

NÚMERO 1 · 2022

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022>

ANUARIO DE DERECHO, COMERCIO INTERNACIONAL, SEGURIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2022-101412422200-102

ISSN: en trámite

1 | Departamento de Ciencias
JURÍDICAS / UACJ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Juan Ignacio Camargo Nassar

Rector

Daniel Constandse Cortez

Secretario General

Antonio de la Mora Covarrubias

Director General de Servicios Académicos

Jesús Meza Vega

Director General de Comunicación Universitaria

Alonso Morales Muñoz

Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración

ANUARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS. ACTAS DE CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS JURÍDICAS

EDITORAS RESPONSABLES

María Teresa Martínez Almanza

Wendolyne Nava González

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Pilar Martín Ríos

(Universidad de Sevilla)

Profesor Warner Menezes

(Facultad de Derecho de la Universidad de Sao Paulo)

Dr. Christian Guillermo Sommer

(Universidad Nacional de Córdoba)

Dr. César Villegas Delgado

(Universidad de Sevilla)

Dr. Norberto Tomas Emmerich

(Centro de Estudios en Estrategia y Políticas Públicas)

Dr. Daniel Pontón Cevallos

(Instituto de Altos Estudios Nacionales)

Dra. Carla Morena Álvarez Velasco

(Instituto de Altos Estudios Nacionales)

Dr. Víctor Manuel Sánchez Valdés

(Universidad Autónoma de Coahuila)

Dra. Gabriela Ortega Estrada

(Universidad Autónoma de Ciudad Juárez)

Dr. Felipe Moreno Yebra

(Universidad de Guanajuato)

Anuario de Derecho, Comercio Internacional, Seguridad y Políticas Públicas

Número 1 (2022). Es una publicación electrónica, anual, arbitrada por pares nacionales e internacionales, editada por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Av. Universidad y H. Colegio Militar (zona Chamizal) s/n, CP. 32300, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, Tel. (656) 6883800, extensión 3656. Página web: <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/acicj/issue/current> Correo electrónico: congreso.cienciasjur@uacj.mx Editores responsables: María Teresa Martínez Almanza y Wendolyne Nava González. Reserva de uso exclusivo No. 04-2022-101412422200-102, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Dirección General de Comunicación Universitaria, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Tel. (656) 6881824, ext. 1974. Las opiniones expresadas en los artículos son responsabilidad de sus autores. Se autoriza la reproducción total de los contenidos e imágenes, siempre y cuando se cite la fuente.

NÚMERO 1 • 2022

**ANUARIO DE DERECHO,
COMERCIO INTERNACIONAL,
SEGURIDAD Y
POLÍTICAS PÚBLICAS**

Departamento de Ciencias Jurídicas

...

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

CONTENIDO

Estado de Derecho y vulnerabilidad social en la sierra de Guerrero, México

Fredyd Torres Oregón,
Universidad Autónoma del Estado de México
ORCID: 0000-0002-3156-0495
José Luis Estrada Rodríguez,
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
ORCID:0000-0003-0088-2157

8

Sucesiones: su procedimiento y régimen fiscal

Alicia Ramos Flores,
Universidad Autónoma de Chihuahua
ORCID: 0000-0002-4768-9831
Humberto Chávez Meléndez,
Universidad Autónoma de Chihuahua
ORCID: 0000-0002-2098-4938
César Rodríguez Chacón,
Universidad Autónoma de Chihuahua
ORCID: 0000-0002-9481-9492

21

Marcas comerciales durante campañas electorales: Un análisis del criterio para su fiscalización

Christian Manuel Cruz Archuleta, Colegio de Sonora
ORCID: 0000-0003-1030-3171

30

La clasificación arancelaria, el cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias de los productos más utilizados durante la pandemia SARS-CoV2 en México

Brenda Berenice Delfín Aguilar,
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
ORCID:0000-0002-8003-7182
Elva Nydia Díaz Vázquez,
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
ORCID:0000-0002-5635-2406

38

Identificación de posibles controversias laborales en el T-MEC utilizando indicadores relacionados con el *burnout* de la NOM-035-STPS-2018 aplicada a la empresa CEWS en Ciudad Juárez, Chihuahua

Rocío Ugarte González, Centro de Posgrado e Investigación, Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez
ORCID:0000-0001-6993-7588

53

Dos casos prácticos de clasificación arancelaria que generaron conflicto ante la Aduana de Ciudad Juárez Chihuahua, durante la pandemia de COVID 19.

Brenda Berenice Delfín Aguilar,
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
ORCID:0000-0002-8003-7182

Elva Nydia Díaz Vázquez,
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
ORCID:0000-0002-5635-2406

66

Organizaciones no gubernamentales en América Latina: Control de Armas de fuego y reducción de la violencia armada

Carla Morena Álvarez Velasco,
Escuela de Seguridad y Defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales,
Ecuador.

ORCID: 0000-0002-3372-5273

80

El *bullying* (acoso escolar): Factor criminógeno y detonante en el origen de los adolescentes infractores en Ciudad Juárez

Adán Herrera Hernández, Fiscalía General del Estado, Chihuahua,
Chihuahua.

ORCID:0000-0002-7397-0468

102

PRESENTACIÓN

Con gran satisfacción y compromiso presento el primer número del *Anuario de Ciencias Jurídicas. Actas del Congreso de Ciencias Jurídicas 2021*. Definitivamente ha sido una magnífica experiencia y un año de arduo trabajo. Esta publicación nace de la necesidad de contar con un medio que permita recopilar y difundir los trabajos presentados en el Congreso Internacional de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Es una respuesta a la responsabilidad de las instancias universitarias de divulgar el conocimiento producido por la comunidad académica en general, y especialmente para abrir un espacio para que las y los investigadores y personal docente de la Universidad, genere la expresión del pensamiento crítico y propuestas concretas para el mejoramiento de la acción pública.

El Congreso Internacional de Ciencias Jurídicas, que se llevó a cabo por primera vez en el año 2021, y a partir de esa fecha cada año, será un foro para el debate y el análisis de la realidad en el campo del derecho, comercio internacional y la seguridad y políticas públicas, tomando como base el estudio de la teoría, la filosofía y la práctica, lo que permitirá entablar un diálogo entre el sector académico, la sociedad y los operadores jurídicos, enmarcado en un escenario complejo por la situación internacional, nacional y de la región fronteriza.

El objetivo del *Anuario de Ciencias Jurídicas. Actas del Congreso Internacional de Ciencias Jurídicas* es dar a conocer en forma sistemática los trabajos de juristas nacionales e internacionales presentados en el Congreso

Internacional de Ciencias Jurídicas, a fin de compartir el conocimiento científico sobre las distintas disciplinas jurídicas con estudiosos y docentes del derecho, estudiantes, investigadores, abogados y público en general interesado.

Esperando que el contenido de este número fortalezca su conocimiento y sea referente en futuras investigaciones. Me despido, no sin antes agradecer a las autoridades institucionales la confianza depositada.

Wendolyne Nava González
Editora en jefe



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

FREDYD TORRES OREGÓN*
JOSÉ LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ**

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.01>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

ESTADO DE DERECHO Y VULNERABILIDAD SOCIAL EN LA SIERRA DE GUERRERO, MÉXICO

State of law and social vulnerability in the sierra of Guerrero, México

Resumen:

Esta ponencia se deriva de un estudio realizado en la sierra de Guerrero, en la cual persisten localidades abandonadas por el Estado mexicano, lo cual ha generado un desplazamiento forzado de cientos de familias que huyen de las amenazas y violencia generada por grupos delictivos. El objetivo de la investigación consiste en analizar cómo se desarrolló la captura del estado de Guerrero por estos grupos delictivos, que se han apoderado de amplias zonas de la entidad. La metodología empleada en esta investigación combina la antropología clásica y la autoetnografía. Los resultados muestran que los grupos delictivos asentados en zonas de la sierra de Guerrero han modificado comportamientos sociales en las localidades. Se llega a la conclusión de que la vida de los habitantes de la sierra se rige bajo pactos implícitos entre grupos delictivos y el Estado mexicano.

Palabras clave: Estado, violencia, desplazamiento forzado, narcotráfico, sierra de Guerrero

* Fredyd Torres Oregón, Universidad Autónoma del Estado de México, ORCID:0000-0002-3156-0495. Correo electrónico: zancamx@yahoo.com.mx.

**José Luis Estrada Rodríguez, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. ORCID:0000-0003-0088-2157. Correo electrónico: luisholly@yahoo.com.mx.

Abstract

This presentation is derived from a study carried out in the sierra of Guerrero, Mexico, where localities are still abandoned by the Mexican State; this has led to forced displacement of hundreds of families fleeing the risk, threats and violence generated by criminal groups. The objective of the research is to analyze how was the process of the capture of the State by these illegal groups, who have taken over large areas of the State of Guerrero and what factors make their power possible in the face of the Mexican State. The methodology used in this research combines classical anthropology and autoethnography. The results show that criminal groups settled in large areas of the sierra de Guerrero have changed social behavior in their localities. It is concluded that the lives of inhabitants of localities of the sierra de Guerrero are governed by a symbiosis between criminal groups and the Mexican State.

Key words: State, violence, forced displacement, drug trafficking, sierra de Guerrero

Introducción

En los sexenios de Felipe Calderón (2006-2012) y Enrique Peña Nieto (2012-2018) las cifras de homicidios dolosos atribuidas a la violencia por el narcotráfico contabilizaron 231 mil 739 personas fallecidas; en los dos primeros años de la presente administración de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024), se han registrado 40 mil 746 homicidios dolosos (SESNSP, 2021).

Desde la perspectiva de la administración obradorista, los niveles de violencia ejercida por la delincuencia en el territorio nacional y el tránsito hacia una paz duradera en México se resuelven mejorando los niveles de bienestar de la población. Sin embargo, tal bienestar aún no llega y en cambio gran parte del país sigue controlado por grupos delictivos.² En Guerrero, zonas importantes de su geografía son dominadas por criminales, los cuales han expulsado a miles de familias rurales a otras en-

tidades y Estados Unidos, como es el caso de los municipios de Zirándaro de los Chávez, Coyuca de Catalán y Zihuatanejo de Azueta.

Mapa 1. Zona de influencia delictiva



Fuente: <https://www.google.com.mx/maps/@18.4720969,-100.9982463,14z>

Existe literatura que ahonda sobre los problemas de violencia y desplazamiento interno forzado de población que huye de sus localidades por las amenazas, asesinatos, extorsiones, robos y secuestros en amplias franjas del territorio mexicano: Pérez, 2014; Mestries, 2014, 2018; Ávila, 2014; Salazar *et al*, 2014; Salazar y Álvarez, 2018. No obstante, en el presente estudio, además de contribuir a la discusión de esta problemática en la zona serrana de Guerrero antes descrita, se incorpora la discusión sobre la ausencia de Estado o captura del Estado como factor determinante de dicho fenómeno. De “2012 a 2014, en Guerrero ocurrieron 26 de los 121 desplazamientos masivos de comunidades reportados en prensa, es decir, 21.49% de los casos, encabezando la lista

de desplazamientos en el país” (Díaz-Leal, 2014). Para el año 2019, Guerrero ocupó el primer lugar de desplazamientos forzados internos, con 5 mil 128 personas desplazadas de 7 municipios y 23 localidades afectadas; las otras entidades en orden de importancia y total de desplazados fueron: Oaxaca (1,071), Michoacán (704), Chiapas (668), Sinaloa (393), Chihuahua (300), Durango (260) y Tamaulipas (140) (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, CMDPDH, 2020).

De acuerdo con el CMDPDH (2020), el desplazamiento interno forzado ocurre:

Cuando personas o un grupo de personas son forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, sin cruzar una frontera estatal internacionalmente reconocida (CMDPDH, 2020: 13).

El presente estudio tiene como objetivo discutir cuáles son los factores explicativos del por qué estas zonas serranas de Guerrero, sus habitantes, han sido desplazados de forma violenta, la vulnerabilidad social y el papel del Estado. Nuestra perspectiva de análisis retoma elementos teóricos de Buscaglia (2014) sobre vacíos del

Estado en México. El autor señala que estos y “las graves fallas regulatorias constituyen el factor primordial para explicar el deterioro de la seguridad en un sentido integral. Agrupaciones no estatales siempre se disputan con violencia y corrupción los vacíos que deja un Estado” (Buscaglia, 2014: 13).

Desde su perspectiva, Buscaglia (2014) comenta que en países con regímenes autoritarios resulta más fácil conservar instituciones obsoletas que transitar hacia un Estado fuerte mediante consensos políticos y sociales democráticos. En consecuencia, se generan vacíos de poder institucional que son aprovechados por actores no estatales que llegan a convertirse en autoridades *de facto*, reemplazando al Estado mismo. En adelante estos actores compiten por sí y para sí de forma salvaje, ejerciendo niveles de violencia en el territorio, y con ello ahondar la corrupción política en los diferentes ámbitos de gobierno.

La perspectiva de vacíos de Estado que plantea Buscaglia (2014) posee algunas semejanzas con el aporte teórico de Mbembe (2011) sobre el concepto de necropolítica, principalmente en lo que concierne a la soberanía-poder por parte de grupos delictivos poderosos quienes deciden qué personas mueren y quiénes viven, los cua-

les el autor denomina “máquinas de guerra”.¹

Dichos grupos por un lado se constituyen como abastecedores de servicios básicos, ejercen la seguridad del territorio y se mimetizan socialmente con la población en sus necesidades. Por el otro, en función de la disputa por el control territorial contra otros grupos delictivos, ejercen de forma salvaje la violencia, el secuestro, las extorsiones y expulsiones forzadas. Mbembe (2011) considera que “una característica de la era global es que las operaciones militares y el ejercicio del derecho a matar ya no son monopolio de los Estados, y que el “ejército regular” ya no es el único medio de ejecutar esas funciones” (2011:12).

Por otra parte, cuando hablamos de vulnerabilidad social en el presente trabajo nos referimos al desamparo en el que se encuentran miles de familias de la sierra de Guerrero por parte del Estado mexicano, la cual se relaciona con el concepto de seguridad humana que promueve el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD, 1994).

Esta seguridad humana concierne a derechos humanos violentados tanto por

1 En el contexto actual o la era de la globalización Mbembe (2011) plantea que las “máquinas de guerra” se conforman por ejércitos irregulares, grupos y organizaciones delictivas con poder para dominar franjas o espacios territoriales, en los cuales el poder del Estado legalmente constituido ha perdido capacidad de control; en otros casos el poder de las “máquinas de guerra” se fusiona con organismos de Estado para establecer controles sobre grupos civiles y la libertad para matar y expulsar a quienes estos deciden.

el Estado como por actores no estatales (Buscaglia, 2014), en específico grupos delictivos que impiden que la población ejerza libremente sus derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales (educación, servicios de salud, sanitarios, fuentes de trabajo, justicia).² De acuerdo con el PNUD, la seguridad humana puede dividirse en siete categorías de la dimensión humana que impactan en la calidad de vida de los individuos y comunidades: 1. Seguridad económica, 2. Seguridad alimentaria, 3. Seguridad en materia de salud, 4. Seguridad ambiental, 5. Seguridad personal, 6. Seguridad de la comunidad, 7. Seguridad política (PNUD, 1994).

En cuanto a la metodología, dado el contexto social de criminalidad permanente en la zona de estudio para realizar entrevistas de forma directa con los pobladores, lo cual pondría en riesgo la vida de los investigadores, así como las condiciones actuales de la pandemia de la COVID-19, se optó por el empleo de la autoetnografía, la cual permitió un acercamiento a la investigación, la descripción y el análisis de la experiencia personal y así entender y contextualizar la experiencia cultural (Ellis, Adams y Bochner, 2019). Se seleccionó esta perspectiva no para retar las formas canónicas de hacer investigación y de representar a los otros, sino para fortalecer y soportar la investigación social

en regiones de conflicto social. Se recurrió también a la observación directa, diálogos indirectos de las personas de comunidades y fuentes periodísticas.

Los orígenes de la violencia en la sierra de Guerrero

Los antecedentes de violencia en esta zona, de acuerdo con IIIades y Santiago (2019), se relacionan con los mundos de muerte para estas poblaciones tejidos alrededor del negocio de la heroína y marihuana, donde se evidencian acciones fallidas del Estado contra el narcotráfico, militarización de la zona, corrupción y vinculación entre ámbitos de gobierno y cárteles del narcotráfico, y abuso sistemático de los derechos humanos por parte de cuerpos policiacos-militares.

Guerrero ha sembrado amapola en las últimas cuatro generaciones, dos menos que en estados como Sinaloa, Durango y Chihuahua, conocidos como el Triángulo dorado. Es el que lidera la producción de opio a nivel nacional. A finales de los setenta, inicios de los 80, el cultivo comenzó en los municipios serranos que abarcan el Filo Mayor, como se conoce a 14 de los 81 que componen el estado (Pigeonutt, 2021: s/p).

La presencia histórica del ejército mexicano en las zonas serranas de Coyuca de Catalán, Zirándaro de los Chávez y Zihuatanejo, así como en otras entidades bajo la consigna de combatir la producción de

² En general comprenden 58 derechos humanos (ver Buscaglia, 2014).

enervantes han sido un rotundo fracaso.³ Para los campesinos de la sierra que siembran amapola como medio de subsistencia y son acechados permanentemente por el “gobierno” —así le llaman al ejército— es porque estos les argumentan que solo aplican la ley, pero no lo hacen con sus victimarios: los grupos armados delictivos.⁴

La amapola es una forma de subsidio extraño que permite que zonas rurales marginadas sobrevivan, mientras el Estado se desatiende de sus funciones sociales, educativas o desarrollistas. Lo que tiene de fundamental la ‘adormidera social’ es que no solamente mantiene económicamente a las regiones, sino que alimenta la desatención pública, tanto gubernamental como de la sociedad en general (Pigenoult, 2021: s/p)

Bajo este contexto social convulsionado más de la mitad del territorio guerrerense se encuentra en manos de distintas bandas delincuenciales (ver mapa 1).

Las disputas por el control territorial⁵ entre las facciones de los cárteles ya no es solo la producción y distribución de heroí-

na, sino que se ha ampliado hacia nuevas formas de violencia contra la población: robo de ganado, asesinatos de defensores de bosques,⁶ extorsiones, cobro de piso e imposición de funcionarios públicos y candidatos de elección popular. Sobre este último punto, el poder que han acrecentado los grupos delictivos en esta zona serrana les permite amenazar a los candidatos o presidentes municipales electos para que se sometan a sus intereses so pena de perder la vida o la de sus familiares.⁷

El presidente municipal saliente de Zirándaro de los Chávez realizó gran parte de su gestión desde otro municipio debido a amenazas de los grupos delictivos.⁸ Este edil señaló que el papel del Estado se limitó a asignarle personal de seguridad personal, pero sin resolver de fondo el problema de inseguridad y violencia.⁹

3 “La guerra contra las drogas, un rotundo fracaso para el fin del narcotráfico”, Pigeonutt, V., *Pie de Página*, 22 de abril 2021, <https://piedepagina.mx/la-guerra-contra-las-drogas-un-rotundo-fracaso-para-el-fin-del-narcotrafico/>

4 “Etnografía de la humillación en la sierra de Guerrero”, Álvarez R, Irene, México&Central American Program, <https://noria-research.com/capitulo-7-etnografia-de-la-humillacion-en-la-sierra-de-guerrero/>

5 “Habría 19 muertos en Vallecitos de Zaragoza, *Síntesis de Guerrero. com.mx*, 23 de octubre de 2017, <https://sintesisdeguerrero.com.mx/2017/10/23/extra-oficial-habria-19-muertos-vallecitos-zaragoza/>

6 “Asesinan y mutilan en Guerrero al ecologista Carlos Marques Oyorzábal”, *La Jornada*, 04 de abril 2021, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/04/estados/asesinan-en-guerrero-al-campesino-ecologista-carlos-marques-oyorzabal/>

7 “Secuestran a la candidata de Movimiento Ciudadano, Marilú Martínez en Guerrero”, *Informador.mx*, 02 de junio 2021; <https://www.informador.mx/mexico/Secuestran-a-la-candidata-de-Movimiento-Ciudadano-Marilu-Martinez-en-Guerrero--20210602-0068.html>

8 “CJNG y la Familia Michoacana impiden gobernar en Zirándaro”, *La Jornada*, 25 de junio 2021, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/25/estados/cjng-y-la-familia-michoacana-impiden-gobernar-en-zirandaro/>

9 “Ven los grupos criminales a los Ayuntamientos como si fueran sus empresas: Gregorio Portillo”, *El Sur periódico de Guerrero*, 25 de junio 2021: <https://suracapulco.mx/ven-los-grupos-criminales-a-los-ayuntamientos-como-si-fueran-sus-empresas-gregorio-portillo/>; “A la PGR no le interesa investigar la violencia del narco en Guerrero, afirma el Procurador”, *El Sur periódico de Guerrero*, 21 de julio 2006, <https://suracapulco.mx/impreso/2/a-la-pgr-no-le-interesa-investigar-la-violencia-del-narco-en-guerrero-afirma-el-procurador/>

Mapa 1. Grupos delictivos en Guerrero por regiones



Fuente: “En Guerrero operan 20 grupos de autodefensa y 18 bandas criminales: informe oficial”, Flores Contreras, Ezequiel, Proceso, 27 de junio, <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2018/6/27/en-guerrero-operan-20-grupos-de-autodefensa-18-bandas-criminales-informe-oficial-207547.html>

Inseguridad humana en los municipios serranos de Zirándaro de los Chávez, Coyuca de Catalán y sierra de Zihuatanejo de Azueta

En este apartado se retoma el concepto de seguridad humana del PNUD (1994) vinculado al de ausencias de Estado que define Buscaglia (2014) para explicar la violación de derechos humanos, políticos y sociales de los pobladores de los municipios sitiados por parte de los grupos delictivos y la inacción institucional del Estado mexicano. De acuerdo con el PNUD (1994), y como se citó previamente, son siete categorías que impactan en la calidad de vida de los individuos y sus comunidades.¹⁰ Es pertinente precisar que estas dimensiones

están vinculadas y resulta difícil separar su análisis en específico.

El dominio territorial por parte de los grupos delictivos en poblaciones de los municipios citados constituye el primer paso para someter a la población y avanzar en las violaciones de las otras categorías de la seguridad humana. Cabe decir que en este aspecto existen dos vertientes de opresión con la población sometida. Según Magaloni *et al* (2020), el primero lo representan grupos delictivos con una jerarquía organizativa estable y mando fuerte. Estos generalmente buscan congraciarse con la comunidad donde asientan sus dominios; el segundo, son aquellos con mandos cambiantes y organización inestable,

10 1. Seguridad económica, 2. Seguridad alimentaria, 3. Seguridad en materia de salud, 4. Seguridad am-

biental, 5. Seguridad personal, 6. Seguridad de la comunidad, 7. Seguridad política.

y si se disputan el territorio con adversarios su actuación se vuelve aún más violenta, ejercen el robo, secuestro, asesinatos, extorsiones y cobros de piso sobre la población.

Un ejemplo de la actuación del primer tipo de grupo delictivo asentado en una localidad de la sierra de Zihuatanejo, y que data de hace más de una década lo explica el siguiente testimonio:

En mi comunidad¹¹ comenzaron a llegar individuos desconocidos, pronto se hicieron de confianzas con los oriundos; por conocidos supe de la venta de cocaína y su consumo por primera vez en personas jóvenes y adultas que yo conocía de mi comunidad. La producción, venta y distribución de esta droga fue monopolizada por dicho grupo. En la medida que tenían mayor aceptación en la comunidad sus integrantes establecieron relaciones de compadrazgos y sentimentales con los originarios del lugar; empezaron a proliferar camionetas último modelo, cuatrimotos, y en general una pujante bonanza económica en la región serrana (observación directa, 2008).

En adelante, diez años más tarde la situación en la localidad de El Salado cambió radicalmente con el nuevo grupo delictivo:

11 Por razones de seguridad se omite el nombre real de la comunidad, para fines de identificación se le llamará El Salado.

Nomás te llegaban sus pistoleros y te decían: dice el jefe que quiere para ahorita 50 mil pesos...si uno le decía que no tenía esa suma de dinero, entonces te incrementaban la suma... ¡cómo va a ser pues!, y bueno, uno pensaba que allí terminaba todo... no, luego volvían otro día y ya no eran 50 mil sino 100 mil (Habitante y desplazado del Salado, abril, 2020).

En consecuencia, el tejido social original en la sierra fue violentado y se asumieron nuevos comportamientos a fin de preservar la vida personal y familiar: encerrarse en sus viviendas, evitar salir a la calle — salvo necesidades esenciales—, se cancelaron fiestas privadas y comunitarias, evitar hablar en público o en privado de los hechos acontecidos, caída de la actividad agrícola, comercial, ganadera, servicios educativos,¹² salud¹³ y transporte público.

12 “Siguen sin clases en Vallecitos, Zihuatanejo; los padres demandan que se garantice su seguridad”, *El Sur periódico de Guerrero*, 4 de octubre de 2018, <https://suracapulco.mx/siguen-sin-clases-en-vallecitos-zihuatanejo-los-padres-demandan-que-se-garantice-seguridad/>

13 “Sigue cerrado el centro de salud de Vallecitos de Zaragoza, Zihuatanejo, se quejan vecinos”, *El Sur periódico de Guerrero*, 25 marzo 2020, <https://suracapulco.mx/impreso/2/sigue-cerrado-el-centro-de-salud-en-vallecitos-de-zaragoza-zihuatanejo-se-quejan-vecinos/>

En la sierra de Coyuca de Catalán las cosas no eran distintas¹⁴ como tampoco en Zirándaro de los Chávez.¹⁵

Desplazamientos internos forzados

El desplazamiento forzado interno se convirtió en una salida desesperada para preservar la vida en las distintas localidades de las zonas serranas de los municipios de Zirándaro de los Chávez, Coyuca de Catalán y Zihuatanejo dadas las condiciones de violencia, asesinatos, extorsiones, ataques y robos por parte de grupos delictivos.

En las zonas serranas de estos tres municipios se han presentado tipos de desplazamiento forzado tanto gota a gota como múltiple.¹⁶ Son las condiciones particulares de cada localidad y el tipo de violencia que ejercen los grupos delictivos lo que determina el tipo de desplazamiento.¹⁷ El caso de los habitantes de la localidad de Zihuaquío, municipio de Coyuca de Cata-

lán, es de desplazamiento múltiple, pero al mismo tiempo dicho evento adquiere un carácter surrealista dado que las casi trescientas personas que salieron huyendo se refugiaron en la localidad de Vallecitos de Zaragoza, municipio de Zihuatanejo, la cual también sus pobladores huyeron “gota a gota” y múltiple hacia la Costa, lugares circunvecinos y otras entidades.¹⁸ Esta localidad, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 del INEGI, contaba con 2000 habitantes (INEGI, 2010), para el siguiente Censo de 2020, se contabilizaron únicamente 316 (INEGI, 2020).

En los tres municipios citados en el presente trabajo existen pueblos semivacíos y deshabitados totalmente. De acuerdo con el reporte de la CMDPDH (2020), en Coyuca de Catalán, la localidad de Santa Teresa ha sido una de las afectadas por la violencia de los grupos delictivos; en Zirándaro de los Chávez: Los Guajes, Las Cañitas, La Piedra, San Rafael, El Limoncito, La Barranca, El Pino, Los Alacranes, El Guajolote, Parota del Cuartel, Santa Teresa de Jesús, Los Cimientos, El Cuahulote y Las Salinas. No obstante, dicho reporte de derechos humanos no contempla en sus estadísticas la localidad de Zihuaquío, del municipio de Coyuca de Catalán, y la localidad serrana de Vallecitos de Zaragoza,

14 “Atacan Zihuaquío 100 hombres que intentaban tomarlo y matan a un vecino de 80 años”, *El Sur periódico de Guerrero*, 30 de enero de 2020, <https://suracapulco.mx/impreso/2/atacan-zihuaquio-100-hombres-que-intentaban-tomar-lo-y-matan-a-un-vecino-de-80-anos/>

15 “Continúa la suspensión de clases en Zirándaro”, *El Sol de Acapulco*, 26 de noviembre de 2019, <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/estado/continua-la-suspension-de-clases-en-zirandaro-inseguridad-guerrero-violencia-alumnos-escuelas-4504997.html>

16 Por limitaciones de espacio no se ahonda en cada uno de estos, se puede consultar CMDPDH, 2020.

17 “Más de 200 sicarios asaltaron Zihuaquío, Guerrero, el pueblo quedó desolado”, *Córdoba al día*, 30 enero 2020; <https://cordobaaldia.com.mx/nacional-2/mas-de-200-sicarios-asaltaron-zihuaquio-guerrero-el-pueblo-queda-desolado.html>

18 “Vallecitos, un pueblo fantasma en Guerrero”, *El Sol de Chilpancingo*, 06 de diciembre de 2019; <https://www.elsoldechilpancingo.mx/2019/12/06/vallecitos-un-pueblo-fantasma-en-guerrero/>

del municipio de Zihuatanejo de Azueta, con más de 2000 habitantes antes del despooblamiento, la cual en diciembre de 2019 prácticamente se convirtió en un pueblo fantasma, así como rancherías aledañas de la sierra alta. Fuentes periodísticas indican que desde 2011 a la fecha han huido de sus comunidades 10 mil guerrerenses de Costa Grande, Costa Chica, Tierra Caliente y Montaña.¹⁹

La atención gubernamental de los desplazados se ha convertido en un asunto complejo y hasta cierto punto ríspido entre estos y los distintos ámbitos de gobierno dado que no todos los desplazados se organizan para demandar justicia y atención prioritaria.²⁰ En el caso de los desplazados de la sierra de Guerrero el gobierno estatal únicamente les ofrece alojamientos provisionales, entrega de despensas, cobijas, colchonetas, y en otros, resguardo policiaco para abandonar sus localidades dado el peligro latente de ser nuevamente atacados por los grupos delictivos.²¹ Más

allá de estas medidas asistenciales²² por los distintos ámbitos de gobierno, los desplazados no cuentan con un marco legal que los ampare.

Mestries (2018), comenta que a diferencia de los refugiados,²³ los desplazamientos forzados no son reconocidos por ningún estatus internacional y tampoco por los gobiernos de los Estados donde se originan estos desplazamientos, ya que reconocerlos por el gobierno mexicano es aceptar la inexistencia del estado de derecho en amplias franjas del país dominadas por el crimen organizado.

Conclusiones

Hemos visto en el presente texto con el apoyo de fuentes periodísticas, bibliográficas y la autoetnografía como se han violado de forma sistemática derechos humanos, políticos y sociales de habitantes de zonas serranas de los tres municipios citados por parte grupos delictivos, los cuales, como lo argumenta Buscaglia (2014), han sabido aprovechar los vacíos de Estado. En la práctica, más allá de los apoyos asistenciales gubernamentales, estos habi-

19 “En Guerrero 10 mil desplazados por la violencia del narco”, *La Jornada*, 01 de septiembre de 2021; <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/16/estados/en-guerrero-10-mil-desplazados-por-la-violencia-del-narco2019/>

20 “Se retiran desplazados: se regresan a Guerrero”, *Reforma*, 28 de marzo, 2019; https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/se-retiran-desplazados-regresan-a-guerrero/ar1641460?v=7&referer=-7d616165662f3a3a-6262623b727a7a7279703b767a783a

21 “Resguardan policías y militares retorno de desplazados de la sierra de Guerrero”, *Quadratin Guerrero*, 17 de noviembre de 2018; <https://guerrero.quadratin.com.mx/resguardan-policias-y-militares-retorno-de-desplazados-de-la-sierra/>

22 “Entregan ayuda humanitaria a los desplazados de Zirándaro, Guerrero”, *Milenio*, 19 de enero 2020; <https://www.milenio.com/estados/entregan-ayuda-humanitaria-desplazados-zirandaro-guerrero>

23 El refugiado es un desplazado forzado que cruza una o varias fronteras para huir de la persecución, pero al internarse en otro país puede pedir asilo y si lo obtiene está protegido por el estatus de refugiado instituido por la ONU en 1951 y por la asistencia material de la ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

tantes han sido ignorados por un Estado omiso que no es capaz de hacer sentir su presencia en los territorios violentados. Su respuesta ha sido de carácter reactivo y no siempre de forma efectiva (se apoya a los habitantes cuando han concluido los eventos de violencia).²⁴ A los vacíos de Estado en los territorios violentados se pretende dar una respuesta de carácter policiaco-militar estableciendo operativos fugaces y en algunos puntos cuarteles de la Guardia Nacional (GN). No obstante, el poder que han establecido los grupos delictivos sigue vigente porque operan bajo formas que no necesariamente son visibles a los ojos de las fuerzas policiacas: pactos entre grupos rivales en la repartición de zonas y territorios que es del conocimiento de la población, visibilidad ante la población cuando no existe presencia de las fuerzas de seguridad, extorsiones y cobros de derecho de piso a comerciantes y negocios. Todo ello es posible porque se ha internalizado el miedo y el terror en la población y nadie denuncia nada.

Por otra parte, el daño ocasionado de los grupos delictivos a la población desplazada de sus lugares de origen en términos de sus fuentes de trabajo, educación, robo de ganado, parcelas y otros medios de subsistencia es un asunto del que el Estado es

omiso y nadie de los entes gubernamentales asume responsabilidades. Asimismo, el Estado ha sido incapaz de atender las causas estructurales del vacío institucional que les ha cedido a los grupos delictivos, pues no se ve por donde comience una limpieza de los pactos de impunidad entre el poder judicial-ámbitos de gobierno-cuerpos policiacos y los grupos delictivos. Precisamente estos pactos explícitos o implícitos de criminalidad e impunidad son el principal dique que impide el ejercicio pleno de los derechos políticos, sociales y humanos de los habitantes de la sierra en los municipios de estudio como en otras entidades.

La estrategia del actual gobierno para enfrentar las ausencias de Estado y garantizar la seguridad humana de sus habitantes en las zonas y regiones de alta criminalidad del país parece ir encaminada, repetimos, a pactos de no agresión entre este y los grupos delictivos. Asume el gobierno actual que las estrategias fallidas de anteriores gobiernos contra dichos grupos, basadas en la fuerza policiaco-militar no terminó con el problema, sino al contrario, atomizó y provocó miles de pérdidas humanas tanto de miembros de las bandas criminales como de personas inocentes. En ese sentido, asegura que mejorando las condiciones de bienestar de la población la incidencia delictiva disminuirá. Sin embargo, parece ignorar que la solución va más allá de la entrega

24 ““Tenemos mucho miedo”, habitantes de Coyuca de Catalán claman ayuda por amenazas del narco”, *El Sol de México*, 10 de junio 2021, <https://www.elsolde-mexico.com.mx/republica/justicia/video-pobladores-coyuca-de-catalan-guerrero-piden-ayuda-narcotrafico-6829105.html>

de apoyos asistenciales (becas de bienestar, adultos mayores, “sembrando vida”, “jóvenes aprendices”, entre otros), si bien estos han sido importantes para sortear la crisis económica y de salud derivada de la pandemia de la COVID-19, no se han roto los pactos criminales entre el Estado y las “máquinas de guerra” como llama Mbembe (2011) a los grupos delictivos.

Referencias

- Ávila Lara, María Magdalena. (2014). El desplazamiento interno forzado en México visto desde la perspectiva de género, *El Cotidiano*, núm. 183, pp. 27-31 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco: México, <https://www.redalyc.org/pdf/325/32529943004.pdf>
- Buscaglia, Edgardo. (2014). *Vacíos de poder en México*, Debate.
- Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión (2013). Ley General de Víctimas, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf
- CMDPDH (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos) (2020). Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, informe 2019, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-desplazamiento-interno-forzado-masivo-en-mexico-informe-2019.pdf>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) (2020). Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, informe 2019, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-desplazamiento-interno-forzado-masivo-en-mexico-informe-2019.pdf>
- Ellis C., Adams T.E., Bochner A.P. (2019). “Autoetnografía: un panorama”, en: Silvia Bénard (Sel. Textos) *Autoetnografía. Una metodología cualitativa*. México, Universidad de Aguascalientes, El Colegio de San Luis, pp. 17-47.
- Illades, Carlos y Santiago, Teresa. (2019). *Mundos de muerte: despojo, crimen y violencia en Guerrero*, México: UAM Unidad Azcapotzalco-gedisa.
- INEGI. (2010). Censo de Población y Vivienda. Principales resultados por localidad (ITER), de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Microdatos>
- INEGI (2020). Censo General de Población y Vivienda. Principales resultados por localidad (ITER). Guerrero, de: https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Datos_abiertos
- Magaloni, Beatriz., Franco Vivanco, Edgar., Melo, Vanessa (2020). Killing in the slums: social order, criminal governance, and pólíce violence in Río de Janeiro, *American Political Science Review*, 114:2, de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3010013
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*, Melusina.
- Mestries, Francis (2014). Los desplazados internos forzados: refugiados invisibles en su propia patria, *El Cotidiano*, núm. 183, pp.

- 17-25 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco: México, <https://www.redalyc.org/pdf/325/32529943003.pdf>
- Mestries, Francis (2018). Políticas públicas y derechos de los desplazados internos forzados, *Cuicuilco Revista de Ciencias Antropológicas*, núm.73, septiembre-diciembre, <http://www.scielo.org.mx/pdf/crca/v25n73/2448-8488-crca-25-73-99.pdf>
- Pérez, Brenda (2014). El tema del desplazamiento interno en la agenda pública: una comparación de su situación en México y Colombia, *El Cotidiano*, núm. 183, pp. 7-16 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco: México, <https://www.redalyc.org/pdf/325/32529943002.pdf>
- Pigeonutt, Vania (2021), “Las cuatro generaciones de la amapola en Guerrero: del auge al ocaso del opio”, *Pie de Página*, 15 de marzo, <https://piedepagina.mx/las-cuatro-generaciones-de-la-amapola-en-guerrero-del-auge-al-ocaso-del-opio/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD) (1994). Informe sobre Desarrollo Humano 1994, http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf
- Rubio Díaz-Leal, Laura (2014). *Desplazamiento interno inducido por la violencia: una experiencia global, una realidad mexicana*, México: ITAM-CMDPDH, http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/libro_desplazamiento_una_realidad_mexicana.pdf
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2021). Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre 2017 (metodología anterior). Cifras de incidencia delictiva estatal, 1997-diciembre 2017, de: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>
- Salazar Cruz, Luz María y Álvarez Lobato José Antonio (2018). Violencia y desplazamientos forzados en México, *Cuicuilco revista de ciencias antropológicas*, número 73, México, <http://www.scielo.org.mx/pdf/crca/v25n73/2448-8488-crca-25-73-19.pdf>
- Salazar Cruz, Luz María; Castro Ibarra, José María (2014). Tres dimensiones del Desplazamiento Interno Forzado en México, *El Cotidiano*, núm. 183, pp. 57-66, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco: México, <https://www.redalyc.org/pdf/325/32529943008.pdf>.



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

ALICIA RAMOS FLORES*
HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**
CÉSAR RODRÍGUEZ CHACÓN***

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.02>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

SUCESIONES: SU PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN FISCAL

Successions: its procedure and tax regimen

Resumen:

El presente documento presenta un breve análisis del nuevo procedimiento sucesorio del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado de Chihuahua, y comentarios respecto de lo que consideramos algunas omisiones legislativas importantes así como lo relativo al régimen fiscal de las sucesiones; conclusiones y bibliografía o fuentes de información.

Palabras clave: Procedimiento sucesorio especial; manifestación bajo protesta de decir verdad; régimen fiscal; impuesto sobre la renta.

Abstract:

This document includes a brief analysis of the new succession procedure of the Code of Civil Procedure in force in the state of Chihuahua, and comments on what we consider to be some important legislative omissions as well as on the inheritance tax regime; conclusions and bibliography or information sources.

Key words: Special succession procedure; demonstration under protest to tell the truth; tax regime; income tax.

* Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado. Catedrática de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, responsable del cuerpo académico: UACH-CA129 Justicia Financiera. ORCID: 0000-0002-4768-9381. Correo electrónico: alisramos@hotmail.com.

** Doctor en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado. Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, miembro del Cuerpo Académico: UACH-CA129 Justicia Financiera. ORCID: 0000-0002-2098-4938. Correo electrónico: humberto_ch_m_1@hotmail.com.

*** Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Catedrático de Tiempo completo de la Facultad de Derecho de la misma, miembro del cuerpo académico: UACH-CA129 Justicia Financiera. ORCID: 0000-0002-9481-9492. Correo electrónico: licrch@hotmail.com.

Introducción

El nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, publicado el 23 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado No. 59, entró en vigor en el Distrito Judicial Morelos a partir del 28 de octubre del año 2015, y en el resto de los distritos judiciales del estado a partir del 24 de febrero de 2016, introduciendo en el Capítulo IX de su Título Octavo, denominado: ‘Juicios Sucesorios’ el llamado “Procedimiento Sucesorio Especial”, como una novedad legislativa en la entidad en materia de sucesiones.

El nuevo procedimiento sucesorio espacial

El nuevo procedimiento que hoy se estudia, introducido por el Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, simplifica el trámite procedimental sucesorio, para el caso en que exista acuerdo entre los interesados, estableciéndolo en su Título Octavo relativo a Juicios Sucesorios, a través del Capítulo IX denominado precisamente: Procedimiento Sucesorio Especial mediante los Artículos 490, 491 y 492 en los siguientes términos:¹

Artículo 490. En las sucesiones intestadas o testamentarias que se sometan a la tramitación aquí prevista, se observarán los siguientes requisitos:

I. Que las personas interesadas sean mayores de edad. Si entre estas existieren niños, niñas o adolescentes o personas mayores de edad con discapacidad mental o intelectual, o personas declaradas por la autoridad judicial en estado de interdicción, estas deberán estar debidamente representadas; II. Que en los casos de intestado, la denuncia se firme por la totalidad de las y los presuntos herederos o sus representantes legítimos, expresando

su reconocimiento entre sí y la propuesta para la designación de albacea. Asimismo, exhibirán las actas del estado civil que acrediten la defunción de la persona autora o autoras de la herencia y el entroncamiento de los comparecientes con estos; III. Cuando se tenga conocimiento de la existencia de un testamento y su contenido, a la denuncia se acompañará este, así como el acta de defunción de la o el autor de la sucesión; IV. Exhibirán inventario de los bienes firmado por las y los interesados, así como el avalúo expedido por la o el perito autorizado; y V. Presentarán el convenio de liquidación y partición del haber hereditario.

Artículo 491. El juzgado ante quien se tramite una sucesión recabará del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del correspondiente Distrito, la información de si en sus registros tienen noticia de que la persona autora de la herencia haya otorgado testamento y en su caso la remisión del mismo. Hecho lo anterior, el juzgado citará a audiencia en la que declarará herederas a las personas que hayan comprobado su parentesco con la o el autor de la sucesión de acuerdo al Código Civil, o a las que hayan sido designadas con ese carácter en el testamento, teniéndose como albacea a la persona propuesta por los herederos o a la designada en la disposición testamentaria. En la misma au-

diencia aprobará el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes, adjudicándolos a las personas interesadas conforme a dicho convenio, ordenando remitir las constancias a la notaría pública para la protocolización correspondiente.

Artículo 492. Si existe oposición entre las partes interesadas, el juez o jueza sobreseerá el procedimiento especial a que hace referencia este capítulo y abrirá el proceso sucesorio correspondiente. Lo mismo se observará cuando de la información rendida por la oficina registral, si se denunció como intestado, se advierta la existencia de un testamento, o si es testamentario, sus disposiciones sean distintas al exhibido.

Características

Como se advierte del análisis de las disposiciones que lo regulan, este procedimiento constituye una verdadera especialidad procedimental respecto del sistema sucesorio tradicional del anterior código, ya que se simplifican los trámites y se concentra en un menor número de actos procesales la conclusión del mismo. En este nuevo procedimiento, se absuelven tanto las sucesiones testamentarias como las legítimas y, como se recordará, el anterior Código de Procedimientos Civiles de 1974 establecía que en los juicios sucesorios se formarían, en cuatro cuadernos, las sec-

ciones relativas a la sucesión, en los siguientes términos:¹

Artículo 523. En todo juicio sucesorio se formarán cuatro secciones compuestas de los cuadernos correspondientes. En el caso de que no haya más que un solo heredero mayor de edad y a la vez albacea, no será necesario formar las secciones tercera y cuarta; concluida la sección segunda se le hará adjudicación de los bienes.

Artículo 524. La primera sección se llamará de sucesión y contendrá en sus respectivos casos: I. El testamento o testimonio de su protocolización o la denuncia del intestado; II. Las citaciones a los herederos y la convocación a los que se crean con derecho a la herencia; III. Lo relativo al nombramiento y remoción de albacea o interventores y al reconocimiento de derechos hereditarios; IV. Los incidentes que se promuevan sobre el nombramiento o remoción de tutores; V. Las resoluciones que se pronuncien sobre la validez del testamento, la capacidad legal para heredar y la preferencia de derechos.

Artículo 525. La sección segunda se llamará de inventarios y contendrá: I. El inventario provisional del albacea provisional; II. El inventario y avalúo que forme el albacea definitivo; III. Los

incidentes que se promuevan; IV. La resolución sobre el inventario y avalúo.

Artículo 526. La tercera sección se llamará de administración y contendrá: I. Todo lo relativo a la administración; II. Las cuentas, su glosa y calificación; III. La comprobación de haberse cubierto el impuesto fiscal.

Artículo. 527. La cuarta sección se llamará de partición y contendrá: I. El proyecto de distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios; II. El proyecto de partición de los bienes; III. Los incidentes que se promuevan respecto a los proyectos a que se refieren las fracciones anteriores; IV. Los arreglos relativos; V. Las resoluciones sobre los proyectos mencionados; VI. Lo relativo a la aplicación de los bienes.

En el Procedimiento Sucesorio Especial, se elimina la formación de tales cuatro secciones de los intestados; en el anterior procedimiento los herederos descendientes del o los autores de la sucesión, así como los ascendientes y la viuda, obtenían la declaración de sus derechos hereditarios con los documentos o las pruebas que fueren legalmente posibles, debiendo ofrecer adicionalmente una información testimonial que acreditara su carácter de

¹ Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. (1974). México.

únicos herederos, en los términos de las siguientes disposiciones:²

Artículo 560. Los herederos ab-intestato que sean descendientes del finado, podrán obtener la declaración de su derecho, justificando con los correspondientes documentos o con la prueba que sea legalmente posible, su parentesco con el autor de la sucesión, y con una información testimonial que acredite que ellos o los que designen, son los únicos herederos.

Lo establecido en el párrafo anterior, regirá también para los ascendientes y cónyuge supérstite. Si este fuere la viuda, no se admitirá promoción de la concubina, devolviéndole la que hiciera, sin ulterior recurso.

Artículo 561. La información a que se refiere el artículo anterior, se practicará con citación del Ministerio Público, quien, dentro de los tres días que sigan al de la diligencia, debe formular su pedimento. Si este fuere en el sentido de considerar incompleta la justificación, se dará vista a los interesados para que subsanen la falta.

Omisiones legislativas

A pesar de la plausibilidad de la reforma en comento, el Procedimiento Sucesorio Especial adolece de dos cuestiones importantes:

1. La primera, consiste en que el legislador no exige a los comparecientes manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que desconocen la existencia de un testamento del de cuius y de que los mismos constituyen la totalidad de los herederos de la sucesión, sean estos descendientes directos o de ulterior grado o de diferentes líneas de parentesco, lo que pudiera prestarse a falsedades en los escritos de denuncia de intestados en perjuicio de terceros;

2. La segunda omisión consiste en que no se previene expresamente en este nuevo procedimiento especial la tramitación de sucesiones acumuladas, que suelen ser frecuentes en los casos de personas que se ven en la necesidad de tramitar las sucesiones a bienes de sus padres y anteriores ascendientes.

El régimen fiscal de las sucesiones

Por lo que toca al régimen fiscal de las herencias y legados en nuestro país, es interesante apuntar que los días 12 y 13 de marzo de 2018, se celebró en la Ciudad de México el foro

de la OCDE [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos] denominado: “México 2018: un futuro con crecimiento e inclusión”, en donde se abordaron cinco importantes temas, los cuales fueron:

² Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. (1974). México.

- México competitivo: retos y oportunidades
- México incluyente: el reto de generar crecimiento
- México institucional
- Fortalecer las herramientas del Estado para detonar el desarrollo, y:
- Hacia un crecimiento sustentable bajo en carbono

Uno de los propósitos del foro, que se desarrolla cada seis años, en palabras del propio Secretario General de la OCDE, José Ángel Gurría, fue el de enriquecer sustancialmente el debate y las plataformas de los candidatos al periodo presidencial 2018-2024 de México, ayudando a enfocar las discusiones en los desafíos económicos y sociales que se enfrentan en nuestro país, estimando que estos se constituyen en:

- Muy bajos niveles de productividad;
- Lamentables niveles educativos con altísima deserción escolar prematura;
- Insuficientes niveles de investigación y desarrollo;
- Precarios niveles de recaudación fiscal y de gasto social, y;
- Escandalosos niveles de corrupción y fortísimos niveles de impunidad.

Temas que requieren un correcto e impostergable abordaje transexenal, mencionando Gurría en relación con las re-

formas implementadas en el sexenio de Enrique Peña Nieto, que: “Ya no se puede dar marcha atrás a las reformas, las cuales ya están dando resultados. Será fundamental que el nuevo gobierno se apoye en estas reformas, que las actualice y que mejore su implementación”.³

Independientemente de la veracidad de la afirmación en el sentido de que las mencionadas reformas de Peña Nieto “ya están dando resultados” (sic), y de la observación acerca de a quiénes les están dando resultados, nos parece que tales conceptos evidencian una pretensión de blindar dichas reformas, habiendo conocido los postulados expresados por el entonces candidato Andrés Manuel López Obrador en el sentido de no aumentar impuestos; no solicitar créditos de los organismos internacionales; revisar la reforma educativa y la reforma energética, entre otros postulados, para que el sucesor presidencial no se atreva a modificarlas y por el contrario “se apoye en ellas” (sic); es de estimarse que únicamente le faltó a Gurría orientar expresamente el sentido del voto en las elecciones del 2018 para que los mexicanos supieran por cual candidato votar, o mejor dicho, por cual no deberían votar.

En dicho foro, el mismo Secretario General de la OCDE presentó la tercera edición, correspondiente al año 2018, del documento del estudio denominado: “Ge-

3 Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (26 de abril 2018). Foro OCDE-México 2018. <https://codigof.mx/foro-ocde-mexico-2018/>

ting it right. Prioridades estratégicas para México”. El capítulo segundo de dicho estudio se enfoca en el fortalecimiento de la política fiscal en México y concluye, entre otras, con la recomendación clave de “implementar un impuesto sobre la herencia” (sic).⁴

De igual forma, se sugiere: reducir las exenciones del impuesto al valor agregado y limitar al máximo posible la tasa del 0%; reducir la tasa corporativa del impuesto sobre la renta; y aumentar los ingresos correspondientes a impuestos prediales (sobre la propiedad inmobiliaria) e impuestos verdes.

Y al cierre de tal foro, Gurría se sirvió expresar:

El Gobierno que emane de las elecciones del 1 de junio de 2018 va a necesitar un programa de gobierno sólido, un paquete convincente de reformas y grandes habilidades negociadoras para impulsar estos cambios en un Congreso, quizá más fragmentado que el actual. Ello requerirá de un liderazgo fuerte, pero también de argumentos, conocimientos, evidencia y diagnósticos objetivos sobre las mejores prácticas en materia de políticas públicas.

Esperamos que este foro, este libro y la colaboración permanente con la OCDE

⁴ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. (26 de abril 2018) Foro OCDE – México 2018. <https://codigof.mx/foro-ocde-mexico-2018/>

ayuden a ampliar nuestra visión de México, a fortalecer nuestra misión en México y a elevar nuestra ambición para y por México.⁵

A este respecto, es importante destacar que en México las herencias y legados se encuentran exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, denominado “De las personas Físicas” que en la fracción XXII de su Artículo 93 dispone:

Artículo 93.- No se pagará el impuesto sobre la renta sobre la obtención de los siguientes ingresos:

XXII. Lo que se reciban por herencia o legado

Al respecto, Johan Martín Escalante Escalante, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana, Profesional operativo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, escribe:

El impuesto sucesorio se suprimió en México en 1961, en contraste, en la actualidad varios países cuentan con este impuesto en su sistema tributario, mismo que, pese a una larga trayectoria en diversos sistemas jurídicos, no deja de ser controversial por sus supuestas consecuencias negativas en la economía. Hay quienes opinan que este impuesto

⁵ *Ídem.*

destruye el capital productivo, mientras que otros consideran que es un instrumento que puede ayudar a disminuir la desigualdad social al evitar la acumulación de grandes capitales.⁶

Sin embargo, no encontramos las razones por las cuales deba estimarse que el impuesto sucesorio pueda ayudar a la desigualdad social ni evitar la acumulación de grandes capitales, por lo que nos parece plausible la permanencia de la exención mencionada establecida en el Artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en nuestro país, independientemente de que, como lo señala el propio Escalante: “...el impuesto sucesorio grava el acervo de capital y no la renta (entendida como el rendimiento del capital)”,⁷ por lo que en todo caso tal gravamen debe ser materia de leyes específicas como lo ha sido históricamente, como la “Ley Federal de Impuestos sobre Herencias y Legados” que fue publicada el 30 de diciembre de 1959 y derogada posteriormente por iniciativa del Presidente la República Adolfo López Mateos, siendo Secretario de Hacienda y Crédito Público Antonio Ortiz Mena, conforme la iniciativa de fecha 15 de diciembre de 1961, remitida el día 22 del mismo mes a la Cámara de Diputados

por el Secretario de Gobernación Gustavo Díaz Ordaz.

Conclusiones

Consideramos que el Procedimiento Sucesorio Especial del actual Código de Procedimientos Civiles del Estado constituye un moderno avance en pro de la administración de justicia pronta y expedita, estimando que, si los interesados acreditan su entroncamiento con el autor o los autores de la sucesión, mediante las copias certificadas de las Actas del Registro Civil correspondientes, tales copias, que constituyen verdaderos documentos públicos, hacen prueba plena por disposición de la propia ley y en tal orden de ideas, resulta innecesario adminicular a tales pruebas documentales, información testimonial alguna y la supresión de este requisito agiliza el trámite de las sucesiones.

Pero sí consideramos prudente establecer la obligación de los comparecientes al inicio de un procedimiento sucesorio, para que declaren, bajo protesta de decir verdad, en torno a los hechos que manifiestan que son de su conocimiento, en obvio del perjuicio de terceros, que con tanta frecuencia resultan vulnerados al tratarse de herederos ausentes por tener su domicilio en lugares alejados del de la tramitación de los juicios sucesorios, amén de las omisiones dolosas en que puedan incurrir los denunciante de la sucesión.

6 Escalante, J.M. (2020) Impuesto a las Sucesiones en México. *Alegatos*, (104). <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/954/931>

7 *Ídem*.

Y en cuanto al régimen fiscal de las herencias y legados, consideramos plausible el régimen de exención establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando que los bienes y el capital que reciben los causahabientes mortis causa, ya habían sido objeto de impuestos desde el momento de su adquisición por parte del de cuius, por lo que el régimen de exención de herencias y legados evita el fenómeno de la doble tributación, y estimando de igual manera que en cuanto a materia tributaria, “México es el país que tiene firmados el mayor número de tratados internacionales para evitar la doble tributación y evasión de impuestos en América Latina y el Caribe” (sic), lo cual fue determinado por un estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT].⁸

Referencias

- Código Civil del Estado de Chihuahua. (1974). México
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. (1974). México.
- Escalante, J.M. (2020) Impuesto a las Sucesiones en México. Alegatos, (104) <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/954/931>
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (26 de abril 2018). Foro OCDE-México 2018. <https://codigof.mx/foro-ocde-mexico-2018/>
- Rombiola, N. (16 de junio 2011). Doble Tributación México. [Entrada de blog]. <https://losimpuestos.com.mx/doble-tributacion-mexico/>

8 Rombiola, N. (16 de junio 2011). Doble Tributación México. [Entrada de blog]. <https://losimpuestos.com.mx/doble-tributacion-mexico/>



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

CHRISTIAN MANUEL CRUZ ARCHULETA*

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.03>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

MARCAS COMERCIALES DURANTE CAMPAÑAS ELECTORALES: UN ANÁLISIS DEL CRITERIO PARA SU FISCALIZACIÓN

Trademarks during electoral campaigns: An analysis of the criteria for their control

Resumen:

El sistema mixto —público y privado— de financiamiento para partidos políticos y las campañas electorales en México ha evolucionado ante nuevos supuestos de aportaciones no señalados de manera clara por la normatividad de la materia, como lo son las marcas comerciales y la presencia de personajes públicos a través de redes sociales con intencionalidad de promoción de determinadas candidaturas y/o partidos políticos. Es por ello que se ha elaborado una metodología jurisprudencial para el análisis de la propaganda comercial en tiempos de campañas electorales. El objetivo del presente trabajo es delimitar los alcances de la ley electoral para la regulación de nuevas figuras de propaganda. Se sigue una metodología de revisión jurídica y documental de pronunciamientos sobre el material del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como resoluciones del Instituto Nacional Electoral; además se realiza un análisis comparado para la fiscalización de marcas comerciales en gastos de campañas electorales.

Palabras clave: derecho electoral, fiscalización electoral, campañas electorales.

Abstract:

The mixed system —public and private— of financing for political parties and electoral campaigns in Mexico, has evolved in the face of new assumptions of contributions not clearly indicated by the regulatory framework, such as commercial brands, and the presence of public figures through social networks with the intention of promoting certain candidacies and/or political parties. For this reason, a jurisprudential methodology has been developed for the analysis of commercial propaganda in times of electoral campaigns.

Key words: electoral law, electoral inspection, election campaigns

*Maestro en Ciencias Sociales, Colegio Sonora, ORCID: 0000-0003-1030-3171, Correo electrónico: christianarchuleta@outlook.mx

Introducción

La democracia como legitimación de gobierno a partir de la participación ciudadana, mediante elecciones libres, y de delegación del poder hacia representantes, debe cumplir con tres requisitos básicos según Norberto Bobbio: primero, la existencia de reglas primarias que permitan delimitar a los tomadores de decisiones y sus procesos; en segundo lugar, debe existir un gran número de tomadores de decisiones; y, por último, todo lo que suceda dentro de estos dos primeros puntos debe ser real, es decir, no se debe simular las elecciones que se realicen (Bobbio, 1998, p. 21).

Como parte fundamental de los actores políticos que construyen la democracia se encuentran los partidos políticos, que desde el siglo XIX son un medio para acceder pacíficamente al poder. Al ser los instrumentos directos para llegar al poder mediante la competencia electoral, el aspecto del financiamiento ha sido relevante para la equidad en las contiendas, pues se requieren recursos económicos para la difusión de las propuestas a toda la ciudadanía.

Existen tres tipos de financiamiento dentro de los sistemas democráticos: el financiamiento público, la financiación privada y la mixta, que incorpora las primeras dos opciones (Zovatto, 2003, p. 51). El financiamiento público surge a partir de buscar una equidad en la competencia —ya sea en los propios procesos electorales o la institucionalización de los partidos políticos— así como el evitar que fuentes ilegales coaccionen las tomas de decisiones de los actores políticos (Zovatto, 2003, p. 66).

El financiamiento privado permite que particulares contribuyan legalmente a los partidos políticos o candi-

datos independientes. Daniel Zovatto los clasifica en cinco modalidades: “a) membresía de afiliados; b) donaciones individuales; c) donaciones de grupos de interés o instituciones económicas (empresas, corporaciones, asociaciones, sindicatos, unión de comerciantes); d) créditos; y e) actividades del partido que generan algún tipo de utilidad” (Zovatto, 2003 p. 91).

Por último, el sistema mixto (público-privado) permite que coexistan estas modalidades, pero en casos como el mexicano se establecen topes para las aportaciones privadas y además sigue unos reglamentos especiales para su fiscalización.

Fiscalización del financiamiento privado en México para campañas electorales

A partir de la reforma electoral del 2014 se reguló en el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), las entidades públicas que no pueden realizar aportaciones a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular.¹

1 Artículo 54. 1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
d) Los partidos políticos, personas físicas o morales

Y en el numeral 2 del artículo 56, de la LGPP se establece cuáles son los propios límites del financiamiento privado:

- a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;
- c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

extranjeras; e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; f) Las personas morales, y g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

En el Reglamento de Fiscalización se enuncia que

Artículo 121. Entes impedidos para realizar aportaciones

Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

...

Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras. e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos. f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza. g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión. h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero. i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil. j) Las personas morales. k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas. l) Personas no identificadas.

Lo anterior prohíbe que sea personas físicas o morales puedan hacer aportaciones de organizaciones que tengan carácter laboral, religioso, sociales o que sean de origen extranjero. Adicionalmente, se

prohíben las aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil. Este último supuesto, el TEPJF a través del asunto SUP-RAP-67/2016 determinó que en este caso también se abarca a personas físicas con actividad empresarial.

Criterios de autoridades electorales para las marcas comerciales

Los criterios de donaciones de personas físicas han ido evolucionando en la medida que se van presentando casos no previstos por la ley. Esto ha generado diversas discusiones en resoluciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y el TEPJF en el tema de fiscalización de propaganda comercial y la interacción de marcas comerciales dentro de las propias campañas, ya sea a través de medios tradicionales o digitales.

La primera aproximación en esta materia de marcas comerciales se encuentra en la sentencia SUP-REC-887/2018 Y ACUMULADOS en donde al C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís y al C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, se presentaron quejas por presunto rebase de gastos de campaña, al cuantificar el uso de marcas comerciales dentro de la propaganda que utilizaron durante la campaña a través de redes sociales.² Para ello, el máximo tribunal electoral planteó la siguiente pregunta: la

² Las quejas fueron por utilizar imágenes en redes sociales con marcas de comerciales, como son "Dragon Ball Z", "Disney (sic) Mickey Mouse", "The Simpsons" y "Star Wars" y playeras oficiales de equipos de fútbol.

propaganda electoral integrada por uso de marcas,³ ¿se considera aportación de ente prohibido? Y, de ser una aportación prohibida, ¿debe contarse como un beneficio para la propia campaña, y, por ende, fiscalizarse económicamente como donación?

La metodología de análisis que utilizó el TEPJF para responder a las preguntas anteriores, fue el de las reglas generales de las aportaciones. Primero es revisar las circunstancias de aparición para valorar si “el uso es meramente contingente derivado de un acto o evento que puede explicar su difusión, o bien, al menos en principio y directamente, no se advierte algún motivo razonable aparente de su presencia” (SUP-REC-887/2018:59).

En segundo lugar, la autoidentificación. “si el candidato, partido o actor político se autoidentifica con las marcas, a través del uso que les otorga, en cuanto elemento de identificación con una comunidad” (UP-REC-887/2018:60). Lo anterior revisando la relación de la marca y el propio actor político en la manera que esta se usa.

En tercer lugar, se debe evaluar la sistematicidad, a partir de analizar tiempos y modalidades en que es usada por el actor político. Es decir, si es usada de modo frecuente y si es evidentemente parte de una estrategia de la propia campaña electoral. Por último, la intención deliberada

de aprovechamiento en los supuestos donde exista una evidente estrategia donde el candidato utilice a las marcas como un vínculo directo con su propia campaña.

Con esta metodología del test de calificación de circunstancias se puede definir si la marca comercial es fiscalizable para los gastos de campaña. Y en los casos donde se encuentre que hubo un beneficio económico por el uso de las marcas comerciales, debe tomarse el valor del beneficio y no de la propia marca que tiende a ser mucho mayor:

“... lo que se debe atender es al valor de la ventaja que se adquiere por la autoidentificación con la marca, pero debe ser cuantificada para ser sumada como costo de campaña, porque finalmente, aunque paralelo y, en principio, sin autorización del titular de la marca, constituye un método que se utiliza para buscar el incremento del potencial político de quien la usa”

El criterio con el cual se fundamentó la promoción de la queja tomaba como referencia el costo total de cada marca comercial, para que se sumará a los gastos de campaña. Con esta metodología de cuantificación existe una ponderación directa con el beneficio que se obtiene por el aprovechamiento de la marca. En este sentido, es conveniente partir de un análisis de la propia sentencia que hace para diferen-

³ El artículo 88 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, define a la marca como “todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado”.

ciar la propaganda electoral de la propaganda comercial. En una jurisprudencia con interpretación del derogado Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales (Cofipe, 2013),⁴ se estableció un criterio para que una propaganda comercial pueda ser considerada como electoral:

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.- En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independen-

cia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.⁵

Sin embargo, han sido aplicados criterios diferidos como en el caso del expediente SUP-JRC-163/2010 Y SUP-JRC-164/2010 ACUMULADOS, en donde se analizó la campaña electoral de Mario López Valdéz (Malova) y el uso de un logotipo similar al de “Ferretería Malova, S.A. de C.V.”, que es propiedad del entonces candidato. Sin embargo, se determinó que no había prohibición ni esto significaba alguna aportación a la campaña para gobernador.

Marcas personales y su tratamiento en la fiscalización electoral

Según la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI, 2021), una marca puede ser también considerada un nombre de una persona física. En uno de los casos más importantes se encuentra el INE/Q-COF-UTF/125/2021/NL Y SUS ACU-

⁴ El artículo que se interpretó del Cofipe, corresponde al artículo 242, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁵ Jurisprudencia 37/2010, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, año 3, número 7, 2010, páginas 31 y 32.

MULADOS en donde se analizó el caso del C. Samuel García, candidato de Movimiento Ciudadano a la Gubernatura de Nuevo León, y su esposa Mariana Rodríguez.

En la resolución del INE se estableció que hubo una cobertura digital a través de redes sociales de la C. Mariana Rodríguez, y por ende, una donación a la campaña electoral. La línea argumentativa está relacionada a que hay una marca registrada con clasificación 35 (publicidad) que tiene vigente la C. Mariana Rodríguez con su propio nombre; adicionalmente, la propia resolución establece que ante el Servicio de Administración Tributaria cuenta con un alta como persona física con actividad empresarial, y el 80% de sus ingresos provienen por concepto de publicidad. En ese sentido, se concluyó que la aportación de la propia actividad comercial de la persona física está contemplada dentro de los entes jurídicos que tienen prohibido hacer donaciones a los aspirantes, precandidatos, candidatos y partidos políticos.

En los criterios para publicidad de redes sociales, el TEPJF estableció unos parámetros para que la autoridad fiscalizadora pondere cada publicación, tomando como referencia la red social y su grado de penetración social; el posicionamiento de la cuenta individual en temas de seguidores, geográficos y del nivel de compromiso de sus seguidores.

Asimismo, debe de establecerse una valuación de personas que son expertas en temas digitales. En la sentencia SUP-RAP-180/2021 Y ACUMULADOS, el TEPJF determinó que las promociones en redes sociales deben ser similares a los de la propaganda electoral, para tener condición de fiscalizarse dentro de los gastos de campaña:

Así, los elementos de prueba deben estar encaminados a demostrar que las publicaciones que se realicen en una red social guardan elementos similares a los de la propaganda electoral, que estos representen un beneficio para el candidato y/o su partido, y que haya algún tipo de contraprestación o beneficio no necesariamente económico); a este respecto, la carga de la prueba recae fundamentalmente sobre la autoridad responsable y los denunciantes, al ser estos quienes deben derrotar la presunción de espontaneidad de las publicaciones (TEPJF, 2021: 51)

Conclusiones

Los criterios jurisprudenciales y de resoluciones de las autoridades electorales en temas de marcas comerciales (sean personas físicas o morales) han ido marcando una línea de cómo debe de fiscalizarse, y bajo qué circunstancias puede clasificarse como tal.

Sin embargo, existe una diversidad de criterios que no terminan de definir cuándo nos encontramos en una aportación que debe ser contabilizada para una campaña electoral. Esto debe llevar a delimitar una línea de criterios que contemplen una nueva realidad en las campañas políticas y la propaganda comercial.

Bibliografía

- Bobbio, N. (1998). *El futuro de la democracia*. Fondo de la Cultura Económica.
- Zovatto, D. (2003). Dinero y Política en América Latina. En *Dinero y contienda política electoral*. (p. 50-91) Fondo de Cultura Económica.

Legislación

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2014) México.
- Ley Federal de Protección de Propiedad Industrial. (2021). México.
- Ley General de Partidos Políticos. (2021) México.
- Reglamento de Fiscalización. (2021) México.
- Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (2021) México.

Resoluciones

- Jurisprudencia 37/2010. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral. Año 3, Número 7, 2010, páginas 31 y 32.8.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. SUP-JRC-163/2010 Y SUP-JRC-164/2010 ACUMULADOS. <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JRC-00163-2010>
-----SUP-RAP-67/2016. https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2016/RAP/67/SUP_2016_RAP_67-553468.pdf
-----SUP-REC-887/2018 Y ACUMULADOS. https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0887-2018.pdf
-----SUP-RAP-180/2021 Y ACUMULADOS, https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0180-2021.pdf



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

BRENDA BERENICE DELFÍN AGUILAR *

ELVA NYDIA DÍAZ VÁZQUEZ **

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.04>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS DE LOS PRODUCTOS MÁS UTILIZADOS DURANTE LA PANDEMIA SARS-COV-2 EN MÉXICO

Tariff classification, tariff and non-tariff regulations compliance of the most used products
during the SARS-COV-2 pandemic in Mexico

Resumen

La clasificación arancelaria es el método utilizado para determinar la fracción arancelaria de las mercancías objeto de comercio exterior; con ello se conoce el impuesto general de importación, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que cada mercancía debe cumplir al momento de ser importadas a nuestro país. México es miembro de la Organización Mundial de Aduanas, motivo por el cual utiliza la nomenclatura internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con la creación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la cual contiene la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Recientemente se ha realizado un significativo intercambio comercial de productos relacionados con la pandemia mejor conocida como COVID-19, es por ello que en el presente artículo se muestra la fracción arancelaria y las regulaciones no arancelarias de los productos más utilizados durante la contingencia sanitaria.

Palabras claves: Clasificación arancelaria, regulaciones y restricciones no arancelarias

* Docente Investigadora del Instituto de Ciencias Sociales y Administración. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ORCID: 0000-0002-8003-7182, Correo electrónico: brenda.delfin@uacj.mx

** Docente del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ORCID: 0000-0002-5635-2406, correo electrónico: nydia.diaz@uacj.mx,

LA CLASIFICACIÓN

ARANCELARIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES
ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS DE LOS PRODUCTOS MÁS
UTILIZADOS DURANTE LA PANDEMIA SARS-COV-2

Abstract

The tariff classification is the method used to determine the tariff harmonized of the merchandise subject to foreign trade, with this system the general import is known, as well as the regulations and non-tariff restrictions that each merchandise must comply with at the time of being import to our country. Mexico is member of the World Customs Organization, which is why it uses the international nomenclature of the Harmonized System of Designation and Codification of Goods, with the creation of the General Import and Export Tax Law, better known as the L.I.G.I.E. which contains the General Import and Export Tax Rate. Recently there has been a significant commercial exchange of products related to the pandemic better known as COVID-19, that is why this article shows the harmonized tariff schedule and non-tariff regulations of the products most used during the sanitary contingency.

Key words: Tariff classification, non-tariff regulations and restrictions, products most used during the Covid 19 pandemic, General Import and Export Tax Law.

Introducción

El presente artículo tiene como finalidad dar a conocer la clasificación arancelaria, número de identificación comercial, fundamento legal, regulaciones arancelarias y no arancelarias de los productos más demandados durante la pandemia del SARS-CoV-2, mejor conocida como COVID-19, ya que modificó la mayoría de nuestras actividades cotidianas, ocasionando un incremento en el consumo y el uso en diversos productos que se relacionan principalmente con la higiene personal y la salud.

La clasificación arancelaria

La clasificación es un método lógico de catalogación basado en principios objetivos, previamente establecidos y especialmente seleccionados, cuyo propósito es

individualizar universalmente en clases o categorías, que a su vez pueden subdividirse en subclases homogéneas y más detalladas, a los bienes tangibles, creando un lenguaje armonizado y sencillo, con utilidades arancelarias, estadísticas o de simple identificación, y que se le llama para efectos aduaneros el “lenguaje del comercio exterior” o la “nomenclatura” (Vargas, 2012).

Es por ello que la clasificación arancelaria es determinar la ubicación en la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación de los bienes tangibles, transportables y de intercambio comercial. Con ella se identifica de manera individual mediante un código numérico con el cual se determinan los impuestos al comercio exterior, así como las regulaciones no arancelarias.

La nomenclatura del Sistema Armonizado

México adoptó la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías el 01 de julio de 1988, pero fue hasta el 2007 cuando publicó el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) en el Diario Oficial de Federación.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para quedar como sigue:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

ARTÍCULO 1o.- Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se causarán, según corresponda, de conformidad con la siguiente:

Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

ARTÍCULO 2o.- Comprende las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley. (DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, 2007)

Esta Ley sin duda es de los ordenamientos más cortos en contenido de artículos, ya que comprende únicamente dos artículos: en el primero de ellos se establece la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y en el segundo las reglas generales y las complementarias. Mismas que nos sirven como fundamento legal para determinar cada una de las fracciones arancelarias.

Las Reglas Generales son normas jurídicas que establecen los principios y procedimientos generales que rigen el sistema de clasificación de las mercancías. Tienen como objetivo garantizar la correcta y uniforme aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incorporado en la Tarifa de la LIGIE. Por su parte, las Reglas Complementarias son válidas únicamente para nuestro país y, como su nombre lo dice, complementan a las Reglas Generales en la aplicación de la Tarifa respectiva (Vargas, Tratado de Derecho Aduanero, 2012).

De acuerdo con Vargas, las reglas generales son las que establecen los prin-

cipios para la clasificación arancelaria y las reglas complementarias suplementan a las generales, ya que estas últimas son válidas únicamente en nuestro país, las encontramos en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Ambas son utilizadas como fundamento legal de la fracción arancelaria y el número de identificación comercial, y nos dan la certeza para la correcta clasificación arancelaria de las mercancías.

Aplicación de la clasificación arancelaria

De la clasificación arancelaria de las mercancías, en la fracción arancelaria que le corresponde, dependerá la tasa de los impuestos generales de importación y exportación (impuestos al comercio exterior) que se tengan que pagar al fisco federal, así como los

impuestos internos aplicables; asimismo, en nuestro país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior; las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias (RYRNA). De igual manera, la Ley Aduanera establece la obligación de presentar anexo al pedimento de importación o exportación, según sea el caso, los documentos que comprueben el cumplimiento de dichas regulaciones y restricciones no arancelarias, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Fede-

ración y se identifiquen, por supuesto, en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) (Trejo, 2015).

Normas Oficiales Mexicanas, Artículo 26 de la Ley de Comercio Exterior

En todo caso, la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas. Las mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva. La Secretaría determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Fe-

deración (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>, 2006).

Como podemos ver, el artículo 26 de la Ley de Comercio Exterior establece que las mercancías sujetas a las normas oficiales mexicanas deberán identificarse en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que le corresponda conforme a la tarifa respectiva. Dichas normas se someterán previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación. Y el artículo 36-A de la Ley Aduanera establece la obligación del cumplimiento, ya sea de manera electrónica o digital, y quienes introduzcan mercancías a territorio nacional deberán comprobar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria. Por lo anterior, es importante asegurarse que dichas mercancías cumplan con este requisito antes de ser presentadas al despacho aduanero.

Desarrollo

Tabla 1. Gel antibacterial

Imagen	
Fracción arancelaria	3808.59.01 NICo 00
Notas Explicativas de la partida 38.08	<p>Los productos de la partida 38.08 pueden subdividirse como sigue: IV) Los desinfectantes. Los desinfectantes son productos que destruyen de modo irreversible las bacterias, virus u otros microorganismos indeseados que se encuentran generalmente en los objetos inanimados. Los desinfectantes se utilizan, por ejemplo, en los hospitales para la limpieza de las paredes, etc., o para la esterilización de los instrumentos. También se utilizan en agricultura para la desinfección de las semillas, y en la fabricación de alimentos para animales para luchar contra microorganismos indeseados.</p>
Fundamento Legal	
Artículo 2º.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	<p>Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes: Regla general 1 Por el texto de partida: 38.08 insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas. Por nota de capítulo: Notas. 1. Este Capítulo no comprende: a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes: 1) el grafito artificial (partida 38.01); 2) los insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;</p> <p>Regla general 6 Por el texto de subpartida: - Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:</p> <p>3808.59 -- Los demás</p>

Continúa...

ANUARIO DE DERECHO, COMERCIO INTERNACIONAL,
SEGURIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Reglas Complementarias	<p>Regla 1ª. Complementaria: Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable.</p> <p>Regla 2ª. Complementaria: Establece la estructura de la TIGIE.</p> <p>Regla 3ª. Complementaria: Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria.</p> <p>Regla 10ª. Complementaria: Establece el NICO (Número de identificación comercial) 00 Desinfectante</p>
Regulaciones arancelarias	<p>Importación: 5 % Exportación: Ex</p>
Regulaciones y restricciones no arancelarias	<p>Importación: Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico Exportación: Sin RYRNA</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2. Guantes de nitrilo

Imagen	
Fracción arancelaria	3926.20.99 NICo 00
Notas Explicativas de la partida 39.26	Esta partida comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14.
Fundamento Legal	
Artículo 2º.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	<p>Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes:</p> <p>Regla general 1 Por el texto de partida: 39.26 las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.</p> <p>Regla general 6 Por texto de subpartida: 3926.20 – Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes, mitones y manoplas).</p>
Reglas Complementarias	<p>Regla 1ª. Complementaria: Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable.</p> <p>Regla 2ª. Complementaria: Establece la estructura de la TIGIE.</p> <p>Regla 3ª. Complementaria: Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria.</p> <p>Regla 10ª. Complementaria: Establece el NICo (Número de identificación comercial)</p>
Regulaciones arancelarias	<p>Importación: 15 % Exportación: Ex</p>
Regulaciones y restricciones no arancelarias	<p>Importación: Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos Exportación: Sin RYRNA</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Caretas protectoras

Imagen	
Fracción arancelaria	3926.90.99 NICo 99
Notas Explicativas de la partida 39.26	Esta partida comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14.
Fundamento Legal	
Artículo 2°.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes: Regla general 1 Por el texto de partida: 39.26 las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.
Reglas Complementarias	Regla 1ª. Complementaria: Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable. Regla 2ª. Complementaria: Establece la estructura de la TIGIE. Regla 3ª. Complementaria: Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria. Regla 10ª. Complementaria: Establece el NICo (Número de identificación comercial)
Regulaciones arancelarias	Importación: Ex Exportación: Ex
Regulaciones y restricciones no arancelarias	Importación: Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos Exportación: Sin RYRNA

Fuente: elaboración propia.

Tabla 4. Toallas desinfectantes

Imagen	
Fracción arancelaria	3808.59.01 NICo 00
Notas Explicativas de la partida 38.08	<p>Los productos de la partida 38.08 pueden subdividirse como sigue: IV) Los desinfectantes son productos que destruyen de modo irreversible las bacterias, virus u otros microorganismos indeseados que se encuentran generalmente en los objetos inanimados. Los desinfectantes se utilizan, por ejemplo, en los hospitales para la limpieza de las paredes, etc., o para la esterilización de los instrumentos. También se utilizan en agricultura para la desinfección de las semillas, y en la fabricación de alimentos para animales para luchar contra microorganismos indeseados.</p>
Fundamento Legal	
Artículo 2°.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	<p>Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes: Regla general 1 Por el texto de partida: 38.08 insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas Por nota de capítulo: Notas. 1. Este Capítulo no comprende: a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes: 1) el grafito artificial (partida 38.01); 2) los insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;</p> <p>Regla general 6 Por el texto de subpartida: - Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo: 3808.59 -- Los demás . 39.26 las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.</p>
Reglas Complementarias	<p>Regla 1ª. Complementaria: Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable. Regla 2ª. Complementaria: Establece la estructura de la TIGIE. Regla 3ª. Complementaria: Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria. Regla 10ª. Complementaria: Establece el NICo (Número de identificación comercial) 00 Desinfectante</p>
Regulaciones arancelarias	<p>Importación: 5 % Exportación: Ex</p>
Regulaciones y restricciones no arancelarias	<p>Importación: Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico Exportación: Sin RYRNA</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 5. Tapete sanitizante

Imagen	
Fracción arancelaria	3918.90.99 NICo 00
Notas Explicativas de la partida 39.18	La primera parte de esta partida comprende, los plásticos de los tipos normalmente utilizados como revestimientos para suelos en rollo o en losetas. Hay que subrayar que los revestimientos para suelos autoadhesivos se clasifican en esta partida.
Fundamento Legal	
Artículo 2°.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	<p>Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes:</p> <p>Regla general 1 Por el texto de partida: 39.18 Revestimientos de plástico para suelo, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo.</p>
Reglas Complementarias	<p>Regla 1ª. Complementaria: Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable.</p> <p>Regla 2ª. Complementaria: Establece la estructura de la TIGIE.</p> <p>Regla 3ª. Complementaria: Sin notas nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria.</p> <p>Regla 10ª. Complementaria: Establece el NICo (Número de identificación comercial)</p>
Regulaciones arancelarias	<p>Importación: 15%</p> <p>Exportación: Ex</p>
Regulaciones y restricciones no arancelarias	<p>Importación: Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos</p> <p>Exportación: Sin RYRNA</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6. Jabón líquido para manos

Imagen	
Fracción arancelaria	3401.20.01 NICo 00
Notas Explicativas de la partida 34.01	<p>Esta partida sólo comprende los jabones solubles en agua, es decir, los jabones propiamente dichos. Constituyen un tipo de agentes de superficie aniónicos con reacción alcalina que, en disolución acuosa, producen abundante espuma.</p> <p>Existen tres categorías de jabón:</p> <p>El jabón líquido, que consiste en una disolución acuosa de jabón que a veces contiene pequeñas cantidades de alcohol o de glicerol añadidos (que no exceden generalmente del 5%), pero que no contiene productos orgánicos tenso activos de síntesis.</p>
Fundamento Legal	
Artículo 2°.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	<p>Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes:</p> <p>Regla general 1</p> <p>Por el texto de partida:</p> <p>34.01 jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.</p> <p>Por nota de capítulo:</p> <p>2. En la partida 34.01, el término jabón sólo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos solo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.</p> <p>Regla general 6</p> <p>Por el texto de subpartida:</p> <p>3401.11 -- De tocador (incluso los medicinales).</p>
Reglas Complementarias	<p>Regla 1ª. Complementaria:</p> <p>Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable.</p> <p>Regla 2ª. Complementaria:</p> <p>Establece la estructura de la TIGIE.</p> <p>Regla 3ª. Complementaria:</p> <p>Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria.</p> <p>Regla 10ª. Complementaria:</p> <p>Establece el NICo (Número de identificación comercial)</p> <p>00 Jabón en otras formas</p>
Regulaciones arancelarias	<p>Importación: 15 %</p> <p>Exportación: Ex</p>
Regulaciones y restricciones no arancelarias	<p>Importación: Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos pre envasados. Etiquetado sanitario y comercial</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.</p> <p>Exportación: Sin RYRNA</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 7. Vacuna SARS-CoV2

Imagen	
Fracción arancelaria	3002.20.10 NICo 00
Notas Explicativas de la partida 30.02	<p>Esta partida comprende:</p> <p>D) Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares. Están comprendidos aquí: 1) Las vacunas. Son preparaciones de origen microbiano que contienen los virus o las bacterias emulsionadas en agua salada, en aceite (lipovacunas), etc.; estas preparaciones se han sometido generalmente a algunos tratamientos para hacerlas inofensivas conservando las propiedades inmunizantes.</p>
Fundamento Legal	
Artículo 2°.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	<p>Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes:</p> <p>Regla general 1 Por el texto de partida: 30.02 sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.</p> <p>Regla general 6 Por el texto de subpartida: 3002.20 – Vacunas para uso en medicina.</p>
Reglas Complementarias	<p>Regla 1ª. Complementaria: Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable.</p> <p>Regla 2ª. Complementaria: Establece la estructura de la TIGIE.</p> <p>Regla 3ª. Complementaria: Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria.</p> <p>Regla 10ª. Complementaria: Establece el NICo (Número de identificación comercial) 00 Vacuna contra el virus SARS-CoV-2</p>
Regulaciones arancelarias	<p>Importación: Ex Exportación: Ex</p>
Regulaciones y restricciones no arancelarias	<p>Importación: Secretaría de Salud Exportación: Sin RYRNA</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 8. Cubrebocas de tela KN95

Imagen	
Fracción arancelaria	6307.90.99 NICo 00
Notas Explicativas de la partida 63.07	Esta partida comprende en especial: 23) Las mascarillas de tejido utilizadas por los cirujanos en las operaciones.
Fundamento Legal	
Artículo 2°.	LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN
Reglas Generales	Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación e interpretación de esta Ley, son las siguientes: Regla general 1 Por el texto de partida: 63.07 los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.
Reglas Complementarias	Regla 1ª. Complementaria: Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable. Regla 2ª. Complementaria: Establece la estructura de la TIGIE. Regla 3ª. Complementaria: Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria. Regla 10ª. Complementaria: Establece el NICo (Número de identificación comercial)
Regulaciones arancelarias	Importación: 10 % Exportación: Ex
Regulaciones y restricciones no arancelarias	Importación: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. Exportación: Sin RYRNA

Fuente: elaboración propia.

Conclusión

Una vez que determinamos cada una de las fracciones arancelarias de los productos más demandados durante la pandemia SARS-CoV-2 en nuestro país, podemos resumir que solamente dos productos de los ocho mencionados anteriormente están exentos del pago de arancel, mientras que los otros seis productos el porcentaje del impuesto general de importación oscila entre el 5% y el 15% de acuerdo con la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, mientras que el impuesto general a la exportación está exento para todos los productos, además dichos productos están sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, principalmente de las dependencias como la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía. Es importante mencionar que la vacuna contra el coronavirus está exenta del pago de arancel, pero requiere autorización por parte de COFEPRIS, ya que se destina a un régimen de importación definitiva, por lo que debe cumplir con las regulaciones no arancelarias al momento de presentarse a despacho aduanero. La finalidad de introducir dicha vacuna a nuestro país no es con fines recaudatorios, si no por el contrario, con fines de control a través de las aduanas por parte de la Secretaría de Salud.

Bibliografía

- Trejo, C. (2015). Nuevo Derecho Aduanero Electrónico. En C. y. Trejo, Nuevo Derecho Aduanero Electrónico (págs. 72, 73). Novum.
- Vargas, P. T. (2012). Tratado de Derecho Aduanero. En Tratado de Derecho Aduanero (pág. 217-225). Taxx editores.

Legislación

- Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación. (2020), sexta enmienda, México.



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

ROCÍO UGARTE GONZÁLEZ¹

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.05>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS LABORALES EN EL T-MEC UTILIZANDO INDICADORES RELACIONADOS CON EL BURNOUT DE LA NOM-035-STPS-2018 APLICADA A LA EMPRESA CEWS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Identification of possible labor disputes in the USMCA using indicator related to the
burnout of NOM-035-STPS-2018 applied to the CEWS Company in Ciudad Juárez
Chihuahua

Resumen

La presente investigación nace tras conocer la existencia del capítulo laboral dentro del actual tratado internacional entre México, Estados Unidos y Canadá, el T-MEC. Los acuerdos se convierten en requerimientos que al no ser atendidos, se producen las nombradas controversias laborales, por lo que esta investigación propone una forma de identificación temprana de posibles controversias laborales dentro de una empresa. En el capítulo 23.1 del T-MEC se hace mención de los derechos laborales que se aplicaron para análisis de esta investigación y en específico los factores mencionados en el inciso e) sobre condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo. En la revisión de literatura se encontraron grandes similitudes de estos factores descritos dentro del marco teórico, tales como el estrés laboral, el síndrome de burnout (síndrome del quemado) y la actual Norma Mexicana la NOM-035-STPS-2018 que identifica, analiza y previene los factores de riesgo psicosocial en el trabajo; atendiendo a esta similitud se emplea como parte de la investigación de campo la metodología de medición del fenómeno con la aplicación del cuestionario Referencia III de esta norma dentro de una empresa exportadora de arneses llamada CEWS de esta ciudad, esto permitió tener acceso a los resultados de 303 colaboradores que contestaron las 72 preguntas o ítems del cuestionario; posterior a esto se hace una minería de datos realizando una selección de ítems que contienen factores de las condiciones aceptables de trabajo mencionadas en el

¹ Maestra en Negocios Internacionales, correo electrónico: rrrhh035solutions@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0001-6993-7588>. Adscrita al Centro de Posgrado e Investigación del Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez.

IDENTIFICACIÓN

DE POSIBLES CONTROVERSIAS LABORALES EN EL T-MEC UTILIZANDO
INDICADORES RELACIONADOS CON EL BURNOUT DE LA NOM-
035-STPS-2018 APLICADA A LA EMPRESA CEWS EN CIUDAD JUÁREZ,
CHIHUAHUA

T-MEC. Esta selección incluye solo 23 ítems del cuestionario a los cuales se les aplica un análisis estadístico y se asigna una ponderación a los dominios que contienen las variables de influencia del T-MEC es decir los ítems; de esta forma es viable medir el nivel de cumplimiento del T-MEC donde el mínimo es el 70 %, llegando así a los resultados de la investigación donde la empresa CEWS tiene un 72 % de cumplimiento en cuanto a las condiciones aceptables de trabajo del T-MEC. Se concluye que esta investigación también puede funcionar como una opción para identificar de manera introductoria posibles casos del síndrome de burnout (síndrome del quemado) dentro de la empresa.

Palabras clave: Burnout (síndrome del quemado), estrés T-MEC, condiciones de trabajo

Abstract

This research was born after knowing the existence of the labor chapter within the current international treaty between United States–Mexico–Canada Agreement USMCA, the agreements become requirements that when not attended to, the named labor disputes are produced, so this research proposes a way of early identification of possible labor disputes within a company. Within chapter 23.1 of the USMCA it is mentioned about labor rights which were applied for the analysis of this investigation and specifically the factors mentioned in subsection e) acceptable working conditions regarding minimum wages, working hours, and safety and security health at work.

In the literature review, great similarities were found in these factors described within the theoretical framework, such as work stress, burnout syndrome and the current Mexican Standard NOM-035-STPS-2018 that identifies, analyzes and prevents the factors of psychosocial risk at work; taking into account this similarity, the methodology for measuring the phenomenon is used as part of the field research with the application of the Reference III questionnaire of this standard within a harness exporting company called CEWS in this city, this allowed access to the results of 303 collaborators who answered the 72 questions or items of the questionnaire, After this a data mining is done by making a selection of items that contain factors of the acceptable working conditions mentioned in the USMCA, this selection includes only 23 items of the question-

naire to which a statistical analysis is applied and a weight is assigned to the domains that contain the variables of influence of the USMCA, that is, the items, in this way it is feasible to measure the level of compliance with the USMCA where the minimum is 70 % thus reaching the results of the investigation where the CEWS company has a 72 % compliance with the accepted conditions. USMCA worktables. It is concluded that this research can also function as an option to introduce possible cases of burnout syndrome within the company.

Keywords: Burnout, Stress, USMAC, Working Conditions

Introducción

El trabajo es un símbolo de seguridad y estabilidad para las personas. En la pirámide de Maslow se encuentra en el segundo nivel, a la par de familia y salud dentro de las necesidades de Seguridad (Kotler, 2013). Adquiriendo así, la misma importancia el entorno en donde se desempeña el trabajo; en México se ha abordado este tema con la norma NOM-035-STPS-2018 y casi a la par sucede la renovación del tratado Internacional de Comercio tripartita entre Canadá, México y Estados Unidos ahora llamado T-MEC, el cual clasifica los incumplimientos y controversias laborales.

Planteamiento del problema de investigación

Se analiza la relación y similitudes entre el T-MEC y la NOM-035-STPS-2018 con respecto a los derechos laborales en términos de condiciones aceptables de trabajo, burnout y estrés laboral, así como las posibles controversias laborales que pueden impactar las exportaciones en una empresa de la industrial de Ciudad Juárez, dedicada a la producción de arneses como Sistemas de Cableado Eléctrico de Chihuahua, o CEWS (Chihuahua Electrical Wiring Systems, por sus siglas en inglés).

Hipótesis

La aplicación del cuestionario Referencia III de la NOM-035-STPS-2018 al personal operativo de CEWS permite identificar casos de posibles controversias laborales derivadas del T-MEC, casos de burnout y estrés laboral.

Objetivo general

Con los resultados del cuestionario Referencia III de la NOM-035-STPS-2018 aplicado al personal operativo de CEWS identificar y seleccionar los indicadores de riesgo que pueden resultar en posible síndrome de burnout y estrés laboral dentro de la empresa así como interpretar con dicha selección el nivel de cumplimiento de la empresa con respecto a los derechos

laborales y condiciones aceptables de trabajo mencionados en el capítulo laboral del tratado los cuales pueden conllevar a posibles situaciones de controversias laborales ante el T-MEC.

Justificación de la investigación

Esta investigación persigue fines prácticos con enfoque al recurso humano y el entorno laboral favorable al que todo trabajador tiene derecho. Actualmente existe mucha información sobre la NOM-035-STPS-2018, pero poco conocimiento en cuanto a su análisis e interpretación de resultados, por lo que se le brindó un acompañamiento y orientación a la empresa para medir su grado de riesgo psicosocial. También con la entrada en vigor del T-MEC las empresas pueden estar en riesgo al no contar con una forma de medir en qué nivel de cumplimiento se encuentran con respecto a los derechos laborales mencionados en el tratado, con esta investigación se presenta una alternativa para que las empresas tengan la posibilidad de identificar en tiempo los detonantes de posibles controversias laborales que pudieran afectar sus exportaciones.

Diseño de la investigación

Estudio de tipo mixto, cualitativa al abordar ítems basados en percepciones personales de los individuos en su entorno laboral, que a su vez se interpretan de manera

numérica aplicando el método cuantitativo bajo una lógica deductiva que parte de lo general a lo particular mediante la comparación, selección y extracción de subcategorías aplicando la estadística a modo de análisis y predicción del fenómeno con un diseño no experimental (Hernández, 2014). Variables dependientes: estrés laboral, burnout y controversias Laborales T-MEC. Variable independiente: son los dominios de condiciones de trabajo, carga de trabajo, jornada de trabajo, violencia, liderazgo, interferencia familia –trabajo y Salario / reconocimiento, que están conformados por los ítems o preguntas elegidas del cuestionario.

Metodología

Con la finalidad de comprobar la hipótesis el diseño de la investigación será del tipo transaccional o también conocido como trasversal y no exploratorio. Se realizó un análisis de los resultados del cuestionario Referencia III de la NOM-035-STPS-2018 del personal operativo de CEWS para identificar los riesgos psicosociales, posteriormente se realizó un extracto de 23 ítems de los 72 del cuestionario dejando los indicadores relevantes de identificación de posible síndrome de burnout en los colaboradores y mediante un análisis estadístico se buscó comprobar si existe relación de estos resultados con las controversias mencionadas en el capítulo laboral del T-MEC.

Población y muestra del estudio

La muestra recolectada es no probabilística intencionalmente; ya se ha identificado un criterio (Hernández, 2014) y elegido a los integrantes de la población que participaran en esta muestra que son personal área de producción con 812 colaboradores, se utiliza la fórmula aprobada dentro de la Norma la cual arroja que se requiere una muestra mínima de 261 cuestionarios contestados con un 5 % de error y un 95 % de confiabilidad en los resultados (Marketing, 2021). Se supera la cantidad mínima con los datos de 303 cuestionarios completos contestados.

Marco teórico

T-MEC y México

Leyes Mexicanas. Un tratado comercial adquiere relevancia en el territorio mexicano, independientemente de otras leyes, según cita el artículo 133: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema” (Constitución, 2021). Mecanismos de solución de controversias: en caso de incumplimiento con los compromisos del tratado se establecieron los Mecanismos Laboral de Respuesta Rápida (MLRR), donde “las sanciones comerciales se aplican directamente a las empresas

y estas pudieran hacerse extensivas a la cadena de valor de productos manufacturados, impactando así sus exportaciones” (STPS, Gobierno de México, 2021). T-MEC: “Promover la protección y observancia de los derechos laborales, el mejoramiento de las condiciones de trabajo” (T-MEC, Preámbulo, 2020). Los objetivos del capítulo laboral están basados en los compromisos de derechos fundamentales con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para esta investigación se emplean los derechos laborales mencionados en el capítulo 23.1 dentro del inciso e) condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo (T-MEC, capítulo 23 Laboral, 2019).

Condiciones de trabajo

La OIT es la única agencia tripartita derivada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que es portadora y creadora de programas, normas y políticas que promueven el trabajo decente de hombres y mujeres, las cuales se vuelven participes los 187 estados miembros pertenecientes a diferentes países alrededor del mundo (OIT, 2021). La OIT tiene algunas consideraciones para las condiciones de trabajo favorables que enlista en cuatro categorías: horas de trabajo, salario, negociación colectiva/seguridad en el empleo, trabajo y vida familiar.

NOM-035-STPS-2018

En nuestro país las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes de la administración pública federal (Salud, 2015). La NOM-035-STPS-2018 tiene como misión identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, esto se realiza mediante un instrumento de medición en forma de cuestionario con los resultados es posible saber el grado de riesgo psicosocial del personal (Diario Oficial de la Federación, NOM-035-STPS-2018, 2018).

Riesgo psicosocial

Los factores de riesgo psicosocial son “aquellas condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionadas con la organización del trabajo y su entorno social, y la realización de la tarea y que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud (física, psíquica o social) del trabajador” (Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2021).

Burnout, enfermedad ocupacional

Los factores de riesgo psicosocial se relacionan con la sintomatología de las enfermedades ocupacionales como el síndrome de burnout o síndrome del quemado. Este padecimiento fue registrado por la Organización Mundial de la Salud dentro de la Clasificación Internacional de Enfermedades

des CIE-11 y se dio a conocer el 28 de mayo de 2019 durante la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud (OPS/OMS, 2019) entrando en vigor para ser aceptada y adoptada por los estados miembros a partir del 1.º de enero de 2022 mencionando al burnout como “un síndrome conceptualizado como resultado del estrés crónico en el lugar de trabajo que no se ha manejado con éxito”, y se caracteriza por tres dimensiones principales: 1) sentimientos de baja energía o agotamiento, 2) mayor distancia mental del trabajo, 3) sentimientos de negativismo o cinismo, reducida eficacia profesional. Dentro de la Clasificación Internacional de Enfermedades la OMS se asignó a este síndrome el código: QD85 – Burnout, en inglés y QD85 – Síndrome del desgaste ocupacional (OMS, 2019).

Estrés

El estrés es el proceso natural de las personas para adaptarse al entorno en que se encuentra empleando recursos para resolver situaciones y llegar a la solución o cumplimiento de los objetivos (Sanidad, 2020). El estrés que es positivo activa el mecanismo correcto de acuerdo al reto; la contraparte es el distrés, que es el estrés negativo, esto es cuando la persona se siente superada por las circunstancias y el reto. El distrés afecta el cuerpo, dañando la capacidad de pensar, creatividad y relaciones interpersonales (Puig, The Beauty Mail, 2021). Por su parte, el estrés laboral

es el exceso o falta de trabajo, ausencia de descripción clara del puesto de trabajo o de la cadena de mando, falta de reconocimiento, responsabilidades múltiples y poca autoridad para toma de decisiones, exposición a violencia, intimidaciones, condiciones de trabajo físicamente desagradables o peligrosas, no tener oportunidad de mostrar nuestro talento y otras (Ministerio de Sanidad, 2020).

Clarificación del problema mediante el análisis estadístico

Como parte del acuerdo con la empresa CEWS se le entregan resultados de los cuestionarios Referencia III contestados, con lo que se procede con estadística inferencial como método estadístico para obtener resultados de la selección y filtrado de preguntas. La variable compuesta está conformada con los resultados totales de la selección de ítems a los cuales se les aplicó la fórmula de la media aritmética, se promedia la tendencia de las respuestas de cada uno de los indicadores obteniendo así un dato único conocido como promedio con el que se hace posible reali-

zar una comparación de resultados entre NOM-035 y con el requerido en el tratado del T-MEC, lo cual nos llevó a conocer la resultante de si es o no comprobatoria la hipótesis anteriormente planteada. Para encontrar la relación e interpretación de la hipótesis se codificaron los valores de los factores del T-MEC, ya que no existe un antecedente numérico o medible, se utiliza la codificación de datos para lo cual el autor Hernández Sampieri la describe como “asignar a los datos un valor numérico o símbolo que los represente, ya que es necesario para analizarlos cuantitativamente” (2014, pp. 152,154 y 157), en esta ocasión se codifica con valores porcentuales a los que llamaremos ponderación y su valor se asigna acorde a la cantidad de preguntas incluidas dentro de cada dimensión

Relación T-MEC y NOM-035-STPS-2018

Se destaca la relación que se encontró entre las clasificaciones o dominios de los elementos de estudio que son el inciso e) de los derechos laborales del T-MEC, condiciones de trabajo de la OIT y algunos dominios de la norma (Tabla 1).

Tabla 1. Relacional T-MEC, OIT y NOM-035-STPS-2018

DERECHOS LABORALES T-MEC CAPITULO 23.1 INCISO E)	T-MEC DESGLOSE INICISO E)	CONDICIONES DE TRABAJO - OIT	NOM-035-STPS-2018 DOMINIOS
(E) CONDICIONES ACEPTABLES DE TRABAJO RESPECTO A SALARIOS MÍNIMOS, HORAS DE TRABAJO, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;	JORNADA LABORAL / HORAS EXTRAS	HORAS DE TRABAJO	JORNADA DE TRABAJO / CARGA DE TRABAJO
	SALARIOS MINIMOS	SALARIO	RECONOCIMIENTO DE DESEMPEÑO / SALARIO
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NEGOCIACION COLECTIVA / SEGURIDAD EN EL EMPLEO	CONDICIONES DE TRABAJO / LIDERAZGO / VIOLENCIA /
	CONDICIONES ACEPTABLES DE TRABAJO	TRABAJO Y VIDA FAMILIAR	INTERFERENCIA EN LA RELACION TRABAJO-FAMILIA

Fuente: Elaboración propia con datos del T-MEC (T-MEC, capítulo 23 Laboral, 2019).

Nota: Bordes punteados representan los dominios contenidos de manera no ordenada en esos grupos.

Ponderación de dominios

Se asignan ponderaciones a los dominios de la NOM-035 con un valor numérico porcentual entre 0 y 100 %. Esto le agrega peso a

los dominios que tienen mayor cantidad de reactivos, por lo que la estimación del valor de los parámetros se hizo bajo la premisa de asignación de un aproximado de un 4 % por cada ítem.

Tabla 2. Ponderación de variables de dominios

Variable	Dominio	Indicadores, # de pregunta NOM-035-STPS-2018	Ponderación de las variables de influencia
Condiciones aceptables de trabajo, burnout, estrés laboral / comparativa de aspectos requeridos por inciso e) del TMEC el cual menciona: <i>(e) condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo</i>	*Condiciones de trabajo	Entorno seguro e higiénico (1)	4%
	*Carga de trabajo	Sobre carga de trabajo. Trabajo demandante, urgente y toma de decisiones. (6,7,9,10,11,13,15)	35%
	*Jornada de Trabajo	Tiempo extra, jornadas de trabajo extensa. (17 y 18)	8%
	*Violencia	Falta de inclusión, ignorar éxitos laborales. (59,60,61 Y 62)	16%
	*Liderazgo	Escasa claridad de funciones (31,32,33 y 34)	16%
	*Interferencia familia- trabajo	Influencia trabajo fuera entorno laboral (19,20)	8%
	*Reconocimiento/ Salario	Escaso o nulo reconocimiento y compensación (49, 50,51)	13%
TOTALES		23 Preguntas	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de la NOM-035-STPS-2018 (DOF, NOM-035-STPS-2018, 2018).

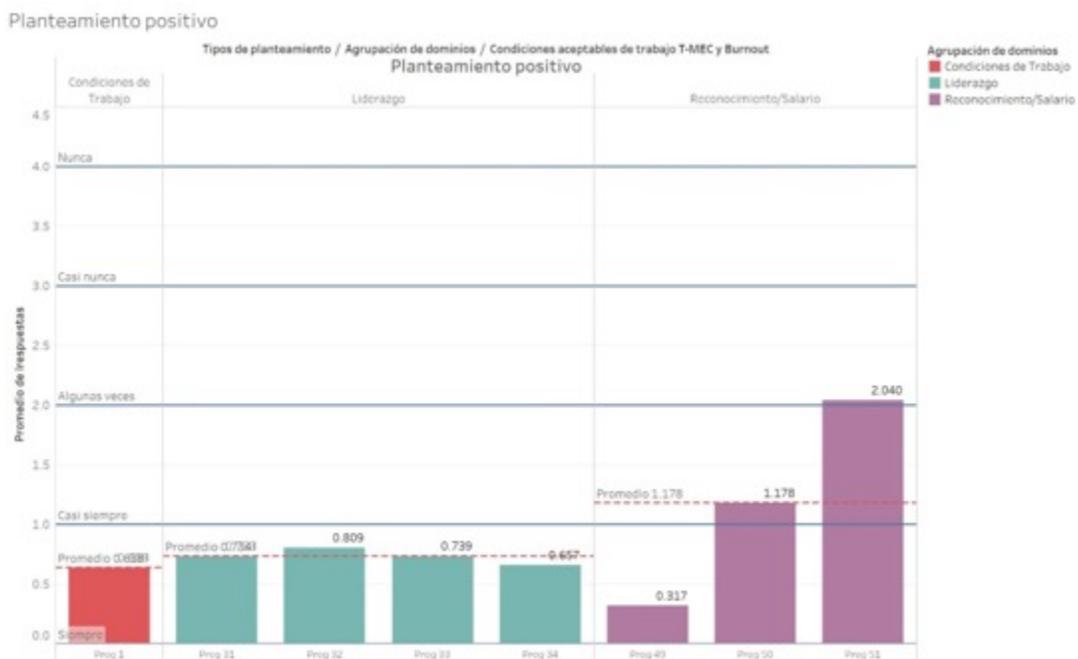
Análisis de las respuestas y resultados

Se utiliza como método de cálculo estadístico el promedio ponderado, ya que dentro de las cantidades asignadas en la ponderación los valores son distintos y se cumple con un dato mayor que los demás dominios del grupo (Definición.de, 2021). Para obtener el promedio ponderado se multiplica el valor promedio simple del grupo por la ponderación asignada lo obtenido se suma y el numero resultante será el promedio ponderado, estos valores se reservan para la gráfica de resultado final, que nos permitirá hacer la comprobación de hipótesis.

Planteamiento positivo y negativo

Se hace una distinción de las preguntas según su tipo de planteamiento ya que esto marca la diferencia en cuanto a valores de respuestas dentro de la escala brindando por ejemplo, en el planteamiento positivo un valor de 0 y esa misma respuesta en el planteamiento negativo tiene un valor de 4 en la escala. A continuación se presenta la gráfica de resultados: por dominios del planteamiento positivo se obtienen los promedios ponderados para Condiciones de trabajo con 0.638, Liderazgo, 0.7343 y Reconocimiento / Salario, 1.178.

Gráfica 1. Agrupación de dominios planteamiento positivo

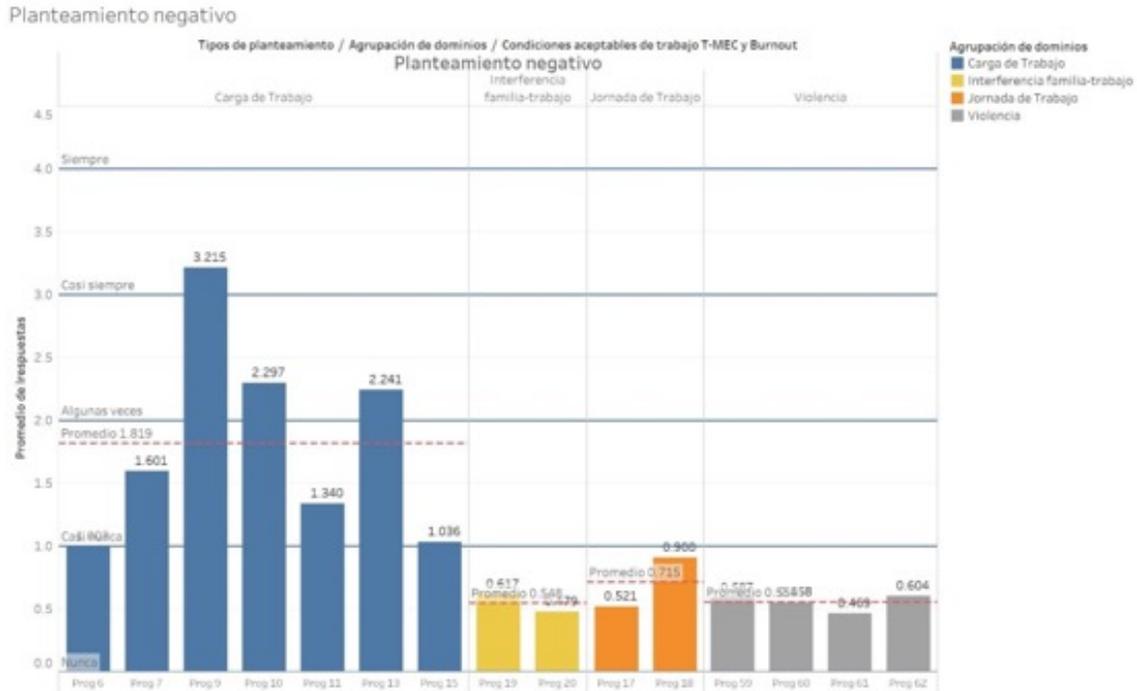


Fuente: Elaboración propia (maestro José Luis cruz) con datos del cuestionario Referencia III aplicado en la empresa CEWS.

Enseguida se muestra la gráfica de preguntas de planteamiento negativo por agrupación de dominios. Se obtuvieron los

promedios de Carga de trabajo con 1.819, Interferencia familia-trabajo, 0.5479; Jornada de trabajo, 0.7145 y Violencia, 0.5545.

Gráfica 2. Agrupación de dominios planteamiento negativo



Fuente: Elaboración propia (maestro José Luis cruz) con datos del cuestionario Referencia III aplicado en la empresa CEWS.

Gráfica de promedio por dominios

Se procedió a hacer un análisis específico de cada uno de los grupos o dominios donde se generó un promedio por cada ítem, que a su vez arrojan en la barra y etiqueta situada al extremo superior el promedio total por cada grupo o dimensión. Este total será el que recolectaremos hacia la gráfica de resultado final para comprobación de hipótesis.

Resultados

Para la obtención de los resultados de la selección de ítems se tomaron como referencias las estimaciones numéricas aproximadas o mínimas de una empresa que se encuentra en riesgo bajo según lo mencionado en la Norma, esto es un equivalente a un cumplimiento de un 70 % de la norma; para que se considere de bajo riesgo, dicho porcentaje se aplica como mínimo en cuanto al cumplimiento del T-MEC. Se plantea-

ron los resultados analizados usando los indicadores relacionados con el burnout y estrés laboral con el instrumento de medición contenido en la NOM-035-STPS-2018 riesgos de posibles de controversia laborales del T-MEC que impacten en las exportaciones. Para obtener un porcentaje que sea comparable con el porcentaje mínimo

del T-MEC, que es 70 %, fue necesario convertir los promedios ponderados totales obtenidos en cada dominio y convertirlos a porcentaje multiplicando el promedio total con el porcentaje codificado (tabla 2), correspondiente a dicho dominio dentro del T-MEC, quedando los siguientes resultados:

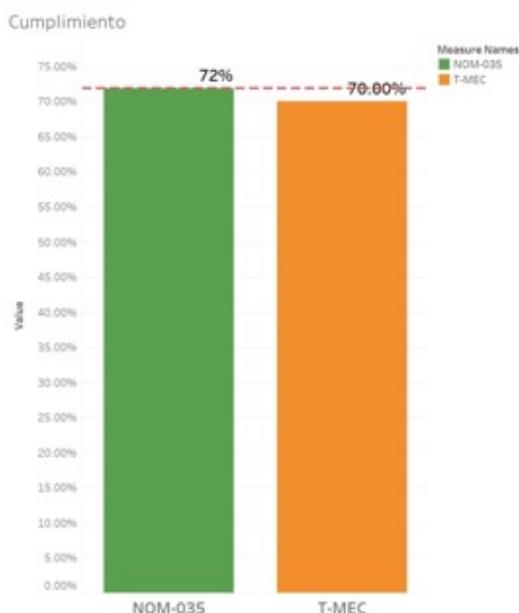
Tabla 3. Evaluación de cumplimiento en base a la ponderación de los factores

Factor	Promedio	Peso
Carga de trabajo	1.8190	35%
Condiciones de trabajo	0.6382	4%
Interferencia familia-trabajo	0.5479	8%
Jornada de trabajo	0.7145	8%
Liderazgo	0.7343	16%
Reconocimiento/Salario	1.1780	13%
Violencia	0.5545	16%
Total		100%
Promedio ponderado		1.122518
Conversión en escala de 0 a 4		28%
Nivel de cumplimiento		72%

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario Referencia III aplicado en la empresa CEWS.

Por lo tanto, los resultados obtenidos de la NOM-035 en la selección de ítems arrojan un 72 %, en comparación a la exigencia o mínimo requerido por el T-MEC que es 70 %, representado en la gráfica 3.

Gráfica 3. Porcentaje de cumplimiento T-MEC y NOM-035



Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario Referencia III aplicado en la empresa CEWS.

Este porcentaje sobrepasa el mínimo, por lo que se deduce que la hipótesis es aceptada: sí favorece el extracto de 23 ítems de la NOM-035-STPS-2018 en el conocimiento y cumplimiento en lo referente a los derechos laborales del T-MEC, lo cual permite prevenir alguna controversia laboral.

Conclusiones

Los aspectos identificados en la selección de ítems pueden ser una herramienta que puede considerarse como un filtro introductorio para detectar posibles casos de esta enfermedad ocupacional el síndrome de burnout, convirtiéndose en un tema de estudio por su entrada en vigor el 1.º de enero 2022 como enfermedad ocupacional.

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (28 de mayo de 2021). Cámara de Diputados. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación (6.ª edición). México: McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (6 de agosto de 2021). Ministerio de trabajo y economía social. Obtenido de <https://www.insst.es/-/-que-es-un-factor-de-riesgo-psicosocial/>
- Instituto Nacional del Cáncer (5 de abril de 2016). Definición de homeostasis. Obtenido de <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/homeostasis>
- Kotler, P. y Armstrong, G. (2013). Fundamentos de Marketing. Mexico: Pearson.

- Marketing, A. (1 de abril de 2021). Obtenido de https://www.corporacionaem.com/tools/calc_muestras.php
- Ministerio de Sanidad, G. (2020). Ministerio de Sanidad Bienestar Emocional. Obtenido de <https://bemocion.sanidad.gob.es/emocionEstres/estres/tipos/laboral/home.htm>
- Organización Internacional del Trabajo (10 de julio de 2021). Acerca de la OIT. Obtenido de <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>
- Organización Mundial de la Salud (28 de mayo de 2019). QD85 – Síndrome de desgaste ocupacional. Obtenido de <https://bit.ly/3MaCgFF>
- Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (28 de mayo de 2019). Culmina la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud con la aprobación de resoluciones sobre distintos temas de salud pública. Obtenido de <https://bit.ly/3svsrKw>
- Pilnik, S. (01 de junio de 2010). Hospital Italiano. Obtenido de https://www1.hospitalitaliano.org.ar/multimedia/archivos/noticias_attachs/47/documentos/6974_7-12-articulo-pilnik.pdf
- Puig, M. (14 de febrero de 2021). The Beauty Mail. Obtenido de <http://www.thebeautymail.es/estres-mario-alonso-puig-el-podcast-de-cristina-mitre/>
- Sanidad, G. d. (2020). Bienestar emocional. Obtenido de <https://bemocion.sanidad.gob.es/emocionEstres/estres/aspectosEsenciales/queEs/home.htm>
- Secretaría de Economía (3 de junio de 2019). Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá. Capítulo 23 Laboral. Obtenido de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465805/23Laboral.pdf>
- Secretaría de Economía (24 de mayo de 2020). Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá. Preámbulo. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465782/00ESPPre_mbulo.pdf
- Secretaría de Salud (20 de agosto de 2015). Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes. Obtenido de <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

BRENDA BERENICE DELFÍN AGUILAR*

ELVA NYDIA DÍAZ VÁZQUEZ**

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.06>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

DOS CASOS PRÁCTICOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA QUE GENERARON CONFLICTO ANTE LA ADUANA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Two practical cases of tariff classification that generated conflict in the Customs of
Ciudad Juarez, Chihuahua during the COVID-2019 pandemic.

Resumen

La clasificación arancelaria sin duda es la parte fundamental dentro del comercio exterior, se puede decir que es la columna vertebral de dicha operación, ya que es necesario determinar la fracción arancelaria de cada producto para conocer los aranceles a pagar, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que dichos productos deban cumplir para su importación a nuestro país. Es por ello que en el presente artículo se dan a conocer dos casos que generaron conflicto en la Aduana de Ciudad Juarez, Chihuahua, México.

Palabras clave: Controversia, clasificación arancelaria *drones*, impresoras 3D.

* Brenda Berenice Delfín Aguilar, Docente del Instituto de Ciencias Sociales y Administración. brenda.delfin@uacj.mx, ORCID: 0000-0002-8003-7182

** Elva Nydia Díaz Vázquez nydia.diaz@uacj.mx, ORCID: 0000-0002-5635-2406, docente del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

DOS CASOS

PRÁCTICOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA QUE GENERARON
CONFLICTO ANTE LA ADUANA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA,
DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Abstract

The tariff classification is undoubtedly the fundamental part within foreign trade, it can be said that it is the backbone of said operation, since it is necessary to determine the tariff classification of each product to know the tariffs to pay, as well as the regulations and restrictions non-tariff duties that these products must comply with for their import into our country. That is why in this article two cases that generated conflict in the customs of Ciudad Juárez, Chihuahua, Mexico are disclosed.

Keywords: Tariff classification of a drone, Tariff classification of a 3D printing machine, General Import and Export Tax.

Introducción

Desde el año 2020 que fue declarada la pandemia de la COVID-19, el comercio exterior se ha visto afectado, sin embargo, no ha detenido el proceso de importación y exportación de distintas mercancías a nuestro país. Es por ello que en el presente artículo daremos a conocer dos casos que presentaron controversia al ser importados por la Aduana de Ciudad Juárez. Primero hablaremos un poco acerca de la clasificación arancelaria, sin dejar a un lado el Organismo Internacional que establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, mediante el cual nuestro país crea la Tarifa de la Ley de los Impuestos de Importación y Exportación mejor conocida como la TIGIE.

La clasificación arancelaria

La clasificación arancelaria en nuestro país se determina mediante la aplicación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la cual tiene los siguientes objetivos:

1. Definir la mercancía

2. Determinar el arancel general aplicable a la importación o exportación
3. Determinar el arancel preferencial aplicable a la importación de acuerdo a los tratados internacionales de los cuales nuestro país forma parte
4. Determinar el arancel aplicable a la importación de acuerdo a los diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) para las empresas de manufactura
5. Determinar las tasas preferenciales para la importación de mercancías por parte de las empresas autorizadas por la Secretaría de Economía para ser consumidas dentro de la franja y región fronteriza
6. Coadyuvar con diversas autoridades proporcionando la base de codificación para la determinación y cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de salud pública, fitosanitaria, zoonosanitaria, de seguridad nacional, entre otras, y normas oficiales mexicanas
7. Para fines estadísticos (Cancino y Trejo, 2015)

Es importante mencionar que, para determinar una correcta clasificación arancelaria, es importante conocer la descripción detallada de la mercancía, lo que se conoce como Merceología de las mercancías: disciplina que se ocupa del estudio de las mercancías. La merceología permite

a los actores del comercio internacional contar con los elementos básicos e información suficiente para determinar la identidad de las mercancías sujetas del intercambio comercial.

Si bien, es indispensable contar con la información específica y detallada de la mercancía a importar, lo anterior para determinar la clasificación arancelaria y con ello poder realizar el despacho aduanero de las mercancías. Ya que de la fracción arancelaria se desglosan las regulaciones arancelarias y no arancelarias.

Organización Mundial de Aduanas

El Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) conocido para fines comerciales como Organización Mundial de Aduanas (OMA), juega un papel determinante en el comercio internacional de bienes a través de las aduanas del mundo, toda vez que es la organización más importante que regula las actividades y operaciones aduaneras de los países miembros, mediante la emisión de diversos instrumentos jurídicos y recomendaciones puestas en práctica por la comunidad internacional con el fin de armonizar los procedimientos y regímenes aduaneros, así como asegurar y facilitar el comercio global de bienes en los distintos territorios aduaneros (Vargas, 2012).

México es miembro de la Organización Mundial de Aduanas desde 1988, mismo año que adoptó la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Co-

dificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera como base de sus tarifas de importación y exportación a partir del 1.º de julio de 1988. Es por ello que debe implementar los cambios que esta organización realiza a través de sus comités.

Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías

Uno de los propósitos del también conocido como Sistema Armonizado (SA) es precisamente conciliar las tarifas aduaneras, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, *armonizar* es poner en armonía, o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin.

Además de contribuir a la obtención de estadísticas internacionales de comercio, apoyar a las reglas de origen, vigilar los productos controlados tales como desperdicios tóxicos, drogas, armas químicas entre otros, todo es posible gracias a la clasificación arancelaria de las mercancías. Ya que la nomenclatura es el sistema que agrupa de manera ordenada todo el universo de mercancías susceptibles de comercio exterior.

La tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

La Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) se carac-

teriza por contener una Tarifa (TIGIE) que clasifica mediante un código numérico las mercancías, y que a su vez determina los impuestos al comercio exterior a pagar o sus exenciones, tanto a la importación como a la exportación. La LIGIE se conforma únicamente de dos artículos, el artículo 1.º contiene a la TIGIE, cuya estructura está basada en el SA. En el artículo 2.º se establecen las Reglas Generales y las Reglas Complementarias (Vargas, Tratado de Derecho Aduanero, 2012). La estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación está basada en la Nomenclatura Arancelaria del Convenio Internacional del Sistema Armonizado, de la Organización Mundial de Aduanas.

Reglas Generales

De acuerdo con Vargas (2012), son normas jurídicas que establecen los principios y procedimientos que rigen el sistema de clasificación de las mercancías. Tienen como objetivo garantizar la correcta y uniforme aplicación del SA, incorporado en la Tarifa de la LIGIE. Las Reglas Generales forman parte del fundamento legal para una correcta clasificación arancelaria.

Reglas Complementarias

Por su parte, estas reglas son válidas únicamente para nuestro país y como su nombre lo indica, complementan a las Reglas Generales en la aplicación de la tarifa

respectiva. Las encontramos en el artículo 2º. de la LIGIE. Es importante mencionar que establecen la estructura de la fracción arancelaria, conformada por ocho dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden al capítulo, seguidos por otros dos dígitos forman la partida, los cuatro dígitos que corresponden a la partida más dos dígitos dan lugar a la subpartida y finalmente la fracción arancelaria está conformada por ocho dígitos, quedando de la siguiente manera:

Capítulo 01. Partida 01.01. Subpartida 0101.21. Fracción Arancelaria 0101.21.01

La Regla Complementaria 3.^a establece que para efectos de interpretación y aplicación de la tarifa, la Secretaría de Economía, conjuntamente con la de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer mediante acuerdos que se publicarán en el *Diario Oficial de la Federación*, las Notas Nacionales, así como sus modificaciones posteriores, cuya aplicación será de carácter obligatorio.

La Regla Complementaria 9.^a

Las autoridades aduaneras competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán exigir en caso de duda o controversia, los elementos que permitan la identificación arancelaria de las mercancías; que los interesados deberán proporcionar en un plazo de quince días naturales, pudiendo solicitar prórroga por

un término igual. Vencido el plazo concedido, la autoridad aduanera clasificará la mercancía como corresponda, a partir de los elementos de que disponga.

Por último, la Regla Complementaria 10.^a establece la estructura de los Números de Identificación Comercial. La clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el Número de Identificación Comercial (NICO), el cual estará integrado por dos dígitos colocados en la posición posterior de la fracción arancelaria correspondiente que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva del 00 al 99.

Al igual que las Reglas Generales, también las Reglas Complementarias son indispensables para determinar la fracción arancelaria y el NICO, del cual hablaremos más adelante. Asimismo, forman parte del fundamento legal para la clasificación arancelaria.

Artículo 47 de la Ley Aduanera

Los importadores, exportadores y agentes aduanales, previa a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, podrán formular consulta ante las autoridades aduaneras, sobre la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior, cuando consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria.

Dicha consulta podrá presentarse directamente por el interesado ante las autori-

dades aduaneras o por las confederaciones, cámaras o asociaciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación señalen la fracción arancelaria que consideren aplicable, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones con las que exista duda y anexen, en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación (Yebra, 2016).

Las personas a que se refiere el primer párrafo del artículo 47 de la Ley Aduanera podrán presentar consulta a las autoridades aduaneras, para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar; para ejercer esta opción se efectuará el pago de las contribuciones de conformidad con la fracción arancelaria, cuya tasa sea la más alta de entre las que considere que se pueden clasificar, así como pagar las cuotas compensatorias y cumplir con las demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las distintas fracciones arancelarias motivo de la consulta.

Reglas generales de comercio exterior 2020

La regla 1.2.8 establece que para efectos del artículo 47 de la Ley Aduanera, los importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales o apoderados aduanales, así como confederaciones, cámaras o

asociaciones podrán solicitar la consulta de la clasificación arancelaria cumpliendo lo previsto en la ficha de trámite 4/LA del Anexo 1-A;

y la regla 3.7.7 establece el procedimiento para llevar a cabo las juntas técnicas de clasificación arancelaria, ya sea cuando el interesado presente dicha consulta previamente al despacho aduanero o en su caso, con motivo de reconocimiento, la autoridad determine una clasificación arancelaria diferente a la declarada en el pedimento.

La sexta enmienda al Sistema Armonizado

La enmienda al Sistema Armonizado que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) realiza cada cinco años, es con la finalidad de actualizar, incorporar o disminuir a las mercancías de nueva creación, como a las mercancías que se reduce su uso.

Ante la necesidad de contar con un mecanismo adecuado para identificar, clasificar y regular las mercancías objeto de comercio, dado el incremento mundial de intercambio, la OMA establece una Nomenclatura internacional, por medio de un sistema de seis dígitos, que obedece a códigos números, el Sistema Armonizado permite dar cuenta a las especificaciones de las mercancías en cuanto a su origen, materia constitutiva, función y aplicación. “Es necesario manifestar que nues-

tra Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) va a sufrir una importante actualización en sus fracciones arancelarias, aprovechando la implementación de la Sexta Enmienda, como son:

- Correcciones de estilo siguiendo la opinión de la Versión Única en Español del Sistema Armonizado
- Reubicaron fracciones
- Eliminaron fracciones obsoletas aunado
- Se incluyen fracciones estadísticas, incorporándose nuevos códigos, el dígito nueve y diez que se denominaron como quinto par y será con fines estadísticos” (Contreras, 2017)

Con la implementación de la sexta enmienda al Sistema Armonizado, México creó dos conceptos, el primero de ellos fue un quinto para el cual da lugar al NICO, con la finalidad de conocer las estadísticas del comercio internacional y lo podemos encontrar en la regla complementaria 10.^a, mencionada anteriormente.

Además, la creación de las Notas Nacionales, cuya finalidad es facilitar y precisar la clasificación arancelaria dentro de la nueva TIGIE, tanto para los usuarios del comercio exterior como para las autoridades aduaneras. Las notas nacionales están plasmadas al inicio de cada capítulo de la TIGIE, después de las notas legales. El fun-

damento legal de las notas nacionales está en la regla complementaria 3^a. La que anteriormente le daba la validez a las notas explicativas del Sistema Armonizado.

Notas explicativas del Sistema Armonizado

Las Notas Explicativas son un compendio enciclopédico que contiene la interpretación oficial de la Nomenclatura en la que se basa la tarifa arancelaria, y tienen por objeto precisar el contenido y alcance de las secciones, capítulos, subcapítulos y subpartidas. Antes de la implementación de la sexta enmienda del Sistema Armonizado en nuestro país, la validez oficial de las Notas Explicativas estaba en la Regla Complementaria 3.^a, pero fue en 2020 cuando se implementó dicha enmienda en nuestro país y tomaron su lugar las notas nacionales uno de los dos conceptos creados a partir de esta implementación. Sin embargo, se siguen considerando como parte del fundamento legal en la clasificación arancelaria, ya que su objeto sigue siendo el mismo.

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM)

La CAAAREM está representada por el 99 % de los Agentes Aduanales en puntos fronterizos, marítimos, aéreos e interiores de la república, a través de las 38 asociaciones de agentes aduanales. También es

invitado especial del Consejo Coordinador Empresarial, de organismos internacionales como la Asociación de Profesionales de Aduanas de América (ASAPRA) y de la Federación Internacional de Agentes Aduanales (IFCBA) participante de las reuniones del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del International Chamber of Commerce (ICC), la Organización Mundial del Comercio y de la Organización Mundial de Aduanas (Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales, 2021).

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley Aduanera, así como las reglas 1.2.8 y 3.7.7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2020, establecen el procedimiento a seguir en caso de tener alguna duda o controversia con la clasificación arancelaria de las mercancías, dichas consultas podrán realizarse a través de confederaciones o asociaciones, tales como la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM) o la Asociación Local de Agentes Aduanales de Ciudad Juárez.

Desarrollo

El primer caso que presentaremos es un dron con cámara digital integrada.

Merceología de un dron

Como se mencionó en la introducción, antes de determinar la fracción arancelaria

es importante conocer la merceología de la mercancía a clasificar, para ello debemos responder tres preguntas:

¿Qué es?

De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española un dron es una aeronave no tripulada. También lo podemos definir un dron como un vehículo que se manipula por control remoto, que para elevarse utiliza la fuerza de giro de sus motores unidos a las hélices.

¿Para qué sirve?

- El dron con video cámara integrada sirve para distintas tareas como lo son:
- Realizar labores de búsqueda y rescate
- De vigilancia, por ejemplo, control de tráfico
- Para hacer mediciones y observaciones climatológicas
- Para la extinción de incendios
- Para el transporte de mercancías
- En este caso, el dron que se importó era para tomar videos.

¿Cómo funciona?

El funcionamiento de un dron es básicamente el mismo que el de un avión o un helicóptero. Se ponen en marcha los motores y las aletas se mueven para posibilitar el vuelo. Después con los mandos de control se va dirigiendo, dependerá en gran me-

dida de los conocimientos y la pericia del piloto. En algunos casos, es posible fijar un rumbo de forma automática. Los modelos que lo permiten incorporan un GPS que permite ir corrigiendo el vuelo y ajustarlo hasta llegar al punto indicado. Estos se usan para realizar rondas de observación cíclicas, sin que haga falta un piloto que lo controle. Simplemente se observa lo que recoge la cámara, que se envía en tiempo real o se graba, dependiendo del caso.

Además de la merceología de la mercancía a clasificar, es importante conocer su descripción:

Es un helicóptero que se controla mediante palancas del mando a distancia suministrado. El mando a distancia viene equipado con una montura para un teléfono inteligente, por lo que el operador puede utilizar la pantalla para ver la transmisión de imágenes de video a través de la señal wifi.

Tabla 1. Clasificación arancelaria de un dron con cámara digital integrada

Fracción arancelaria	8525.80.05 NICO 04
Notas explicativas de la partida 85.25	En las cámaras fotográficas digitales y videocámaras, las imágenes son grabadas en un dispositivo de almacenamiento interno o en otro soporte (por ejemplo, cinta magnética, soportes ópticos, soportes semiconductores u otros soportes de la partida 85.23). Pueden incluir un convertidor análogo/digital (ADC) y una terminal de salida que permita enviar las imágenes a las unidades de máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, impresoras, televisiones u otras máquinas de visión. Algunas cámaras digitales y videocámaras incluyen terminales de entrada de modo que pueden grabar internamente archivos de imagen análoga o digital de tales máquinas externas. Generalmente, las cámaras de este grupo están equipadas con un visor óptico o de un indicador de cristal líquido (LCD), o ambos. Muchas cámaras equipadas con indicador LCD pueden emplear ambos, el visor óptico para capturar imágenes y como pantalla para mostrar las imágenes recibidas de otras fuentes o para la reproducción de imágenes grabadas previamente.
Fundamento legal	
Notas legales Nota legal 4 de la Sección XVI	Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los capítulos 84 y 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.
Reglas Generales	Regla general 1: Por el texto de partida 85.25. Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; cámaras fotográficas digitales y videocámaras. Regla general 3b): Producto que le confiere el carácter esencial. Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo; Regla general 6 Por el texto de subpartida 8525.80 – Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras

Continúa...

Reglas Complementarias	<p>Regla Complementaria 1.^a: Las reglas generales para la interpretación de la tarifa de esta ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable.</p> <p>Regla Complementaria 2.^a: Establece la estructura de la TIGIE.</p> <p>Regla Complementaria 3.^a: Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria.</p> <p>Regla Complementaria 10.^a: Establece el NICO</p> <p>04 Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.</p>
------------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

Consulta emitida por la CAAAREM acerca de la clasificación arancelaria de los drones

Actualmente, a nivel nacional se presenta en las distintas aduanas la problemática respecto a la interpretación y aplicación de la clasificación arancelaria de las mercancías contenidas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, generando diversas opiniones para un mismo producto, derivado de la complejidad en la identificación de los productos que se comercializan, por situaciones como nuevas tecnologías, equipos multifuncionales, mezclas de productos alimenticios de nueva generación, investigación científica, entre otros.

Esta situación ha generado que para la importación de un mismo producto, se determinen distintas fracciones con distintos

aranceles, y/o regulaciones y restricciones no arancelarias; tal es el caso de la importación de drones, mercancías que consisten en vehículos no tripulados (cuadrópteros) que presentan incorporada una cámara digital, con un control de mando a determinada distancia, con batería recargable y capacidad de vuelo de 25 minutos; que además cuenta con un software para manipular el funcionamiento de la cámara digital.

Para este caso se debe identificar y determinar técnicamente si se trata de un vehículo no tripulado o bien, de una cámara digital, para ubicarlo arancelariamente dentro de la tarifa de la LIGIE; es decir, que si se determina que se trata de una cámara digital la fracción arancelaria es la siguiente: 8525.80.05.04: Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras fotográficas digitales (Secretaría de Economía, 2021).

Controversia en la clasificación arancelaria de un dron con cámara digital integrada

Fue a finales del 2020 cuando se presentó ante la Aduana de Ciudad Juárez, para ser destinado a un régimen de importación definitiva, un dron con cámara digital integrada para ser utilizado en la toma de videos, por lo que de acuerdo al artículo 47 de la Ley Aduanera, la CAAAREM emitió una consulta de clasificación arancelaria debido a las dudas y controversia que esta mercancía presentaba en relación a su clasificación arancelaria, determinando la subpartida 8525.80 cuyo texto es: videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras fotográficas digitales. Es a nivel subpartida donde deben coincidir los países que forman parte de la OMA, de acuerdo al convenio firmado por las partes contratantes.

Clasificación arancelaria de una máquina impresora en 3D

El segundo caso que presentaremos es la clasificación arancelaria y controversia de una máquina impresora 3D.

Merceología de una máquina impresora en 3D

¿Qué es?

Esta máquina es ideal para todos aquellos que quieran iniciarse en el mundo de la impresión 3D con un equipo de precio accesible y de gran calidad. Una de sus grandes ventajas es que, al haberse convertido en una de las más populares del mercado, hoy hay una enorme comunidad en línea que a través de muchos foros brindan información, debates, consejos y trucos para sacarle el mayor rendimiento.

¿Para qué sirve?

Una impresora de tres dimensiones es una máquina capaz de imprimir con volumen o de forma tridimensional un diseño realizado por ordenador. Pueden imprimir piezas u objetos completos para diferentes usos. Se trata de impresiones con altura, anchura y profundidad, es decir, en las tres dimensiones que le dan nombre al dispositivo (Quonty, 2018).

¿Cómo funciona?

La impresión 3D puede definirse como un proceso de fabricación aditivo que crea un objeto físico desde un diseño digital. El dispositivo deposita secuencialmente material en una plataforma con cabezales de inyección de un material apropiado para cada tipo de objeto a fabricar.

Tabla 2. Clasificación arancelaria de una máquina impresora en 3D

Fracción arancelaria	8477.80.99 NICO 99
Notas Explicativas de la partida 84.77	Esta partida se refiere a las máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para la fabricación de productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.
Fundamento Legal	
Reglas Generales	Regla General 1: Por el texto de partida 84.77 Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo. Regla General 6 Por el texto de subpartida 8477.80 Las demás máquinas y aparatos.
Reglas Complementarias	Regla Complementaria 1. ^a : Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de esta Ley son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable. Regla Complementaria 2. ^a : Establece la estructura de la TIGIE. Regla Complementaria 3. ^a : Sin Notas Nacionales que fundamenten la clasificación arancelaria. Regla Complementaria 10. ^a : Establece el NICO.

Fuente: Elaboración propia.

Controversia en la clasificación arancelaria de una máquina impresora en 3D

Si bien, el texto de partida que clasifica la máquina impresora en 3D cita a las máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para la fabricación de estas materias, no expresadas ni comprendidas en otra parte del capítulo 84, sin embargo, no menciona textualmente a las máquinas impresoras 3D, ya que la función principal de estas es la inyección de un material apropiado para cada tipo de objeto a fabricar, suponemos que sería caucho o plástico.

La descripción del texto de partida es muy general, carece de notas de sección y de capítulo que fundamenten legalmente su clasificación conforme a las Reglas Generales establecidas por OMA, las Notas Explicativas no especifican la función tecnológica de esta máquina y no contiene notas nacionales que le den un valor jurídico en México conforme a la Complementaria 3.^a. En el proyecto de la TIGIE basado en la séptima enmienda aparecen textualmente mencionadas en la partida 8485 Máquinas de fabricación aditiva acompañada de su nota de capítulo 10, que define: En la partida la

expresión aditiva, también se denomina a la impresión 3D, que se refiere a la formación sobre la base de un modelo digital de objetos físicos mediante la adición y deposición sucesiva de capas de materia (por ejemplo, metal plástico o cerámica) seguida de la consolidación y solidificación de la misma. Esta enmienda permitirá agilizar la ubicación de las impresoras 3D en la nomenclatura del Sistema Armonizado y en la TIGIE, ya que su comercialización ha ido en aumento.

Conclusiones

Derivado de la implementación de la sexta enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en nuestro país, que tuvo lugar a finales del 2020, no hay notas nacionales que hagan referencia alguna acerca de la clasificación arancelaria de los drones, ni de las máquinas impresoras en 3D, que si bien es importante contar con la descripción y características de las mercancías objeto de comercio exterior, con la finalidad de tener los elementos necesarios para poder determinar su fracción arancelaria y el número de identificación comercial, ya que como se mencionó este último sirve para fines estadísticos; además, dentro de la normatividad del comercio exterior mexicano está la consulta de la clasificación arancelaria cuando exista duda o controversia por parte de los importadores o en su caso los interesados, lo anterior

no impide la importación de la mercancía, siempre y cuando se adjunte al pedimento de importación la consulta emitida por parte de las confederaciones o asociaciones, tal como lo dicta el artículo 47 de la Ley Aduanera, así como las Reglas Generales del Comercio Exterior 1.2.9. y 3.7.7.

Es bien sabido que nuestro país no participa de manera activa en las enmiendas realizadas al Sistema Armonizado, ya que las recomendaciones principalmente son propuestas emitidas por países altamente desarrollados como Estados Unidos de América, Japón, Canadá, los países que conforman la Unión Europea, entre otros.

Que si bien la Regla Complementaria 9.^a establece que en caso de duda o controversia por parte de las autoridades aduaneras, en relación con la clasificación arancelaria, podrán exigir los elementos necesarios, que permitan la identificación arancelaria de las mercancías. Lo anterior no ha sucedido en los casos presentados.

Referencias

- Cansino, R. y Trejo, P. (2015). *Nuevo Derecho Aduanero Electrónico*. México: Novum.
- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (2021). Obtenido de <https://www.caaarem.mx/confederacion/> (Consulta: 11 de septiembre de 2021)
- Contreras, R. (26 de octubre de 2017). *Sexta Enmienda al Sistema Armonizado*.

Estrategia Aduanera. Obtenido de <https://www.estrategiaaduanera.mx/sexta-enmienda-al-sistema-armonizado/>

Moreno Yebra, F. (2016). *Método de estudio de las normas aduaneras y tributarias y su aplicación a la Ley Aduanera*. México: Ubijus Editorial.

Secretaría de Economía. Consulta Nacional sobre Inhibidores y Propuestas para un Comercio Exterior Competitivo. Obtenido de <https://bit.ly/3sENKK0> (Consulta: 12 de septiembre de 2021).

Trejo Vargas, P. (2012). *Tratado de Derecho Aduanero*. México: Tax Editores.



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

CARLA MORENA ÁLVAREZ VELASCO¹

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.07>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN AMÉRICA LATINA: CONTROL DE ARMAS DE FUEGO Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA ARMADA

Non-governmental organizations in Latin America:
Firearms control and armed violence reduction

Resumen

Este artículo describe la influencia de Organizaciones No Gubernamentales de América Latina, en la creación de normas internacionales y en la promoción de normas nacionales orientadas a controlar la proliferación de armas de fuego y la reducción de la violencia armada. El objetivo es, por una parte, visibilizar el papel de estas organizaciones en la promoción de medidas para mitigar los efectos negativos derivados de la proliferación de armas de fuego; y por otra, mostrar sus límites discursivos y de acción, en esta misma labor. Para cumplir con este objetivo, se recurrió al análisis del discurso de más de 50 ONG, integrantes de la antigua Coalición Latinoamericana contra la Violencia Armada.

Palabras clave: América Latina, armas de fuego, organizaciones no gubernamentales, políticas, violencia armada.

¹ Carla Morena Álvarez Velasco es docente titular de la Escuela de Seguridad y Defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador. Se especializa en temas relacionados con la seguridad, entre ellos la política de control de drogas, la política de control de armas, el tráfico ilícito de armas. Correo electrónico: carla.alvarez@iaen.edu.ec. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3372-5273>. Este trabajo contiene partes de los resultados de investigación de la tesis doctoral de la autora.

ORGANIZACIONES

NO GUBERNAMENTALES EN AMÉRICA LATINA: CONTROL DE ARMAS DE
FUEGO Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA ARMADA

Abstract

This article describes the influence of Latin America's Non-Governmental Organizations on the creation of international and national norms oriented to control the proliferation of firearms and the reduction of armed violence. The objective is, on the one hand, to make visible the role of these organizations in promoting measures to mitigate the negative effects derived from firearms; and on the other, to show their discursive limits and action barriers. To achieve this objective, the discourse analysis of more than 50 NGO members of the former Latin American Coalition against Armed Violence was used.

Keywords: armed violence, Latin America, firearms, non-governmental organizations, policies.

Introducción

Según datos de la Oficina de Naciones Unidas para el Crimen y el Delito (UNODC) el continente americano es la región más violenta del mundo, porque reporta el 36 % (173 000) del total de muertes violentas, aunque solamente cuenta con el 13 % de la población mundial (UNODC, 2019a, p. 13). Esta afirmación impone por lo menos dos consideraciones preliminares: primero, que hay una violencia organizada o colectiva que, en algunos casos, puede ser ejercida por el Estado; en otros, está relacionada con historias de lucha armada por las desigualdades estructurales; también se vincula al crimen organizado, tanto nacional como internacional. En segundo lugar, que existe una violencia interpersonal, es decir, aquella que es ejercida entre los miembros de una comunidad, y que aparentemente es desorganizada y desestructurada, aunque también corresponde a graves tensiones históricas y sociales. Ambos tipos de violencia,² generalmente

2 Las formas de la violencia armada que se presentan en este texto, fueron adaptados de la tipología establecida en la Declaración de Ginebra

son cometidas con la intervención de armas de fuego. De hecho, el 75 % de las muertes ocurridas en el continente, fueron ocasionadas con este tipo de dispositivos (UNODC, 2019c, p. 78).

La proliferación de las armas de fuego en una sociedad, además de facilitar el ejercicio de la violencia letal, tienen una serie de repercusiones adicionales, como el aumento de la violencia no letal. Esta se refiere al tipo de violencia, intencional o no, que no provoca la muerte, pero que puede generar graves lesiones en las víctimas que la sobreviven. Este tipo de violencia armada no ha sido cuantificada por los Estados, y aunque existen algunos cálculos, es posible sostener que estos no dimensionan en su totalidad el número de personas que sobreviven al impacto de una bala (Alvazzi, 2012).³ Estos dispositivos también acompañan el cometimiento de delitos violentos contra la propiedad, contra la integridad sexual y también facilitan la violencia doméstica letal.

Esta situación ha generado una difundida percepción de inseguridad entre la población y ha fomentado el deseo de autoprotección, muchas veces a través de la contratación de empresas privadas

de seguridad o simplemente, mediante la adquisición de un arma corta para uso personal. La presión por una mayor autoprotección ha impulsado el crecimiento del negocio de las empresas de seguridad privadas, cuyo número de efectivos armados, en varios países es mayor al número de oficiales de las fuerzas policíacas (SAS, 2011), lo cual podría representar un desafío al monopolio del uso legítimo de la violencia, por parte del Estado. Esta situación también impulsa el crecimiento del comercio legal de armas, mismo que a su vez genera un permanente goteo de armas, partes y municiones hacia el sector ilegal, el cual busca abastecer a diversos actores compuestos tanto por grupos irregulares, bandas criminales, como la delincuencia común, que frecuentemente están vinculados con el narcotráfico y otros tipos de delitos de gran envergadura (Godnick, 2017).

Los líderes políticos de distintos países del mundo han demostrado alguna preocupación frente a esta realidad. Por su parte, los gobiernos latinoamericanos han sido pioneros en regular el comercio ilícito de armas de fuego, a través del establecimiento de normas y mecanismos de cooperación. Por ejemplo, a inicios de los años noventa hicieron la Declaración y Programa de Acción de Ixtapa, México, en la que se recomendó la revisión de las legislaciones nacionales de control de armas, para detectar los vacíos que pudieran

sobre la Violencia Armada y el Desarrollo (2011).
3 Anna Alvazzi del Frate, en una publicación del año 2012 sostiene que en el mundo existen unos dos millones de personas que han sobrevivido al impacto de una bala, y que pueden haber muchas víctimas más. En América Latina es muy difícil tener una cifra global sobre ese fenómeno, por falta de recolección de datos por parte de los gobiernos.

aprovecharse para el desvío y tráfico ilícito de armas.

En esta misma época, los gobiernos también solicitaron a la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD) que elabore un estudio sobre el contrabando de armas y explosivos en el hemisferio, así como sobre sus repercusiones y vínculos con el narcotráfico (OEA, 1990). Como consecuencia, en 1993 se conformó un Grupo de Expertos, que al año siguiente (1994) planteó que la laxitud de los controles sobre el comercio legal de armas podría facilitar su tráfico ilícito y su vinculación con otras actividades ilegales (McShane, 1999, p. 174). Para 1996, estos expertos impulsaron la suscripción de un Reglamento Modelo para el Control del Movimiento Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones (McShane 1999, p. 175). A esto se suma que para 1997, los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) suscribieron la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico ilícito de Armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA). Estas experiencias, al ser pioneras en el mundo, generaron tal entusiasmo en la ONU, que en 1998 la Asamblea General propuso al mundo imitar esta experiencia (Asamblea General, 1998).

Más adelante, un grupo importante de países latinoamericanos se adhirió a otros instrumentos internacionales, de alcance

global, como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos (PoA) suscrito en el año 2001 y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (mas conocido como el Protocolo sobre Armas de Fuego), adoptado por la Asamblea General, también en el año 2001. Doce años más tarde, en 2013, la mayoría de jefes de Estado de la región (28) se adhirieron al Tratado de Comercio de Armas (TCA).

El TCA es el más reciente instrumento suscrito por la comunidad internacional para controlar los flujos comerciales de armas convencionales. Su historia se remonta a mediados de la década de los años 2000, y es la consecuencia de una iniciativa internacional de Oscar Arias, expresidente de Costa Rica, la cual contó con el respaldo de la mayor parte de los Estados de América.

Este proceso de crear un sistema regional y de promover una estructura internacional de regulación del comercio de armas, no ha seguido un curso estrictamente vertical. En otras palabras, las normas regionales e internacionales existentes para controlar el comercio ilícito de armas, y para frenar la violencia armada, no han sido el resultado exclusivo de la iniciativa y gestión de los gobernantes de turno. De hecho, en cada uno de los instrumentos suscritos han intervenido diversas organi-

zaciones de la sociedad civil y también un gran número de centros de investigación y de expertos conocedores de tema, asesorando los contenidos.

Por una parte, las organizaciones no gubernamentales han contribuido a la sensibilización, tanto entre la sociedad como entre los tomadores de decisiones, respecto a los asuntos relacionados con la violencia armada; además han sido efectivas promotoras de la importancia de generar controles sobre el comercio ilegal de armas, así como sobre su libre portación. Además, estas organizaciones han estado integradas por expertos que han cumplido el rol de una comunidad activa en la producción de información y de conocimiento sobre los impactos de las armas de fuego en la sociedad, y también ideando estrategias para abordarlo adecuadamente, entendiendo que las fuentes de datos disponibles son de muy difícil acceso.

En definitiva, la creación de normas nacionales e internacionales de control del tráfico ilícito de armas, y de control de la violencia armada, es el resultado de la interacción de varios actores comprometidos con la importancia de regular las actividades relacionadas con las armas de fuego, y en América Latina, las ONG han cumplido un papel muy relevante.

Del enfoque teórico

En el campo de las relaciones internacionales existen varias perspectivas teóricas que resaltan el papel de los actores no estatales en la construcción de normas y leyes que permiten la gobernabilidad internacional, y que facilitan la consecución de los objetivos de los Estados. Para las perspectivas dominantes, como el realismo, los Estados son los actores más importantes del entorno internacional (Waltz, 1979). Aunque conceden relevancia a otros actores como las organizaciones internacionales, desconocen la influencia de las empresas, las ONG, los tanques de pensamiento y los generadores de conocimiento. La vertiente estructuralista del realismo sostiene que los Estados son parte de un “sistema” internacional, en el que cada Estado se concibe como un actor unitario, sin fisuras ni disensiones internas, y el mundo se piensa como el escenario donde estos pueden utilizar la fuerza en cualquier momento para asegurar su propia supervivencia (Bou i Novensà, 2006: 2). Además, según el realismo, el estudio del comportamiento de las grandes potencias es más relevante para la comprensión de las relaciones internacionales, que el de los países pequeños (Waltz, 1979; Ayoob, 2002).

Varios autores desde distintas posturas han criticado estas explicaciones realistas (Ashley, 1984; Lapid, 1989; Hopf, 1998; Wendt, 1999). Por ejemplo, la corriente crítica de las relaciones internacionales lo

ha cuestionado por considerarlo demasiado restrictivo, debido a que concede poca importancia a los Estados más pequeños de la sociedad internacional, presta escasa atención a las actividades que no están asociadas a la acumulación de poder material y muestra un reducido interés por la influencia de los actores no estatales. Estas características dotarían al realismo de una limitada capacidad para explicar y describir la complejidad propia de la política internacional.

En el caso específico de las armas de fuego, con el fin de la Guerra Fría se produjo un descenso del militarismo a nivel global, el gasto bélico mundial disminuyó momentáneamente, así como la incidencia de los conflictos armados interestatales⁴ y la proporción de regímenes autoritarios y militares en todo el mundo. Por otro lado, la ola liberal, y sus valores democráticos facilitó una mayor participación de los actores de la sociedad en distintos asuntos de la política internacional que anteriormente eran de responsabilidad exclusiva

de los Estados, entre ellos el control de armas.

Todo este ambiente internacional generó una ventana de oportunidad para impulsar la adopción de las primeras formas de regulación de las armas pequeñas de todo tipo. En efecto, en el año de 1992, tuvo lugar la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Antipersonal, ICBL (Krause, 2001; Walker, 2014). Esta campaña inició cuando varias Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONGI), que se plantearon como objetivo posicionar a las minas antipersonal como artefactos generadores de un sufrimiento excesivo e innecesario en los seres humanos y por afectar de manera indiscriminada a la población civil durante y después de los conflictos armados (Axworthy, 2008, pp. 230-249). Su resultado fue la suscripción del Tratado de Ottawa, el 3 de diciembre 1997, mediante el cual se prohibió el uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas terrestres antipersonal. Además, impulsó el desminado humanitario en regiones posconflicto, para detener el sufrimiento de la guerra en situaciones y lugares donde ya se había acordado la paz.⁵

4 Por ejemplo, en América Central los conflictos armados que estuvieron relacionados con la política de la Guerra Fría se incrementaron entre los años 1960 y 1980, y a partir de ese momento cayeron significativamente, gracias a la firma de distintos acuerdos de paz. En el Sudeste Asiático y Oceanía, los conflictos se redujeron en 46 % a partir del 1978, lo cual fue consecuencia del incremento en la prosperidad, democratización y la finalización de intervenciones militares de gran escala; en África del Norte y Central, las guerras se incrementaron de manera irregular desde 1940 hasta 1980, pero la represión social logró reducirlos casi hasta el 40 % (HSRP, 2008: 11).

5 Las minas antipersonal tienen un reducido costo de compra, una alta capacidad de daño y requieren de una elevada inversión económica para retirarlas del terreno después de la guerra. Por esta razón, muchos Estados, ya sea por falta de voluntad política como de recursos económicos, optan por dejar sembradas las minas. Esto implica que en distintos lugares del mundo, los efectos de la guerra (muertes, lesiones) siguen reproduciéndose en tiempos de paz,

El éxito obtenido con la campaña en contra de las minas antipersonal inspiró a varias ONGI para desarrollar iniciativas orientadas a visibilizar las problemáticas relacionadas con las armas de fuego, como el tráfico ilegal, la violencia armada, su proliferación en manos de la sociedad civil, entre muchas otras, y a promover la adopción de controles sobre el comercio global de armas. El repertorio de acción de estas organizaciones, como la participación en foros internacionales, la incorporación de figuras prominentes internacionalmente, la organización de reuniones con oficiales de gobiernos y su misma articulación en red terminaron influyendo en la suscripción de los primeros acuerdos internacionales de control de armas. No obstante, el movimiento a favor del control de las armas de fuego, nunca logró el nivel de influencia y de protagonismo del ICBL (O'Dweyer, 2006; Grillot, Stapley, Hanna, 2007).

Una de las ONGI pioneras en promover el control de armas pequeñas es la Fundación Oscar Arias para el Desarrollo y el Progreso Humano. Originaria de Costa Rica, en el año de 1995 esta fundación pro-

es decir, después de varias décadas de finalizado un conflicto bélico. El caso de la frontera Ecuador-Perú muestra los desafíos descritos. Una vez logrados los acuerdos de paz con el Perú después de la guerra del Cenepa, en 1998, Ecuador reportó haber sembrado un total de 271 802 minas antipersonal. Después de 22 años, la frontera limítrofe sigue sembrada de una gran cantidad de estos artefactos, debido a las dificultades que presenta su remoción y a los altos costos en los que deben incurrir los gobiernos para tal efecto (Jiménez, 2017).

puso la creación de un Código de Conducta para regular las transferencias internacionales de armas de todo tipo. Aunque no centró su atención en las armas de fuego, su propuesta de código inspiró y facilitó la adopción de los primeros controles de armas pequeñas en la ONU. En 1996, la Organización de Estados Americanos (OEA) se sumó a esta iniciativa y, en conjunto con la Fundación Arias, elaboraron el primer borrador del Código de Conducta sobre el comercio de armas. Ese mismo año, el documento fue presentado en el Foro del Estado del Mundo por Mikhail Gorbachov, quien lo presidía. Posteriormente, nuevos personajes galardonados con el premio Nobel de la Paz, como Lech Walesa, Desmond Tutu, Dalai Lama, entre otros, también respaldaron esa iniciativa.

Paulatinamente, el Código de Conducta fue ganando fuerza y respaldo internacional, hasta que en 2013 se materializó en lo que ahora es el Tratado de Comercio de Armas.

Esta experiencia es importante para este trabajo, porque muestra la capacidad de las organizaciones no gubernamentales para ser emprendedoras políticas eficaces a escala internacional y en un campo generalmente considerado de "alta política" de seguridad nacional y, por tanto, de exclusiva competencia estatal.

Con los antecedentes de la Campaña contra las minas antipersonal y del Código de Conducta, a mediados de 1997, un

grupo de ONGI, conscientes de la necesidad de dotar de una cierta especificidad al control de la proliferación y al uso indebido de armas de fuego, convocaron a una pequeña reunión en la ciudad de Guatemala, aprovechando la celebración de una conferencia sobre la recolección de minas antipersonal en regiones posconflicto (Krause, 2001). En diciembre del mismo año en Washington se reunieron representantes de 23 ONGI, cuyo trabajo estaba relacionado con la resolución de conflictos internos, el desarme, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el control de armas y el desarrollo, para iniciar una campaña que condujera a la implementación de controles internacionales a la circulación y al uso armas de fuego (Krause, 2001, p. 19).

De esta reunión nació la idea de conformar la Red Internacional de Acción en Armas Pequeñas, también conocida como IANSA (International Action Network on Small Arms, por sus siglas en inglés). Esta iniciativa contó con el apoyo de uno de los académicos más influyentes del campo: Edward Laurence, quien –junto con otros investigadores– formaba parte del grupo de expertos gubernamentales en armas de fuego de la ONU. Laurence consiguió fondos de varias fundaciones y gobiernos para financiar las acciones subsiguientes a la reunión de Washington (Keene y Mason, 2016), y además organizó un Comité Preparatorio virtual, que era un sitio web

en el cual podían inscribirse todas las organizaciones que, desde distintos lugares del mundo, estaban interesadas en el trabajo sobre armas de fuego (Keene y Mason, 2016; Krause, 2001). Este experto confiaba en la participación de la sociedad, además sostenía que el Tratado de Ottawa era el mejor ejemplo en el cual las ONG fueron el enlace perfecto entre los Estados interesados en la prohibición de minas y los que originalmente se mostraban recelosos hasta que decidieron integrarse (Archer y Foster, 1999). Además, decía que “la sociedad civil es la que tiene información, sobre todo a nivel local. Es la sociedad civil la que está siendo herida por estas armas. La sociedad civil puede decirle a los gobiernos qué armas están causando el daño y porqué y de dónde provienen” (Laurence en Archer y Foster, 1999).

Aunque originalmente IANSA se conformó como la sucesora natural de la ICBL, en realidad no contaba con una campaña clara en contra de las armas de fuego, como sí tenía su antecesora desde sus orígenes. Tampoco contaba con un discurso unívoco respecto a los efectos nocivos de las armas de fuego, es decir, no había desarrollado un discurso que configurara de manera sólida la amenaza existencial que representaban las armas pequeñas tanto para los Estados como para los seres humanos.

Ante esta situación, con el auspicio del gobierno de Canadá y la Fundación Ford,

algunas ONGI acordaron diseñar una campaña adecuada. En julio de 1998, se reunieron varias de estas organizaciones con el propósito de diseñar un documento de consenso con ideas para una acción internacional complementaria y coordinada, para responder a la crisis humanitaria causada por la proliferación de armas de fuego a escala mundial. Este evento reunió tanto a organizaciones del norte como del sur, en proporciones más o menos equitativas; este momento permitió el tránsito de la organización hacia la acción (Krause, 2001, p. 23; Rogers, 2009, p. 177).

Enseguida, en octubre de 1998 tuvo lugar una Conferencia Internacional en Bruselas que se denominó “Un desarme durable para un desarrollo durable”, convocada por el Secretario de Estado de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno de Bélgica y por el expresidente de Costa Rica, Oscar Arias (Asamblea General, 1998). La conferencia, que agrupaba tanto a actores estatales como no estatales, animaba a que se iniciara la acción en pro del desarme. En esta reunión, además, las ONGI alcanzaron un acuerdo sobre el ámbito de acción y la naturaleza de IANSA (Rogers, 2009, p. 176). El texto final del evento se presentó ante la Asamblea General de la ONU, con la finalidad de que se distribuyera entre todos los gobiernos asistentes a dicho foro.

IANSA se conformó formalmente como organización en mayo de 1999. De forma rápida, esta red se consolidó como la más

grande e influyente del mundo y se atribuyó la misión de vincular a ONGI que trabajan el tema. Por otra parte, esta organización creció rápidamente en número de miembros.

En 1999 contó con la adhesión de 129 ONGI a escala mundial, mientras que en la actualidad suma algo más de 800 organizaciones, originarias de 100 países (Bob, 2012, pp. 121-123). Sin embargo, los miembros que se integraron a IANSA en el primer momento no tenían experticia en el activismo en contra de la proliferación de las armas de fuego, más bien tenían experiencia como defensores de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y de la pacificación en las regiones posconflicto, como la Fundación Arias, Human Rights Watch, World Council of Churches, Oxfam, Amnistía Internacional, la Federación de Cientistas Americanos, Pax Christi, entre otras, con unas pocas excepciones de organizaciones que ya tenían conocimiento sobre armas, como Gun Free South Africa, Instituto Souda Paz, Viva Río, British American Security Information Council (BASIC). Esta es una de las razones más influyentes para que el discurso de la IANSA se identificara desde sus orígenes con el impacto humanitario de la proliferación de armas de fuego y también con la protección de los derechos humanos.

El discurso de IANSA generó múltiples empatías con distintos Estados, espe-

cialmente con aquellos que sufrían altos niveles de violencia armada, los cuales adoptaron su misma postura. En efecto, los informes de IANSA han demostrado ser de gran utilidad, y en ocasiones incluso las delegaciones oficiales prefieren utilizarlos, en lugar de sus propios informes internos (Muggah y Batchelor, 2002, p. 38). Además, esta red siempre presionó por lograr un mandato más amplio que la restrictiva regulación del tráfico ilícito de armas de fuego, es decir, para que se controlara también el comercio legal de armas pequeñas. Esta postura estaba fundamentada sobre los resultados de varios estudios en los que se demostraba que las armas ilegales generalmente son el resultado del desvío de un proceso legal de compra-venta, por tanto, consideraban importante ejercer un mejor control sobre el comercio legal de armas. Esta posición acercó a esta red a aquellos Estados afectados por la proliferación excesiva de armas de fuego, muchos de ellos en África y en América Latina.

La red IANSA también generó simpatías en la ONU, de hecho contó con su beneplácito y hasta logró establecer una alianza estratégica. Es así que, durante el primer aniversario de esta red, el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, comentó que “el establecimiento a principios de este año de la Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas ha ayudado a enfocar el debate público en las

armas pequeñas, lo que nos ha ayudado a obtener el apoyo público necesario para el éxito” (Security Council, 1999). El éxito de IANSA determinó también el surgimiento de otras organizaciones de la sociedad civil, unas de alcance global como Arms Control, y otras de alcance regional como la extinta Coalición Latinoamericana para la Prevención de la Violencia Armada (CLAVE), que fue voz en América Latina.

Actualmente, las ONG que impulsan el control de la proliferación de las armas de fuego, son diversas y cuentan con distintas posturas, las cuales varían según la definición sobre quiénes son los más afectados como resultado de su proliferación, y respecto a las políticas y estrategias de control que sugieren a los Estados. En efecto, una clasificación de estas comunidades según sus discursos nos permite identificar cuatro grandes grupos: 1) los grupos centrados en la importancia de controlar el tráfico ilícito de armas; 2) aquellos orientados a ejercer controles para respetar el derecho internacional humanitario; 3) los que se concentran los impactos de la proliferación de armas en la violación de los derechos humanos; y 4) quienes miran la relación entre armas de fuego y violencia como un problema de salud pública (O’Dwyer, 2006; Álvarez, 2018).

Pese a las diferencias en sus posiciones y discursos, las ONG dedicadas al control de las armas de fuego han tenido diferentes grados de influencia sobre la comunidad

internacional, sobre las normas internacionalmente adoptadas y sobre las reglamentaciones internas. Y lo más importante, han contribuido en la generación de una conciencia respecto a los impactos negativos de la violencia armada y sobre la necesidad de ejercer control. No obstante, estas organizaciones no constituyen un grupo homogéneo o un actor unitario, incluso pueden llegar a competir entre sí para imponer sus visiones.

Sobre la evidencia del caso de las armas de fuego, es posible sostener que los cambios en el comportamiento de los Estados y la imposición de nuevas normas internacionales, están relacionadas con el accionar de las organizaciones no gubernamentales, tanto internacionales como locales, mismas que pese a no ser Estados, constituyen actores de gran relevancia en el contexto internacional.

Las ONG latinoamericanas

En América Latina muchas organizaciones no gubernamentales se han preocupado por el control de armas de fuego, la violencia armada y por el desarme desde hace varias décadas. Algunas de estas organizaciones comenzaron a trabajar estos temas en la década de los noventa, una vez culminada la Guerra Fría, especialmente en las zonas posconflicto como Centroamérica, en países que mantenían conflictos internos como Colombia y también

en aquellos que habían incrementado sus niveles de violencia armada, como Brasil.

En Centroamérica, después del proceso Contadora, la pacificación de los países del istmo contempló un proceso de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes, el cual estuvo promovido por los gobiernos centrales. Paralelamente, varias ONG implementaron iniciativas para reducir los excedentes de armas que quedaron en circulación después de las guerras civiles. Se destaca el caso de El Salvador, con el programa “Bienes por Armas de Fuego” (Fiças, 2000, p. 55), que operó entre 1996 y 2000. Fue una iniciativa de la sociedad civil mediante la cual miles de armas fuego y granadas fueron recolectadas y destruidas (Laurence, Godnick, 2001). Guatemala es otro caso donde la sociedad ha jugado un papel desatacadado; por ejemplo, el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES) trabaja desde su fundación en 1990 en la erradicación del uso de armas de fuego en distintas zonas del país (Fiças, 2000, p. 55). En Colombia existe una experiencia similar: en la década de los noventa, el alcalde de Bogotá realizó varios proyectos de canje de armas; no obstante, hay poca información pública sobre estos esfuerzos (Godnick y Vásquez, 2003, p. 23).

En Brasil, la experiencia del Instituto Sou da Paz es interesante. En octubre de 1997, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sao Paulo, un grupo de jóve-

nes estudiantes de leyes, preocupados por el incremento de la violencia armada, lanzó una campaña por el desarme, denominada Sou da Paz. Esta iniciativa logró captar la atención del público, porque exhibía las fotos de personalidades famosas que se habían adherido a esta propuesta de desarme, prestando su imagen para la causa y haciendo con las manos el símbolo de la paloma, que se convirtió en la marca de Sou da Paz. Este momento marcó el inicio de una campaña de desarme voluntario, mediante el cual se logró la recolección de 1720 armas de fuego, entre agosto y diciembre de 1997. Estas armas recolectadas fueron destruidas públicamente, en la misma fecha de conmemoración del día internacional de los Derechos Humanos (Instituto Sou da Paz, 2007, pp. 9-11). Así como esta experiencia Brasil tiene muchas otras, en ciudades como Río de Janeiro y Bahía, pero con perfiles relativamente bajos a nivel regional e internacional (Godnick y Vásquez, 2003). Esta experiencia contó con el apoyo que la red de medios O Globo, lo cual le proporcionó un importante impulso a estos esfuerzos.

Hasta los años 2000 solamente Centroamérica, Colombia y Brasil tenían comunidades activas trabajando el tema del desarme; apenas en la primera década nuevas ONG comenzaron a interesarse en el control de las armas de fuego y a actuar más articuladamente en red. Esta situación es interesante para este trabajo,

porque muestra que las organizaciones existentes estaban más concentradas en el trabajo de campo y en la implementación de iniciativas de desarme, que en incidir sobre la construcción de normas internacionales de control de armas.

En el año 2004 nació la actualmente extinta Coalición Latinoamericana para la Prevención de la Violencia Armada (CLAVE), como el brazo de IANSA en América Latina. Sus orígenes tienen relación “con la necesidad de que América Latina tenga una voz propia, porque hasta ese momento en la región no se hablaba de una manera organizada sobre el tema de armas, todos los discursos venían de afuera” (Jiménez, 2016).

En efecto, esta red se conformó tres años después de la suscripción de los dos primeros acuerdos globales de regulación del tráfico ilícito de armas (el Protocolo de Armas de Fuego y el Programa de Acción) y siete años más tarde de la suscripción de la CIFTA. Esto implica que en los espacios de negociación de estas normativas internacionales, los Estados habían sido los principales gestores, mientras que las organizaciones no gubernamentales no habían participado o lo habían hecho marginalmente.

Los orígenes de CLAVE no obedecieron solamente a una finalidad política, sino que también convergieron con la disponibilidad de financiamiento por parte de la cooperación internacional. De hecho, la

red pudo surgir principalmente gracias al aporte económico directo del gobierno de Suecia, a través del Swedish Fellowship of Reconciliation (SweFOR). Los recursos de este cooperante sirvieron para implementar planes y programas, pero además contribuyeron a financiar viajes y reuniones que permitieron que la gente de procedencias distintas se conociera, interactuara y lograra consensos mínimos sobre sus objetivos. Al respecto, Jesper Wiklund, anterior director administrativo de SweFOR,⁶ señala lo siguiente:

La ayuda de nuestra organización a CLAVE estuvo orientada a que la red gane visibilidad, porque era muy nueva y por tanto, desconocida. Además, se buscaba facilitar las relaciones entre los actores que la integraban. Al momento de su creación, era más fácil tener acceso a los gobiernos locales regionales, con un agente extranjero que con uno local. Por tanto, consideramos oportuno que intervenga un intermediario para facilitar las relaciones.⁷

Este apoyo económico fue muy positivo, porque ayudó a que las ONG de la región inscritas en CLAVE pudieran reunirse durante un tiempo al menos dos veces por

año, para articular acciones y propuestas, y también para fortalecer su lobby con distintos actores extrarregionales.

Con el apoyo político de IANSA, con el compromiso de sus miembros y con la disponibilidad de ciertos recursos económicos, CLAVE vivió una época de auge, durante la cual logró tener una gestión relevante, en materia de control de armas de fuego. De hecho, las organizaciones parte de esta red comenzaron a motivar la implementación del Programa de Acción de Naciones Unidas en sus países de origen, o en su defecto promovieron activamente su adhesión, como lo menciona César Marín, negociador del Tratado de Comercio de Armas y miembro de Amnistía Internacional:

Las organizaciones en la sociedad civil latinoamericana inmediatamente se plegaron a los llamados por una campaña internacional por el control de armas, por dos motivos: primero para motivar una mejor implementación del Programa de Acción de Naciones Unidas, y después para motivar la adopción de nuevos controles internacionales de armas. Estas organizaciones fueron como un campus muy sólido. Te digo que participaban alrededor de 50 organizaciones de la sociedad civil en estos debates, haciendo campañas en sus propios países, haciendo lobby directo a sus autoridades, también fomentando la otra área, el

⁶ SweFOR es el Movimiento Sueco por la Reconciliación. “Es un movimiento de no-violencia que trabaja para la paz y la justicia. Nuestra meta es un mundo libre de violencia, ya se trate de guerras, opresión o injusticias” (Kristna Fredsrörelsen, s. f.).

⁷ Jesper Wiklund, entrevista 2016.

área del uso, de la demanda de armas de fuego y municiones. Entonces, hubo una época dorada, tal vez la llamaría yo, en la que había mucho trabajo de muchas organizaciones que después se plegaron a otros debates como el de desarme humanitario internacional, las minas anti-personales, etcétera (Marín, 2016).

Durante esta época dorada, CLAVE participó en la elaboración y en la aprobación de la Ley Marco sobre Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, que constituye una propuesta de marco normativo, cuyos objetivos son los siguientes: primero, ser funcional al control de las armas de fuego a lo largo de toda su vida útil, es decir, desde su introducción en los mercados nacionales, pasando por sus múltiples usos, hasta su salida de la jurisdicción nacional o su destrucción; segundo, servir de base para alcanzar regulaciones nacionales integrales, aptas para responder a la problemática de violencia con armas de fuego; convertirse en un instrumento de referencia para armonizar las legislaciones individuales de armas de fuego y municiones. Se podría decir incluso que este es uno de los mayores logros de esta red (Jesper Wiklund, entrevista 2016).

El momento de auge se extendió aproximadamente hasta el año 2010. Después vino el declive, que estuvo marcado por la falta de financiamiento, por la competencia por los recursos entre organizaciones,

por el desgaste del liderazgo, por la pérdida de dinamismo en las acciones de la red y por el estancamiento en la afiliación de miembros. No obstante, del apogeo quedaron algunas experiencias positivas: la presencia y la participación latinoamericana en la ONU; los consensos y los elementos comunes en el discurso; el énfasis en la violencia de género, en el desarrollo, en la violencia armada y en la importancia de regular las municiones (Marín, 2016).

Tanto el trabajo de las primeras ONG en materia de desarme como la experiencia de CLAVE son datos importantes para este trabajo, porque muestran que las organizaciones no gubernamentales son capaces de promover la adopción de lo que el marco analítico de la *seguritización* denomina como medidas de emergencia, es decir, aquellas que efectivamente producen cambios políticos sustanciales. De hecho, su concentración en la implementación de los acuerdos logrados, tanto a escala estatal como internacional, hace que estos actores sean funcionales para completar el ciclo de la *seguritización*, al no permitir que el proceso se quede solamente en el plano discursivo.

Los miembros de CLAVE

CLAVE estuvo integrada por unas 50 ONG de casi todos los países latinoamericanos y caribeños, que trabajaban por la no proliferación de armas de fuego y por la reducción de la violencia armada. Argen-

tina, Brasil y Colombia son los países que cuentan con la mayor cantidad de ONG. Esta concentración de organizaciones en Brasil y Colombia es comprensible por los niveles de violencia armada que ambos países enfrentan. Brasil registra una tasa de homicidios de 19.6 asesinatos con armas de fuego por cada cien mil habitantes (pcmh), mientras que la tasa en Colombia es de 29.5 pcmh. Sin embargo, es interesante el caso de Argentina, que tiene un reducido nivel de violencia armada, 2.2 pcmh, pero donde existen muchas ONG trabajando en este tema, lo cual sugiere que la sociedad se ha sensibilizado frente a la violencia armada.

Contrariamente a lo que ocurre en el caso argentino, existen varios países que registran niveles elevados de violencia, que, sin embargo, tienen una sociedad civil poco articulada en torno a los impactos negativos generados por las armas de fuego. Este es el caso de países como Venezuela, que registra una tasa de homicidios con arma de fuego de 45.6; México, de 27; o Panamá, de 11.6 pcmh, que pese a su condición, se registran pocas organizaciones no gubernamentales trabajando para combatir este fenómeno social.

Los países con mayor concentración de violencia acaparan la atención de los investigadores, como Colombia y Brasil, países sobre los cuales versan el 14 % y el 12 % de las publicaciones, seguidos por Argentina (11 %). La concentración en el estudio

sobre Colombia obviamente se deriva del largo conflicto interno que ha vivido. Esta situación ha hecho que muchos investigadores colombianos ganen experticia en el estudio de la violencia de todo tipo. De tal suerte que Colombia se ha convertido en un país sobre-estudiado. Con este capital humano, el análisis de la relación entre violencia y armas de fuego ha sido un tema de interés constante, que se ha abordado desde distintas perspectivas, como la salud pública, el tráfico ilícito de armas, el derecho humanitario, y los derechos humanos. Muchos de estos trabajos resaltan la importancia del Estado en el control de la proliferación y uso indebido de las armas de fuego.

En el caso Brasil, este país cuenta con una sociedad civil con una larga tradición en la promoción activa interesada en los temas relacionados con armas de fuego, como ya se ha mencionado. Por esta razón, es el segundo país más documentado de toda la región. Los informes de investigación y los artículos académicos escritos sobre Brasil incorporan distintos temas: el mercado blanco, negro y gris de armas de fuego. Este interés está marcado por la elevada producción de armas de fuego y municiones de su industria militar y por el rol que esta cumple en la proliferación de armas y la generación de violencia en su vecindario. Otro tema de interés es la violencia armada y cómo los municipios, principalmente de Sao Paulo y Río de Ja-

neiro, la han manejado y han tomado iniciativas para controlar la disponibilidad de armas en la sociedad.

Es posible sostener que estos discursos generados por las ONG tienen una intencionalidad política, que es promover controles más fuertes que los existentes actualmente, para contener la proliferación de las armas de fuego, y con ello, la violencia derivada, como señala Gualdemar Jiménez, exsecretario de CLAVE:

Creo que las organizaciones no gubernamentales de América Latina, teníamos como objetivo lograr mayores controles, porque estábamos “preocupados por los muertos”, es decir que a este interés, subyacía una lógica social. Por eso es que las organizaciones ponen mucho énfasis en cómo ponemos regulaciones, en cómo visibilizamos a las víctimas, esto es por lo que luchan las organizaciones, además para construir una sociedad que esté en paz. Lo que se busca es una manera de reducir las víctimas que hay y una manera de reducir víctimas: mejorar el control que ejerce el Estado a la tenencia de las armas de fuego. Por eso también es que ponen tanto énfasis a las armas ilegales, o en aquellas que están al margen de la ley, porque son éstas las que más delitos cometen. Se podría decir, en-

tonces por ahí va el discurso de sociedad civil (Jiménez, 2016).

En efecto, el análisis de los discursos de los documentos elaborados bajo el auspicio de las organizaciones no gubernamentales muestra que estos visibilizan con gran insistencia la necesidad de generar políticas públicas de control de armas, ya sea porque estos dispositivos vulneran los derechos de las personas, porque en algunos países la violencia armada se ha convertido en una epidemia que afecta a la salud pública o porque existe una relación muy comprometida entre distintas formas de delincuencia o crimen organizado, vinculado al tráfico ilegal de armas.

A continuación, se muestra un diagrama, en el cual se exponen las relaciones que se tejen a través de los marcos discursivos que encuadran la problemática de las armas de fuego en América Latina.



Fuente y elaboración: Carla Álvarez, 2018.

Los discursos conceden preeminencia a las políticas de control de armas en los discursos producidos por las organizaciones no gubernamentales de la región. Podría decirse, que en general estos discursos mantienen la perspectiva de que un mejor control estatal podría garantizar la protección de los derechos humanos y podría mejorar la salud pública, a través de la reducción de

la violencia, y adicionalmente, podría contener el tráfico ilícito de armas. Asimismo, muestra la existencia de otras relaciones subordinadas, sobre las cuales es interesante detenerse. Primero, la mayoría de autores enfatizan en las dificultades que enfrentan debido a la falta de información existente sobre el tema. Este es un asunto reiterado en todos los textos y que podría estar entor-

peciendo la investigación o la incorporación de más investigadores interesados en este tema. En segundo lugar, los textos analizados conceden mayor prioridad al control interno y al rol del Estado en la regulación de los mercados y de la tenencia de armas de fuego que a las regulaciones internacionales.

Tercero, llama la atención la poca importancia concedida al mercado legal de armas. Considerando que el mercado legal es la principal fuente de armas ilegales, es notable que esta relación ocupe un lugar subordinado en la mayoría de los trabajos de estas organizaciones. Tampoco existe ninguna discusión en referencia a los grandes productores de armas del mundo; al parecer este sería un tema vetado o políticamente incorrecto, sobre el cual existen muy pocas reflexiones y propuestas de acción.⁷⁶ Adicionalmente, las reflexiones en torno al mercado interno de armas y su relación con la percepción de inseguridad son escasas. Si el sentimiento de estar inseguro es uno de los factores que impulsa la tenencia particular de armas, o la contratación de servicios de seguridad privada, esta percepción de vulnerabilidad podría ser un motor importante en la dinamización del mercado legal de armas. No obstante, esta correspondencia entre armas, percepción de inseguridad y mercado interno ha sido poco tratada (Jiménez, 2016).

En cuarto lugar, las reflexiones sobre las propuestas de regulación se concentran

solamente en el control de las armas circulantes, sin que ello implique ninguna referencia a la posibilidad de reducir los niveles de producción de armas existentes actualmente. Al parecer este, junto con los intereses de los grandes productores de armas, son tema tabú, que han sido omitidos en el debate. Finalmente, el análisis del discurso producido por las organizaciones de la sociedad civil es relevante para este capítulo, en la medida en que las ONG son agentes que buscan influir en las decisiones de los Estados. En este sentido, es posible ver que, de manera explícita, la información que generan sirve para fortalecer sus argumentos y su posición de negociación frente a los actores oficiales, mientras que los temas que eluden son aquellos que podrían anular su interlocución.

En definitiva, estas organizaciones han cumplido la función de la comunidad epistémica al promover la producción del conocimiento que requieren para sustentar sus argumentos y posicionar su lobby.

Constituyen un actor funcional muy dinámico dentro del proceso de securitización latinoamericano, no solo por la producción y análisis de datos, sino también porque sus miembros generalmente tienen algún vínculo con el gobierno o cuentan con algún tipo de influencia sobre los tomadores de decisiones. Como sostiene Rebecca Peters, frecuentemente “el camino hacia la oficina de un minis-

tro desde la oficina de una ONG, muchas veces es muy corto” (Peters, 2017). No obstante su importancia, estas organizaciones mantienen una postura políticamente correcta frente al comercio legal de armas y a las grandes industrias militares, con lo cual se han convertido en una suerte de oposición moderada para la negociación con los grupos de interés.

Conclusiones

América Latina es una región cuyas problemáticas vinculadas a las armas de fuego están relacionadas con el periodo de Guerra Fría, con la lógica del balance de poder y con su importancia estratégica para Estados Unidos. Una vez terminada la confrontación bipolar, su relevancia en el contexto internacional dejó de estar determinada por su ubicación geoestratégica y por la lucha contra el comunismo y pasó a estar definida en términos de su vinculación con el crimen organizado, el narcotráfico, el tráfico de armas y la violencia.

Dentro del nuevo contexto internacional, la agenda latinoamericana de seguridad se modificó y permitió el ingreso de nuevos temas percibidos como amenazantes. En este proceso han intervenido diferentes actores, con distintas estrategias y discursos. En el caso de las armas de fuego, su ingreso en la agenda regional de seguridad ha estado determinado por dos encuadres discursivos específicos:

uno referente a tráfico ilícito de armas y otro relacionado con la violencia armada. Estos discursos han sido formulados y difundidos principalmente por los Estados, las organizaciones no gubernamentales y una incipiente comunidad epistémica, los cuales han impulsado la adopción de una serie de medidas de emergencia, especialmente enfocadas en el mejoramiento del control del comercio ilegal de armas de fuego y en la reducción de la violencia armada.

Por una parte, los decisores de los Estados han buscado posicionar el discurso del tráfico ilícito de armas como una amenaza existencial para la supervivencia de la comunidad política, cuidando de no imponer límites a la producción local de armas, a su autoabastecimiento o al comercio exterior. Desde esta lógica, han promovido activamente la adopción de medidas cooperativas internacionales, regionales y subregionales, para enfrentar de manera conjunta esta amenaza. No obstante, muchas de estas iniciativas no han logrado materializar objetivos concretos, como la reducción del tráfico ilícito de armas o de la violencia armada.

Esta situación ha generado suspicacias frente al sistema internacional respecto a la verdadera efectividad de los acuerdos de cooperación suscritos. Los Estados han utilizado un discurso que responsabiliza a los traficantes de armas, pero han eludido su obligación de controlar eficientemen-

te el mercado legal de estas y regular la actualmente exagerada producción que existe en la región. También han evitado enfrentar sus responsabilidades frente a los controles de las armas de fuego, especialmente sobre las legales, que terminan desviadas en mercados ilegales.

Adicionalmente, algunos Estados de la región han eludido la reflexión seria sobre los niveles de violencia armada que existen en América Latina. Al reclamar el monopolio del uso legítimo de la fuerza, para armarse y para buscar conservar su capacidad coercitiva, de alguna manera se ocultan de sus propias responsabilidades sobre la generación y propagación de la violencia armada y sobre las causas estructurales y también las causas culturales, sociales, políticas y económicas que intervienen.

De su lado, las organizaciones no gubernamentales han cumplido un papel de gran importancia en este proceso como actores funcionales. Su discurso ha tenido el objetivo de posicionar ante los decisores de los Estados, la necesidad de adoptar políticas públicas internas que mejoren los controles vigentes sobre las armas de fuego, y también la importancia de adherirse a los instrumentos interamericanos e internacionales de control. Han tenido un importante grado de influencia sobre la predisposición positiva mostrada por los distintos gobiernos de la región, para

regular –al menos– su comercialización ilegal.

Adicionalmente, de manera peculiar, las ONG han sido un actor importante en la generación de información sobre las problemáticas relacionadas con las armas de fuego en América Latina. No obstante, su función ha enfrentado significativas barreras, especialmente en lo relativo al acceso a datos de calidad, lo cual ha limitado notablemente su potencial. Los límites también han estado presentes en lo que respecta al financiamiento para mantener sus operaciones. Esta situación ha repercutido significativamente en el alcance de sus actividades, pero también en su actitud frente al control de armas. Su posición de vulnerabilidad y la necesidad de recursos, en algunos casos han moderado sus demandas y sus denuncias, circunscribiendo su activismo a campos de debate políticamente correctos y eludiendo algunos temas de gran trascendencia, como la producción de armas en la región.

Al respecto, la comunidad epistémica se encuentra conformada por un grupo pequeño de investigadores interesados en el tema, que producen una cierta cantidad de información y análisis, pero que es muy limitado en número y alcance. La debilidad de este actor menoscaba los fundamentos de los discursos, especialmente de aquellos que buscan visibilizar los impactos negativos que genera la proliferación de armas sobre los derechos humanos. Pese

a lo dicho, es interesante resaltar que esta comunidad de expertos, por más reducida que sea, es más activa y dinámica que la existente en otros continentes como África o incluso Asia.

Bibliografía

- Álvarez, C. (2018). *La securitización de las armas de fuego. El caso Ecuador*. (Tesis de doctorado). FLACSO – Sede Ecuador.
- Alvazzi, F. A., De Martino, L. (2013). Non-lethal Firearm Violence. Small Arms Survey.
- Archer, S., Foster, S. (1999). U.N. Coming For Your Guns: Private Groups, Governments Team Up to Restrict Use, Ownership of Firearms. En *World Net Daily*. http://www.mikenew.com/un_guns.html
- Ashley, R. (1984). The Poverty of Neorealism. *International Organization*. 32(2), 225-286. <https://doi.org/10.1017/S0020818300026709>
- Axworthy, L. (2008). Canada and antipersonnel landmines: The case for human security as a foreign priority". *Foreign policy: theories, actors, cases*. Oxford University Press.
- Ayoob, M. (2002). Inequality and Theorizing in International Relations: The Case for Subaltern Realism. *International Studies Review*, 4(3), 27-48.
- Bob, C. (2012). *The Global Right Wing and the Clash of World Politics*. Cambridge University Press.
- Bou i Novensà, M. (2006). Una reflexión sobre los regímenes internacionales. *Marc Bou i Novensà: a Trilingual Blog about Politics and from Catalonia*. [Entrada a blog] <http://mbounovensa.googlepages.com/Regimenesinternacionalesblog.pdf>
- Fiças, V. (2000). *Adiós a las armas ligeras: las armas y la cultura de la violencia*. ICARIA.
- Godnick, W., Vásquez, H. (2003). El control de armas pequeñas en América Latina. *Serie América Latina Núm. 1*.
- Godnick, W. (2017). Armed Private Security in Latin America: Oversight and Accountability in an Evolving Context. 10.13140/RG.2.2.14256.15363.
- Hopf, T. (1998). The Promise of Constructivism in International Relations Theory. *International Security*, 23(1), 171200. <http://www.jstor.org/stable/2539267>
- Instituto Sou da Paz (2009). Valeu a Pena. Sou da Paz: Os Primeiros 10 Anos. Brasil.
- Keene, D., Thomas M. (2016). Shall Not Be Infringed: The New Assaults on your Second Amendment.
- Krause, K. (2002). Multilateral diplomacy, norm building, and UN conferences: the case of small arms and light weapons. *Global Governance*.
- Kristna Fredsrøelsen (s. f.). Movimiento Sueco por la Reconciliación. <https://krf.se/es/>. (Último acceso: 10 de agosto de 2016).
- Lapid, Y. (1989). The Third Debate: On the Prospects of International Theory in a Post-Positivist Era. *International Studies Quarterly*, 33(3), 235-254. <https://doi.org/10.2307/2600457>
- Laurence, E. Godnick W. (2001). Weapons Collection in Central America: El Salvador and Guatemala. *Faltas y Di Chiaro III*.
- McShane, J. (1999). *Light Weapons and International Enforcement. Light Weapons and Civil Conflict*. Rockefeller Brothers Fund.

- Muggah, R., Batchelor, P (2002). *Development Held Hostage: Assessing the Effects of Small Arms on Human Development: A Preliminary Study of the Socio-Economic Impacts Development Linkages of Small Arms Proliferation, Availability and Use*. United Nations Development Program.
- O'Dweyer, D. (2006). First Landmines, Now Small Arms? The International Campaign to Ban Landmines as a Model for Small Arms Advocacy. *Irish Studies in International Affairs* 17, pp. 77-97.
- Organización de Estados Americanos. (20 de abril 1990). "Declaración y Programa de Acción de Ixtapa". Ixtapa, México.
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. (1998). Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Partes y Componentes y Municiones. A/AC/254/7
- Rogers, Damien (2009). *Post internationalism and Small Arms Control. Theory, Politics, Security*. Ashgate Publishing Limited.
- Security Council. (24 septiembre 1999) *Security Council Meets at Ministerial Level to Consider Issue of Small Arms*. Press Release.
- Small Arms Survey. (2011). Private Security Companies' Firearms Stockpiles. Research Note.
- Suzette R. G., Craig S., Molly Hanna, M. (2006). Assessing the Small Arms Movement: The trials and tribulations of a transnational network". *Contemporary Security Policy*. <https://doi.org/10.1080/13523260600602354>
- United Nations On Drugs and Crime (2019). *Understanding homicide: typologies, demographic factors, mechanisms, and contributors*. Global Study on Homicide.
- Walker, R. (1993). *Inside/outside: international relations as political theory*. Cambridge University Press.
- Walt, S. M. (1991). The Renaissance of Security Studies. *International Studies Quarterly* 35(2), 211-39. <https://doi.org/10.2307/2600471>
- Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. Columbia University.
- Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics*. University Press Cambridge.
- Wendt, A. (1987). *Social Theory of International Politics*. University Press Cambridge.
- Wohlforth, W., Little, R., Kaufman, S., Kang D., Jones, C., Tin-Bor Hui, V., Eckstein A., Deudney, D., Brenner, W. (2007). Testing balance-of-power theory in world history. *European Journal of International Relations* 13(2), 155-185.

Entrevistas

- Marín, C. (17 de octubre 2017). [Entrevista a Cesar Martínez, negociador del Tratado de Comercio de Armas y miembro de Amnistía Internacional]. Entrevista realizada por Carla Álvarez.
- Jiménez, G. (24 de abril 2016) [Entrevista a Gualdemar Jiménez, exsecretario de CLAVE y miembro del Servicio de Paz y Justicia-Ecuador]. Entrevista realizada por Carla Álvarez.
- Wiklund, J. (25 de enero 2016) [Entrevista a Jesper Wiklund, extesorero de la fundación sueca SweFOR]. Entrevista realizada por Carla Álvarez.
- Peters, R. (03 de agosto 2017) [Entrevista a Rebecca Peters, ex - presidenta de IANSA]. Entrevista realizada por Carla Álvarez.



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

ADÁN HERRERA HERNÁNDEZ¹

<https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2022.08>

FECHA DE RECEPCIÓN: 20 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2021

EL *BULLYING* (ACOSO ESCOLAR): FACTOR CRIMINÓGENO Y DETONANTE EN EL ORIGEN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA

Bullying as a criminogenic and detonative aspect of the origin
of teen offenders in Ciudad Juárez Chihuahua

Resumen

La presente investigación se plantea desde un enfoque criminológico, estudiando el *bullying* (acoso escolar) como tema de estudio dentro de la nueva criminología. Se trata de una investigación documental, de campo exploratoria, cualitativa y transversal, ya que se basó en hechos y conductas predelictivas y delictivas de una muestra de sesenta de adolescentes infractores recluidos en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua. Los resultados de dicho estudio permiten medir la prevalencia correlacional entre el bullying y fracaso escolar, uso de drogas y la poca o nula aceptación de reglas, tanto en el entorno familiar como en el escolar, así como conductas predelictivas que pueden predecir futuras conductas criminales en los adolescentes. Son datos recolectados que en primera instancia deducen cómo la práctica indiscriminada de bullying puede revelar conductas criminales y la importancia de implementar una materia dentro del plan de estudios de nombre Ciencias de la prevención, que permitiría que los alumnos conozcan dos temas de gran importancia: la prevención del delito y la prevención victimal, para con ello, evitar la victimidad y la personalidad antisocial en los centros escolares.

Palabras clave: *Bullying* (acoso escolar), conducta antisocial, prevención del delito.

1 Maestro en Gestión de Sistemas de Seguridad Pública egresado de la Escuela Estatal de Policía perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, adan.herrera@universidadcultural.edu.mx, ORCID 0000-0002-7397-0468.

EL BULLYING (ACOSO ESCOLAR): FACTOR CRIMINÓGENO Y DETONANTE EN EL ORIGEN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA

Abstract

The present investigation arises from a criminological approach. Studying the bullying as a subject of study from a modern criminological approach, it is a documental, field, qualitative and cross-sectional investigation since it was based on facts precriminal and criminal behaviors from a sample of 60 teenage offenders secluded in “Escuela de Mejoramiento Social para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua”. This study allows to measure the correctional prevalence between the bullying and the precriminal behaviors, which allows us to predict future criminal behaviors. The investigation proposal, in which it is made to know the results correlated between bullying, precriminal behavior, academic failure, use of drugs and the little or no acceptance of rules both in a familiar environment as an a school environment, is collected data which first and foremost allows to deduct how the indiscriminate practice of bullying can helps us to predict criminal behaviors on the teenager and the importance to implement a new subject inside the academics plan named as preventive sciences, which allows the students to be familiar with themes such as crime prevention and victim prevention and thereby avoid the victimhood and the antisocial behaviors inside of schools.

Keywords: Bullying, antisocial behaviors, crime prevention.

Introducción

Cuando hablamos de *bullying* (acoso escolar) inmediatamente se nos viene a la mente la imagen de un niño o adolescente causándole cierto tipo de agresión verbal, física o psicológica a otro. El término en sí tiene origen anglosajón, en nuestro idioma se ha adoptado para definir el acoso escolar; por ello es importante aclarar su significado, ya que aun cuando no forma parte del Diccionario para la Real Academia Española, representa todo tipo de agresión verbal, psicológica y física entre pares de forma reiterada a lo largo de un tiempo; los lugares donde mayor se presenta este problema es dentro

del aula, pasillos y en casos más severos, al interior de los baños. El bullying o acoso escolar, de acuerdo con Barajas (2010), se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas que ocurren sin una razón clara, adoptados por uno o más estudiantes en contra de otro u otros. Para Olweus (2004), el comportamiento acosador puede definirse como “comportamiento negativo repetitivo e intencional (desagradable o hiriente) de una o más personas dirigido contra una persona que tiene dificultad en defenderse”. Hoy en día es común en la literatura, sobre el tema del maltrato entre escolares, para referir la situación de violencia mantenida, mental o física, guiada por un individuo o por un grupo, dirigida contra otro individuo del grupo, quien no es capaz de defenderse.

El bullying como tal, para efectos de esta investigación es considerado una “conducta antisocial grave”, que desafortunadamente muchos estudiantes han adoptado como una moda violenta en la mayoría de los recintos escolares, sin medir las consecuencias que ello implica; en primer lugar, a futuro por una parte la afectación física y emocional hacia la víctima; en segundo, el futuro criminal para el agresor o agresores; y por último, la impunidad a la cual se están acostumbrando los espectadores o cómplices, de tal forma que el acoso escolar es un tema de relevancia social indiscutible en la actualidad, no solo por las

graves consecuencias que a nivel escolar, familiar, social o jurídicamente conlleva, sino también por los efectos tan devastadores que acarrea al propio adolescente.

En la actualidad, dicho fenómeno social ha tenido una evolución criminal entre los adolescentes que lo realizan, al grado que existe un gran interés y preocupación sobre la necesidad de buscar una solución integral a este problema. Diferentes profesionales de la salud, investigadores, personal de educación, de seguridad pública y de procuración de justicia buscan entender que el potencial más prometedor para resolver este problema reside en el desarrollo de programas eficaces en materia de prevención del delito y prevención vicinimal.

Por consiguiente, la presente investigación está basada en diez capítulos que inician con la descripción del problema y en el cual se plantea dicha investigación desde un enfoque criminológico, para luego dar paso al estudio del bullying como tema de estudio dentro de la nueva criminología. Posteriormente, se dan a conocer diversas teorías desde las cuales se puede estudiar el acoso escolar como una conducta antisocial con las características propias dentro del objeto de estudio para la criminología, enseguida se realizó un análisis a la criminalidad juvenil la cual ha sido una forma de adopción en los últimos años en los adolescentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, llegando así a la par-

te medular de la investigación y donde se aborda la conducta antisocial y su prevalencia en los centros escolares, realizando críticas y recomendaciones al sistema educativo, dada su responsabilidad en la correcta formación del individuo.

Dando paso final a la propuesta de investigación, se dan a conocer los resultados y correlaciones entre el acoso escolar, conductas predelictivas, fracaso escolar, uso de drogas y la poca o nula aceptación de reglas tanto en el entorno familiar como en el escolar, datos recolectados que permiten deducir cómo esta práctica puede predecir conductas criminales en el adolescente y las características previolentas que forman parte del perfil de los adolescentes infractores recluidos en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Descripción del problema

El presente trabajo fue el resultado de una ardua investigación que se llevó a cabo en los años 2012 al 2014 y que, en la actualidad de acuerdo con la criminología, es el resultado de lo que se conoce como pronóstico criminal, es decir, el pronóstico que se realizó sobre el comportamiento futuro y la potencial peligrosidad de un delincuente basado en los resultados e información obtenida.

Es importante señalar que dicho trabajo es uno de los realizados dentro del Progra-

ma de Atención en Prevención del Delito de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en específico con el tema de bullying en escuelas de nivel básico de Ciudad Juárez, Chihuahua, lo cual permitió realizar un análisis sobre esta conducta que desde un enfoque criminológico, es una conducta antisocial que si no es atendida en tiempo y forma pudiera convertirse en un delito; y por ende, el surgimiento de un adolescente infractor.

Considerando dicha hipótesis desde la criminología, tomando como referencia a Rodríguez (1997), la define como la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla. Ampliando dicho estudio Rodríguez (1997), menciona que la criminogénesis es el estudio del origen o principio de la conducta criminal, siendo el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial; por lo tanto, se tomaron estas bases para el estudio de la presente investigación lo que permitió considerar el bullying como una de las múltiples causas de las conductas delictivas en que se han visto involucrados los adolescentes infractores de Ciudad Juárez, Chihuahua.

El análisis que se realizó en torno al bullying durante los periodos escolares 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014 fue la transformación criminal que tuvo sobre todo en el periodo escolar 2013-2014, en el cual a diferencia de los anteriores fue de interven-

ciones urgentes a solicitud del programa de escuela segura o de la unidad de atención temprana de la Fiscalía General del Estado Zona Norte; instancias a las cuales acudieron de forma desesperada padres de familia para denunciar actos derivados del acoso. Lo alarmante de esta situación es que ya no solicitaron pláticas preventivas, sino la intervención de casos graves que habían sobrepasado los límites de una mala conducta; es decir, fueron casos donde la conducta antisocial la convirtieron en la comisión de un delito. Los casos atendidos que fueron documentados tuvieron una relación directa con el delito, fueron en una escala de menor a mayor: amenazas, lesiones, robo, abuso sexual, narcomenudeo y extorsión, conductas delictivas que fueron realizadas principalmente por alumnos que violentaban y que incluso los mismos alumnos y profesores identificaron como agresores.

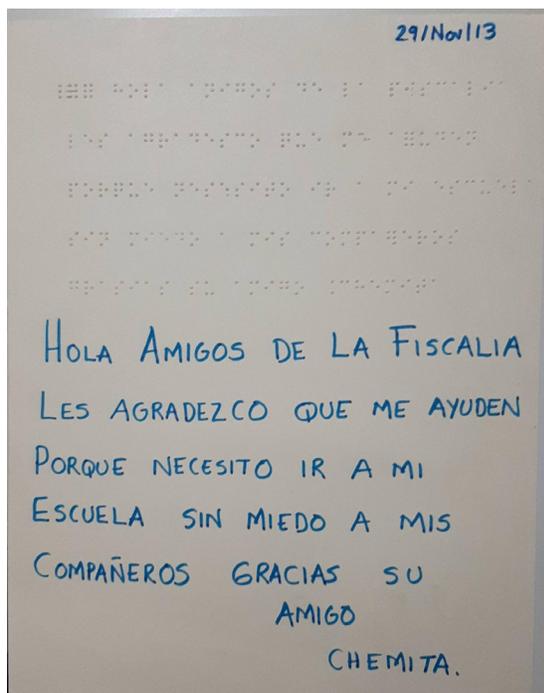
Durante esta última década este fenómeno social ha sido muy preocupante y grave a nivel mundial, a tal grado que ha sido catalogado como un problema de salud mental a nivel mundial por parte de la Organización de la Naciones Unidas, Fundación en Movimiento Respetar para mejor convivir (2007-2011), por lo que concierne a esta investigación la información y evidencia recabada, permitieron colocar este problema social en Ciudad Juárez, Chihuahua, no únicamente como un problema de salud mental sino también como

un problema de Seguridad Pública ya que falta mayor trabajo en materia de prevención del delito y prevención victimal para erradicarlo de los centros escolares en esta ciudad.

Es importante clarificar a qué se refiere al hablar sobre bullying como una conducta antisocial, que si no es atendida en tiempo y forma, puede ser la etapa de incubación de una posterior conducta criminal que conlleva a convertirlo en un adolescente en conflicto con la ley penal. Siguiendo a Rodríguez (1997), define la conducta antisocial como aquella conducta que va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales y lesiona las normas elementales de la convivencia.

Dos claros ejemplos de casos documentados permiten ubicar esta definición: en el primer caso, se plasmó la forma desesperada de expresión por parte de un niño invidente víctima de acoso escolar al cual solo se identifica como Chemita, que acudió en el mes de noviembre de 2013, ante la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado para pedir ayuda, ya que las agresiones que estaba recibiendo por parte de sus compañeros ya habían sobrepasado los límites de una mala conducta. Estas agresiones iban desde verbales, físicas, psicológicas hasta de daños materiales, pues entre los abusos constantes le provocaron daños a su máquina braille.

Imagen 1. Carta escrita en sistema braille en la cual se muestra la crueldad con la que actúan niños agresores hacia un niño invidente víctima de bullying de una escuela primaria de Ciudad Juárez, Chihuahua



Fuente: Elaboración escrita por Chemita, transcrita por el autor (2013).

El siguiente caso registrado en Ciudad Juárez, Chihuahua el día martes 7 de octubre del año 2014 da cuenta de lo que antes mencionado, un caso que fue considerado por algunos medios de comunicación como bullying extremo; ya que alumnos de un plantel Conalep agredieron a tubazos a un compañero de clase. Los hechos sucedieron al exterior del plantel educativo una vez que fueron sorprendidos los agresores por parte de policías de Seguridad Pública los cuales de inmediato inter-

vinieron ante tales hechos auxiliando a la víctima y llevando a cabo la detención de los agresores los cuales fueron consignados ante la autoridad competente para que fuera esta quien determinara sus responsabilidades por los delitos de lesiones dolosas (*El Observador*, 2014).

Imagen 2: Alumnos detenidos por policías de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, después de haber agredido a tubazos a un compañero



Fuente: *El Observador* (2014).

Los trabajos realizados sobre bullying permitieron ubicarlo como la etapa de incubación de una posterior conducta criminal, derivado que fue en el nivel de educación primaria en el cual se pudo observar que los niños estaban actuando de forma metódica y sistemática ya que al cuestionarles a los alumnos agresores el porqué realizaban bullying a sus compañeros muchos abiertamente respondieron que lo hacían por diversión, es decir, comenzaban a disfrutar del daño emocional hacia su víctima, les generaba “placer y

poder”; al ver como sometían a sus víctimas a diversas agresiones que habían pasado de simplemente molestar a convertir esas agresiones en conductas delictivas, es aquí donde se comienza a generar la etapa de incubación hacia una posterior conducta criminal que se pudiera convertir en un delito, situación que desafortunadamente es más visible sobre todo en nivel primaria y secundaria.

En el año 2010, ya se había realizado una investigación en la ciudad de Chihuahua denominada “La agresividad de los adolescentes de Educación Secundaria”, realizada por Ramos (2010), misma que se inició a través de la técnica de investigación de la observación y se documentaron los comportamientos agresivos en diferentes partes de la escuela y ante distintas situaciones: se obtuvo que el 20 % de los alumnos encuestados no reflejaron ser influidos por sus compañeros o personas adultas para presentar comportamientos agresivos ante determinadas situaciones. Sin embargo, el 35 % de ellos manifestaron ser influidos por sus compañeros a practicar comportamientos agresivos ante determinadas situaciones.

Estos resultados que vienen a coincidir con aquellos dentro de las hipótesis formuladas principalmente en lo que respecta a cómo la práctica del bullying forma parte de las características personales en el perfil del adolescente infractor que se encontraba compurgando una sentencia

en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua; tomando en cuenta que fue un 90 % de los adolescentes que consideraron que fueron violentos en su etapa de estudiantes, agregando que en 55 % de los adolescentes infractores se vieron influenciados de su conducta violenta con el delito cometido seguido de 40 % que manifestó que fue poca la influencia de su conducta violenta con el delito cometido.

Por ello, con base en los resultados obtenidos en la investigación, queda demostrado cómo los factores de violencia del acoso escolar, con las actitudes negativas y violentas hacia la autoridad institucional y dentro de su entorno familiar, permiten generar en el adolescente tres tipos de conductas antisociales: agresividad, conductas delictivas y consumo de drogas, las cuales son parte del perfil del agresor que realiza el bullying.

Con estas hipótesis se puede predecir que los adolescentes que practican de forma indiscriminada el bullying, tienen gran probabilidad de que se vean convertidos en adolescentes infractores; aunado a ello, están más propensos a iniciarse en el consumo drogas y al bajo rendimiento escolar, que en muchos de los casos se vio reflejado y culminó con la expulsión.

La inadecuada comunicación familiar, la presencia de agresividad en la familia, la falta de valores, la violación de reglas – tanto en la casa como en la escuela– y el

entorno social en el que se desenvuelve el adolescente representan una gran serie de factores de riesgo en su correcta formación.

Dentro del marco legal, la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en su Capítulo único: Artículo 1, al pie de la letra dice:

Esta Ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana. Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Por lo que respecta a este punto teórico, en realidad estamos hablando que la edad a la cual se hace mención radica principalmente en alumnos de sexto de primaria o primer grado de secundaria, realidad criminógena que nos lleva a poner una mayor atención, sobre todo en estos grados escolares, ya que es en el segundo grado de secundaria donde mayormente se tuvo que intervenir para atender casos graves de acoso escolar o bullying.

A continuación, se hace una breve mención de los resultados obtenidos que sostienen la teoría de la etapa de incubación

de una posterior conducta criminal al obtener los siguientes resultados a la pregunta formulada:

¿En qué nivel escolar comenzaste a ejercer violencia? Se tuvo como resultado que un 50 % fue en los grados de 5.º a 6.º de primaria; seguido de un 33 %, el cual corresponde al 1.º y 2.º de secundaria; 10 % mencionó de fue en 3.º y 4.º de primaria y un 7 % no contestó.

Aun cuando este problema social siempre ha existido, y que no es nuevo en nuestra sociedad, su gravedad ha implicado que dicho problema sea objeto de estudio principalmente por psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos y criminólogos. De tal forma que esta investigación aborda un enfoque distinto ya que está planteada desde la ciencia criminológica, es de gran interés que esta investigación aporte los conocimientos, elementos y evidencias que permitan considerar este problema social de violencia escolar, bullying, como la génesis de la conducta criminal en los adolescentes.

Metodología

La presente investigación es una investigación documental, pues se ha recurrido a las principales investigaciones de expertos en el estudio del bullying como una conducta antisocial; es de campo exploratoria, y aunado a su marco teórico, la investigación se basó en hechos y conductas

predelictivas y delictivas de una muestra correspondiente a la población de adolescentes infractores recluida y bajo el proceso de externación en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores; es cualitativa, siendo así que la interacción está basada en un enfoque criminológico desde una perspectiva dentro de las ciencias sociales; y es transversal, debido a que está basado a un estudio observacional, descriptivo y estadístico, que permite medir la prevalencia correlacional entre el acoso escolar y conductas predelictivas que permiten predecir futuras conductas criminales, principalmente en alumnos agresores.

El primer grupo corresponde a 30 adolescentes infractores recluidos en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores (12 mujeres y 18 hombres), correspondientes a una población de 165 internos sentenciados. Todos fueron seleccionados de manera aleatoria y con distintos tipos de delitos. El segundo grupo corresponde a 30 adolescentes infractores no sentenciados (hombres), que se encuentran bajo el proceso de externación en el Departamento de Ejecución de Sentencias y Medidas Judiciales para Adolescentes Infractores Zona norte.

El estudio utiliza una metodología correlacional buscando establecer relaciones de concomitancia entre el acoso escolar, la conducta antisocial y la comisión del

delito en el sujeto, durante su formación como estudiantes.

Se diseñó un cuestionario que consta de 24 reactivos dicotómicos. Está basado en la escala de conductas delictivas que utilizaba como instrumento de investigación Jiménez (2006). La escala presenta dos factores: el primero mide conductas agresivas o predelictivas (“he pintado o dañado las paredes de la escuela”, “he insultado a compañeros/as de clase”); el segundo, victimización (“Algún compañero me insultó o me pegó”, “Se burlaron de mí en clase o me hicieron daño”). El objetivo principal de este estudio es el análisis del acoso escolar, en función de variables, escolares, sociales y conductuales.

En el estudio experimental se aplicó a los adolescentes infractores un cuestionario relacionado con la personalidad de los adolescentes y los contextos en los que se desenvuelven (familia, escuela y sociedad). Los análisis estadísticos realizados revelaron que existen coincidencias significativas entre las variables: los resultados obtenidos en la investigación demostraron cómo los factores de violencia del acoso escolar con las actitudes negativas y violentas hacia la autoridad institucional y dentro de su entorno familiar, permiten generar en el adolescente tres tipos de conductas antisociales: agresividad, conductas delictivas y consumo de drogas, las cuales son parte del perfil del agresor que realiza el acoso escolar o bullying. Es-

tas diferencias se encontraron en función del género y la edad de los participantes (adolescencia temprana de 11 a 14 años y adolescencia media de 15 a 18 años). Los resultados permiten afirmar que entre los factores que mejor explican y predicen dichas conductas antisociales en los adolescentes se encuentran la pérdida de valores, la agresividad escolar, el desinterés académico, el rechazo a la autoridad escolar y la escasa valoración parental hacia la escuela.

La multidimensionalidad de las variables estudiadas ha permitido añadir una mayor especificidad en el estudio y la explicación del bullying como la etapa de incubación de una posterior conducta criminal; además, dicha conducta antisocial forma parte de las características en el perfil de los adolescentes infractores de la Escuela de Mejoramiento Social para Menores de Ciudad Juárez, Chihuahua.

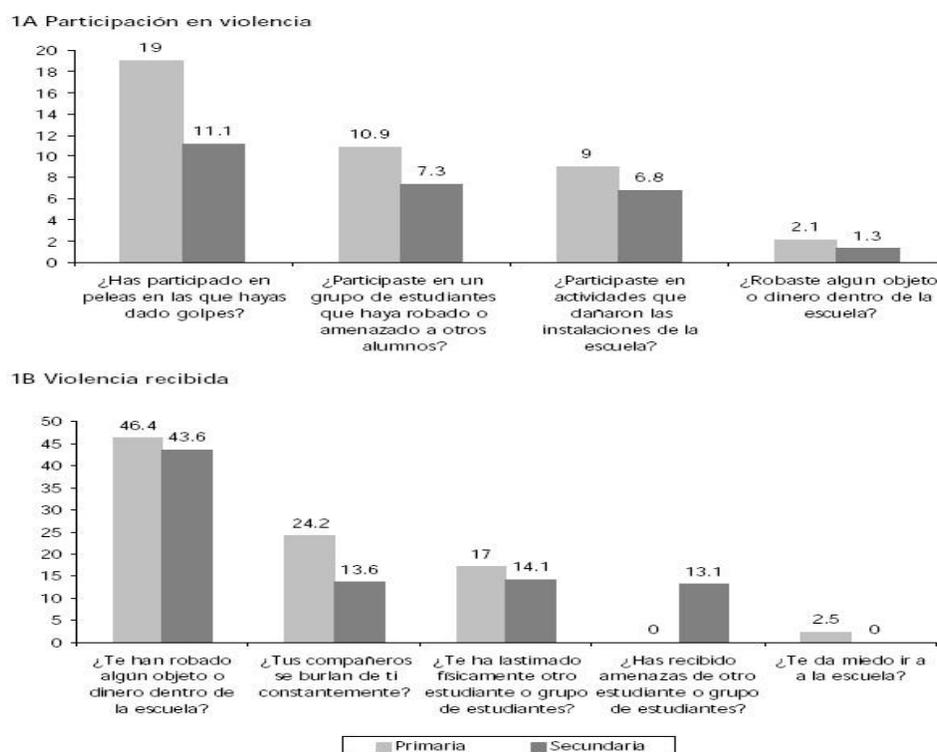
La violencia escolar, tema preocupante en México

Investigaciones que no dejan de multiplicarse en muchos lugares del mundo desarrollado y en las que se está conclu-

yendo sobre la naturaleza del fenómeno, así como su prevalencia, factores de riesgo asociados, consecuencias y formas de prevención e intervención. Es impresionante como a cuatro décadas de estudio sea apenas en estos últimos años objeto de estudio en México; fue en el año 2008 cuando se comienza a considerar grave esta problemática por lo que resultó muy gratificante que la información recabada en esta investigación venga a reforzar el trabajo ya iniciado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la cual se refleja la magnitud de la violencia que reportan los alumnos de primarias y secundarias de México.

En las siguientes gráficas se pueden observar los resultados de esta encuesta: resulta alarmante cómo se evidencia este problema en nuestro país, es importante que nos demos cuenta de que es muy poco el trabajo el hasta ahora realizado para siquiera controlar este fenómeno social, que pareciera estar saliendo de control, pues reitera que está generando problemas graves en muchos planteles educativos.

Cuadro 1. Gráficas 1A y 1B Porcentaje de alumnos que participaron y fueron víctimas de violencia en primaria y secundaria



Fuente: Muñoz (2008), a partir de datos del Instituto Nacional para la Evaluación y la Educación (2007).

Tomando como referencia estos resultados, es en este apartado de la investigación donde habría de hacerse el siguiente cuestionamiento: ¿será posible que sea en la escuela primaria la etapa de incubación de un adolescente infractor?

La respuesta, por lo menos de acuerdo con este trabajo de investigación, es sí: tanto en la gráfica de participación en violencia, como en la de violencia recibida, quienes mayormente incidieron fueron los alumnos de ese nivel educativo, situación que viene a coincidir con los resultados obtenidos en el

desarrollo de esta investigación, con la diferencia de que estos son con base en una población de estudiantes distinta a la población analizada, ya que esta corresponde a los adolescentes infractores remitidos a sus años de estudiantes sobre todo en los grados en que iniciaron a ejercer violencia hacia sus compañeros quedando demostrado cómo se ha mencionado en este trabajo respecto a que es en los grados de 5.º y 6.º es la etapa de incubación del adolescente infractor, situación que actualmente se está

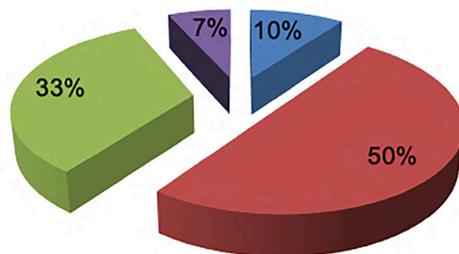
viviendo en escuelas primarias de Ciudad Juárez, Chihuahua.

A continuación, se muestran en la siguiente gráfica los resultados obtenidos respecto al nivel en que los adolescentes infractores de la Escuela de Mejoramiento Social para Menores iniciaron a ejercer algún tipo de violencia en alguna de las etapas en que fueron estudiantes, lo que viene a reforzar la hipótesis sobre la etapa de incubación de una posterior conducta criminal; otros estudios ya realizados han buscado explorar la relación de la violencia escolar con la conducta delictiva Avilés y Soen (2002), resultados que enriquecen el tema el cual refleja la relación entre el acoso escolar y la conducta delictiva.

Cuadro 2. Resultados gráficos a la pregunta 20 de la encuesta elaborada a los adolescentes infractores de la Escuela de Mejoramiento Social para Menores

¿En qué nivel escolar comenzaste a ejercer violencia?

■ 3 a 4 primaria ■ 5 a 6 primaria
■ 1 a 2 secundaria ■ No contesto



Fuente: Elaboración propia (2014).

El sistema educativo

Durante mucho tiempo se ha dicho que el objetivo general de la educación radica en proporcionar todos los conocimientos académicos al alumno para que alcance su formación como profesionista, situación que ya fue criticada por Rojas Tapia (citada por Rodríguez, 2004), quien menciona que el mayor defecto de la escuela contemporánea consiste en creer que su misión es solamente llenar de conocimientos a los alumnos, y añade que el número de materias y de años de estudio no significa superioridad de educación. La escuela se dirige generalmente solo a educar a la memoria; así un alumno con buena retención será considerado excelente estudiante, y concluye con una crítica aún más fuerte: “se olvidan por desgracia otros factores de la personalidad, como son la inteligencia y la voluntad”.

La realidad que debe asumir el sistema educativo, siguiendo con Rodríguez (2004), consiste en preparar hombres y mujeres para el futuro y dentro de una realidad nacional. No necesitamos niños que sepan de memoria de muchos datos, cifras y nombres, sino ciudadanos que sean responsables, voluntariosos y conscientes de su misión nacional y social. Afirma que solamente en esta forma, la escuela podrá ser un factor importante de lucha contra la antisocialidad de los menores.

La presente investigación no busca criminalizar el sistema educativo, sin embargo, de manera particular, es importante que este sistema educativo entienda la importancia que tiene en el desarrollo del individuo, y cómo puede repercutir en la formación de este. Los resultados de la investigación indican cómo se encuentran asociados los factores bullying y antisocialidad, que influyen en la expulsión del alumno, mismo que de inmediato se expone como víctima de la delincuencia en Ciudad Juárez, Chihuahua. Muestra de ello son los siguientes resultados recabados durante el proceso de la investigación, donde se puede observar cómo es que el primer lugar de alumnos expulsados tiende a ser en nivel secundaria, seguido de primaria.

De aquí la importancia que juega el sistema educativo, como lo mencionó Rodríguez (2008), en formar a ciudadanos que sean responsables, voluntariosos y conscientes de su misión nacional y social. El autor de este artículo coincide con Rodríguez en que solamente en esta forma la escuela podrá ser un factor importante de lucha contra la antisocialidad de los menores: es momento de analizar qué otro recurso debe utilizar el sistema para no buscar como única sanción la expulsión del alumno, buscar nuevos mecanismos de resocialización en alumnos, como terapias, tratamiento psicológico antes de la expulsión del plantel.

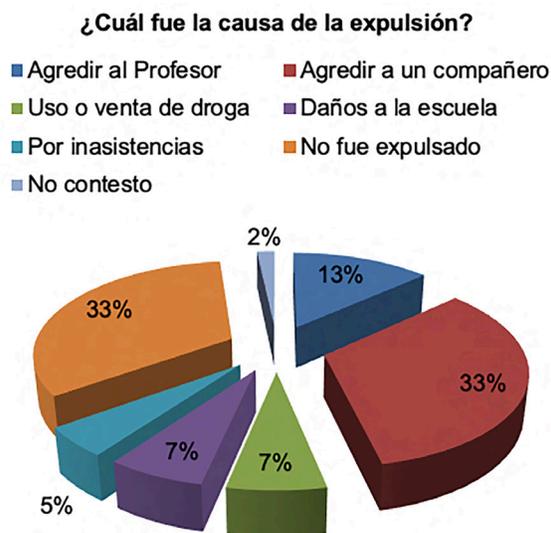
En la recolección de datos de esta investigación, se puede observar cómo se encuentra asociado el acoso escolar con diversas conductas predelictivas que fueron motivo de expulsión durante su etapa de estudiantes, de los adolescentes infractores recludos en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores, situación que va paralela con el fracaso escolar.

Cuadro 3. Resultados gráficos a la pregunta 21 de la encuesta elaborada a los adolescentes infractores de la Escuela de Mejoramiento Social para Menores



Fuente: Elaboración propia (2014).

Cuadro 4: Resultados gráficos a la pregunta 22 de la encuesta elaborada a los adolescentes infractores de la Escuela de Mejoramiento Social para Menores



Fuente: Elaboración propia (2014).

Propuesta de investigación

Una vez culminada la investigación de campo, se concluye sobre la importancia de desarrollar mejores estrategias para que las escuelas sean el espacio donde se pueda impulsar todas y cada una de las medidas enfocadas a la sana convivencia escolar, libre de toda acción violenta, como el bullying. Estas estrategias radican en la prevención del delito y la prevención victimal, que no existen como materia de apoyo en los programas escolares y son necesarios en el alumno, al igual que las ciencias sociales o ciencias naturales, tal y como lo sugieren investigadores citados quienes sostienen que el campo de la edu-

cación es uno de los ámbitos fundamentales hacia donde deben orientarse los programas y acciones en materia de prevención del delito recordando que en los ámbitos: familia, escuela y comunidad, las responsabilidades son compartidas (Villanueva, 2009).

La educación como proceso permanente de mejora de la persona, afirma Villanueva (2009), implica diferentes facetas que constituyen la formación de la persona como ser único e irrepetible y no solo como simple receptor de contenidos científicos y culturales. Tomando este punto como referencia, se debe de considerar que debe prevalecer el interés superior de los menores que consiste en su derecho básico a ser formados por sociedad y gobierno en un ambiente de valores, saludable y constructivo; especialmente en este tiempo en el cual el incremento del acoso escolar como parte de los roles dentro de la educación de los niños y jóvenes, pareciera ser algo normal, como seguir creyendo en los mitos que se tienen en torno a este problema social “como algo que siempre ha pasado”, “que forma el carácter” o “como una etapa más de estudiante”.

La prevención de la conducta antisocial, a partir de los resultados de esta investigación debe de ser un tema toral dentro de la formación académica de niños y adolescentes, la asignatura que se propone es la de ciencias de la prevención victimal y del delito debido al fin lógico que esta implica

el evitar que sigan presentando conductas antisociales hacia el interior de los centros escolares los cuales se ven reflejados sobre todo con el acoso escolar.

De acuerdo con las directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (1990), hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia. La prevención del delito ofrece oportunidades para aplicar un enfoque más económico a los problemas de la delincuencia. De aquí la importancia que representa que en algunos años se considere dentro de los planes de estudio la importancia que tiene la prevención del delito y la prevención victimal dentro de la formación del individuo en la sociedad.

Referencias bibliográficas

Barajas, G. (2010). *Yo quiero, yo puedo... fomentar y mejorar la convivencia social*. Delil Athie.

Buela, G. (2001). *Evaluación de la conducta antisocial en el ámbito escolar*. Universidad de la Granada y Universidad de la Coruña.

Castro, O. (2014) Descubiertas, las bases neurológicas de la agresión humana. *Tendencias sociales, no sabemos lo que nos pasa y eso es lo que pasa*. Ortega y Gasset.

Cerezo, F. (2009). Bullying: análisis de la situación en las aulas españolas. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy* 2009, 9(3), 367-378.

Clemence, A. (2001) *Conducta desadaptativas de los adolescentes en Navarra: el papel de la familia y la escuela*. Universidad Pública de Navarra.

Cuello, E. (1980). *Derecho Penal*. Bosch.

Del Rey, R. (2008). Bullying en los países pobres: prevalencia y coexistencia con otras formas de violencia. *Red de revistas científicas de América*, 8(1), 39-50.

De Zatarin, F. (2008). *Lolo Acoso escolar*. Jus S. A. de C. V.

Fey, J. (2000). The Perils of Profiling. *The school Administrator*. 57,2. Y del Campo T.

Garaigordobil, M. (2005). Conducta antisocial durante la adolescencia: Correlatos socio-emocionales, predictores y diferencia de género. *Psicología conductual*, 13(2), 197-215.

García, A. (1996). *Criminología*. Tirant lo Blanch.

García, E. (2001). Consumo de drogas y comportamientos delictivos en la ado-

- lescencia. En C. Saldaña (dir.), *Detección y prevención en el aula de los problemas del adolescente*. Pirámide.
- H. Congreso del Estado (2014). *Ley Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua*. Anaya.
- Jiménez, J. (2006). *Las ciencias penales en México*. Ediciones Jurídicas de México.
- Jiménez, T. (2006). *Familia y problemas de desajuste en la adolescencia: El papel mediador de los recursos Psicosociales*. Valencia [Tesis doctoral]. Universidad de Valencia Facultad de Psicología.
- Kazdin, A. (1988). *Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia*. Martínez Roca.
- Loeber, R. (1990.) Development and risk factors of juvenile antisocial behavior and delinquency. *Clinical Psychology Review*. 10(1), 1990, 1-41.
- Marchiori, H. (2000). *Criminología- la víctima del delito*. Porrúa.
- Marchiori, H. (2012). *Psicología Criminal*. Porrúa.
- Muñoz, G. (2008). Violencia escolar en México y en otros países: Comparaciones a partir de los resultados del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. *RMIE*, 13(39).
- Musitu, G. y Cava, M. (2001). *La familia y la Educación*. Octaedro.
- Olweus, D. (2004). *Conductas de acoso y amenazas entre escolares*. Ediciones Morata, S. L.
- Olweus, D. (1978). *Agression in the schools: Bullies and whipping boys*. Hemisphere.
- Ortega, Del Rey, Mora-Merchán, J. (2001). Violencia entre escolares conceptos y etiquetas verbales que definen el fenómeno del maltrato entre iguales. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 41, 95-113.
- Palomero, J. y Fernández, M. (2001). Violencia en las aulas. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 41, 13-17.
- Pavón, F. (2000). *Manual del Derecho Penal Mexicano*. Porrúa.
- Pelegrín, A., Garcés, E. (2008). Variables contextuales y personales que inciden en el comportamiento violento del niño. *European Journal of Education and Psychology*, 1(1), 5-20.
- Pérez, M., Gázquez, J., Mercader, I., Mar Molero, M., Mar, García, R. (2011). *Rendimiento académico y conductas antisociales y delictivas en alumnos de educación secundaria obligatoria*. Universidad de Almería.
- Pinatel, J. (1970). *Etienne de Greff*. Universidad Central de Venezuela.
- Porte, C. (1999). *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*. Porrúa.
- Quiroz, A. (1997). *Medicina Forense*. Porrúa.
- Ramos, L. (2010). *La agresividad de los adolescentes de educación secundaria*. Chi-

- huahua, México: Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.
- Rodríguez, L. (1997). *Criminología*. Porrúa
- Rodríguez, L. (2002). *Victimología, estudio de la víctima*. Porrúa.
- Rodríguez, L. (2004). *Criminalidad de menores*. Porrúa.
- Sánchez, A. (1976). *Aspectos prácticos del penitenciarismo moderno*. Secretaría de Gobernación.
- Scherer, J. (2013). *Niños en el crimen*. Grijalbo.
- Sevilla, C. y Hernandez, Ma. A. (2006). *El perfil del alumno agresor en la escuela*. Universidad de Murcia.
- Silverberg, R. (1967). *Sócrates*. Diana.
- Tomás, R. (1997). *Elementos de criminología*. Universidad.
- Urrua, J. (1995). *Adolescentes en conflicto*. Pirámide.
- Velázquez, M. (1932). *La Delincuencia Juvenil*. CVLTVRA.
- Villanueva, R. (2008). *La contemporaneidad del pensamiento de Aureliano Hernández Palacios en el ámbito de los menores de edad que han infraccionado la ley penal*. Academia Mexicana de Ciencias Forenses.
- Villanueva, R. (2009). *Los menores infractores en México*. Porrúa.
- Soen, D. (2002). School violence and its prevention in Israel. *International Prevention Journal*, 3(3), 188-205.
- Referencias electrónicas**
- Avilés, J. M. (2002). *La intimidación y el maltrato en los centros escolares*. Recuperado de <http://www.elrefugioesjo.net/bullying/bullying-definición>
- Centro de investigación para la promoción de la salud, Universidad de Bergen Noruega (1973). *Acoso escolar "Bullying" en las escuelas: Hechos e intervenciones*. Recuperado de www.acosomoral.org/pdf/Olweus.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013). *Capacita CNDH sobre acoso escolar a niños, padres, maestros y autoridades*. México D. F. Recuperado de www.cndh.org.mx/sitieslall/Fuentes/documentos/comunicados/2013/com.187
- Fundación en movimiento respetar para mejor convivir (2007-2011). *Bullying*. Recuperado de <http://www.fundacionenmovimiento.org.mx/nuestra-fundación/nuestro-equipo>
- Programa Nacional de Escuela Segura. (2014). *Objetivo*. Recuperado de <http://gob.mx./escuelasegura/start.php?act=objetivo>
- Proyecto Altar (2009). *¿Qué dice la Biblia acerca de la disciplina de los hijos?* Recuperado de <http://www.proyectoaltar.com/2009/12/20/¿que-dice-la-biblia-acerca-de-la-disciplina-de-los-hijos/>
- Red Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (1990). *"Directrices RIAD", Adop-*

ción: Asamblea General de la ONU, Resolución 45/112, 14 de diciembre 1990. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/Otros%2003.pdf>

Secretaría de Educación de Veracruz (2013). *La Reforma Educativa. Análisis general y alcances jurídicos-laborales.* <http://www.sev.gob.mx/educación-media-superior-y-superior/files/2013/09/reformas+constitucionales-analisis-y-alcances-juridicos-laborales.pdf>

Referencias periodísticas electrónicas

Aguilar, P. (23 de febrero de 2014). México, primer lugar en casos de bullying en secundarias: *Cronica.* <http://www.cronica.com.mx/notas/2014/809578.html>.

Bullying extremo, agarran a tubazos a su compañero del Conalep en Juárez (7 de octubre de 2014). *El Observador.* <http://www.elobservador.mx/12/index.php/principal/9068-bullying-extremo-agarran-a-tubazos-a-su-compañero-del-conalep-en-juárez>.

Cae adolescente por amenazar con violar y matar a una menor (2 de octubre de 2012). *Diario de Juárez.* <http://eldiario.mx/local/2012-10-02-df403r19/cae-adolescente-por-amenazar-con-violar-y-matar-a-una-menor>

Díaz, L. (28 de abril de 2014.) Comenten delitos de alto impacto al menos 79 menores al mes. *El Diario.* <http://eldiario.mx/p.2A>

Entérate. Violentas agresiones de EU (9 de abril de 2014). *El Universal.* <https://archivo.eluniversal.com.mx/el-mundo/2014/enterate-violentas-agresiones-en-escuelas-de-eu-1002096.html>

Gómez, A. (18 de marzo de 2014). Niño recibe patadas, le entierran lápiz en paladar y le cortan el pelo... ¡En escuela! *El Diario.* <http://www.diario.mx/local/2014-03-18-e32055d5/>.

Gómez, A. (20 de marzo 2014.) También maestros cometen bullying en escuelas, revelan. *El Diario.mx* http://eldiario.mx/local/2014-03-20_c65d74a4/tambien-maestros-cometen-bullying-en-escuelas-revelan.

Juárez es la Ciudad más violenta del mundo (11 de enero de 2010). *El Universal* <http://eluniversal.com.mx/notas/650956.html>

Robles, L. (28 de mayo de 2014). Senado desempolvará iniciativas antibullying. *Excélsior.* <http://excelsior.com.mx/nacional/2014/05/28/188>

Salas, J. (27 de abril de 2014). Desprotegidos, niños y víctimas de guerra antinarco. *El Diario.* http://www.eldiario.mx/Local/2014-04-27_45c24cc8/aun-desprotegidos-ninos-victimas-de-guerra-antinarco/

Se involucran los jóvenes en el crimen organizado, ante la falta de oportunidades (21 de julio de 2009). *Universia.* <http://noticias.universia.net.mx/ciencia-nn-tt/noticia/2009/07/21/14447/>

involucran-jovenes-crimen-organiza-
do-falta-oportunidades-uam.html.

Valadez, B. (23 de mayo de 2014). México es el primer lugar de bullying a escala internacional. *Milenio*. http://www.milenio.com/politica/Mexico-primer-bullying-escala-internacional_o_304169593.html

Young, K. (18 de abril de 2014). Violence in schools. *The WKU Happening*. <http://wordpress.com/2014/04/18/violence-in-schools/>